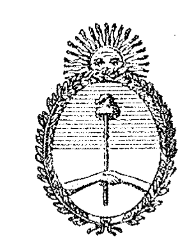


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 19 de febrero de 1968 — Nº 21.379

JUDICIALES

CERRO VENTANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 3. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Gerardo Viegener, argentino, comerciante, casado con Ruth Inge Michelfelder, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos un mil ciento treinta; doña Ruth Inge Michelfelder, paraguaya, dedicada a los quehaceres domésticos, casada con don Juan Gerardo Viegener, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos seis mil trescientos ocho; doña Margarete Matilde Schroder de Wacker, paraguaya, dedicada a los quehaceres domesticos, viuda de don Ernesto Wacker, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones doscientos tres mil; don Jacinto Ribas, argentino, empleado, casado con Elida De Sensi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos cuarenta mil ochocientos noventa y dos; don José Adolfo Premoli, argentino, comerciante, casado con Norma Haydée Casuccio, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres; don Jorge Raúl Peyras, argentino, comerciante, casado con Elba Nidia Rossetti, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos doce mil cincuenta y cinco; doña Yolanda Rosario Basílico, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos noventa y tres mil treinta y cinco; don Adolfo Luis Alfredo Romano, argentino, Contador Público, casado con Corina Gómez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho; don Carlos Eduardo Malmberg, argentino, médico, casado con María M. Sandner, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y siete; y doña Josefa Brahim, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos cincuenta y dos, quinto piso, oficina quinientos cuatro de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Cerro Ventana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", habiéndose autorizado a la misma a funcionar como Sociedad Anónima en el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil novecientos treinta y nueve, viniendo por consiguiente en este acto a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrantes en los folios uno a cuatro y nueve del mencionado expediente que para este acto tengo a la vista y que literal e íntegramente se transcriben y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Gerardo Viegener, Ruth Inge Michelfelder de Viegener, Margarete M. S. de Wacker, Jacinto Ribas, José Adolfo Prémoli, Jorge Raúl Peyrás, Yolanda Rosario Basílico, Adolfo Luis Alfredo Romano, Carlos Eduardo Malmberg y Josefa Brahim, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERRO VENTANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, industrializados o no, frutos del país, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción alguna; su distribución, importación e exportación. — Podrá también efectuar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, maquinarias, herramientas y materiales de la construcción. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución de hipotecas y prendas con registro, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros o asociada con terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernación, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase y la realización de todo tipo de acto o contrato sobre estos bienes o productos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción de toda clase de edificios públicos o privados, plantas industriales, urbanizaciones, proyección y realización de trabajos y obras de ingeniería y arquitectura de cualquier tipo, en terrenos propios o por cuenta de terceros, urbanos, suburbanos o rurales, de acuerdo a las modalidades que permitan las leyes existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representada por cincuenta mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de Un millón de pesos cada una — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Juan Gerardo Viegener, suscribe cinco mil acciones ordinarias, integrando el monto de quinientos mil pesos moneda nacional; Ruth Inge Michelfelder de Viegener, suscribe dos mil acciones ordinarias, integrando el monto de Doscientos mil pesos moneda nacional; Margarete Matilde Schroder de Wacker, suscribe setecientas acciones ordinarias, integrando el monto de setenta mil pesos moneda nacional; Jacinto Ribas, suscribe doscientas acciones ordinarias, integrando el monto de Veinte mil pesos moneda nacional; José Adolfo Prémoli, suscribe mil acciones ordinarias, integrando el monto de Cien mil pesos moneda nacional; Jorge Raúl Peyrás, suscribe quinientas acciones ordinarias integrando el monto de cincuenta mil pesos moneda nacional; Yolanda Rosario Basílico, suscribe cien acciones ordinarias, integrando el monto de Diez mil pesos moneda nacional; Adolfo Luis Alfredo Romanó, suscribe cien acciones ordinarias, integrando el monto de diez mil pesos moneda nacional; Carlos Eduardo Malmberg, suscribe trescientas acciones ordinarias, integrando el monto de Treinta mil pesos moneda nacional; y Josefa Brahim, suscribe cien acciones ordinarias, integrando el monto de Diez mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del diez por ciento del capital suscripto por cada uno de los accionistas o sea en total Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a don Juan Gerardo Viegener. — Vicepresidente, a doña Ruth Inge Michelfelder de Viegener. — Vocal, a don Jorge Raúl Peyrás. — Síndico Titular a don Adolfo Luis Alfredo Romanó y Síndico Suplente, a don José Adolfo Prémoli. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Pedro López y Jorge Raúl Peyrás, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — S|R.: José Adolfo — José Adolfo — José Adolfo. — Testado: Suplentes a. Vale. — Firman: Juan G. Viegener. — Ruth M de Viegener. — Margarete S. de Wacker. — Jacinto Ribas. — Adolfo Romanó. — J. A. Prémoli. — Jorge Raúl Peyrás. — Yolanda Basílico. — Carlos Malmberg. — J. Brahim. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Público de Contratos Nº 239 de la Capital, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecientes a Juan Gerardo Viegener, Ruth Inge Michelfelder de Viegener, Margarete M. S. de Wacker, Jacinto Ribas, Adolfo Luis Alfredo Romanó, José Adolfo Prémoli, Jorge Raúl Peyrás, Yolanda Rosario Basílico, Carlos Eduardo Malmberg y Josefa Branim, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y son personas hábiles, doy fe. — Conste. — Hay dos sellos. Luis A. del Carril - Escribano. — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Acc. N. 25.939. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Cerro Ventana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 13 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.418. — ...Luis A. del Carril - Escribano. — Sobrerraspado: Matilde — Jacinto — Viegener. Vale. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400. e.19|2. — Nº 56.076 v.19|2|68

GARAGE MARTIN
Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.323. — Primer Testimonio. — Escritura Número: 1.602. — En la Ciudad de La Plata, a 7 de noviembre de 1967, ante mí, comparecen don Benedicto Martín Sánchez, español, nacido el 15 de agosto de 1913, casado en primeras nupcias con Leocadia Sobrino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.582.056, domiciliado a los fines de este otorgamiento en la calle Talcahuano 178, piso tercero, departamento "A", ,Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en mérito al mandato que le otorgaron doña Leocadia Sobrino de Martín, María Amalia Serrano de Martín, María del Carmen Martín de Balbuena, Carlos Alberto Balbuena, Dora Teresa Martín, Carmelo Capasso, Manuel Martín y Demetria Alisente de Martín, y don Adolfo Martín Sánchez, el 18 de julio de 1967, ante el autorizante, al folio 1.973, de este registro corriente protocolo, el que se halla vigente a la fecha según así lo manifiestan los comparecientes, quienes agregan: que con fecha uno de julio de 1967, sus representados, juntamente con los comparecientes, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de 'Garage Martín", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos estatutos con la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de su aprobación y el acta relativa a su constitución, me exhiben y transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, en el local de la calle Talcahuano 178, 3º A, Capital Federal, se reúnen las siguientes personas: Benedicto Martín Sánchez, domiciliado en la calle Tinogasta 4002, Capital Federal; Adolfo Martín Sánchez, domiciliado en Pasaje Manuel Sola 4550, Capital Federal; Leocadia Sobrino de Martín, domiciliada en la calle Tinogasta 4002, Capital Federal; María del Carmen Martín de Balbuena, domiciliada en la Avenida Segurola 3827, Capital Federal; María Amalia Serrano de Martín, domiciliada en la calle Pasaje Manuel Sola 4550, Capital Federal; Carlos Alberto Balbuena, domiciliado en Avenida Segurola 3827, Capital Federal; Dora Teresa Martín, domiciliada en la calle Tinogasta 4002, Capital Federal; Carmelo Capasso, domiciliado en la Avenida Caseros 2307, Capital Federal; Manuel Martín, domiciliado en la calle Republiquetas 1908, Capital Federal y Demetria Alisente de Martín, domiciliada en la calle Republiquetas 1908, Capital Federal, los cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter Comercial, Industrial, Financiero, Inmobiliario y Agropecuario. — La misma se denominará "GARAGE MARTIN", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA y se regirá por el estatuto aprobado en este acto cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las cinco series de acciones ordinarias al portador de la

clase "A", por un valor nominal total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, de las que quedaron suscriptas el veinte por ciento o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose integrado en dinero en efectivo el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes según el siguiente detalle: Nombre y apellido — Capital suscripto — Capital Integrado. — Benedicto Martín Sánchez: 250.000 — 25.000. — Adolfo Martín Sánchez: 250.000 — 25.000. — Leocadia Sobrino de Martín: 100.000 — 10.000. — María del Carmen Martín de Balbuena: 100.000 — 10.000. — María Amalia Serrano de Martín: 50.000 — 5.000. — Carlos Alberto Balbuena: 50.000 — 5.000. — Dora Teresa Martín: 50.000 — 5.000. — Carmelo Capasso: 50.000 — 5.000. — Manuel Martín: 50.000 — 5.000. — Demetria Alisente de Martín: 50.000 — 5.000. — Totales: 1.000.000 — 100.000. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — A continuación de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en cuatro el número de aquéllos. — Los elegidos para esos cargos fueron: Directores: Benedicto Martín Sánchez, Adolfo Martín Sánchez, Leocadia Sobrino de Martín y María del Carmen Martín de Balbuena; Síndico Titular: Dora Teresa Martín; Síndico Suplente: Manuel Martín. — Seguidamente se procedió a elegir Presidente y Vicepresidente del Directorio, resultando electos los señores Benedicto Martín Sánchez y Adolfo Martín Sánchez para desempeñar tales cargos respectivamente. — Por último se resolvió autorizar a los señores Benedicto Martín Sánchez, Adolfo Martín Sánchez y Abraham Sommerfleck para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia, o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; y se autoriza a los señores Benedicto Martín Sánchez, Adolfo Martín Sánchez y Abraham Sommerfleck a suscribir la escritura pública de protocolización según poder especial que se adjunta. — No siendo para más, se dio por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando los presentes en el lugar y fecha "ut supra" señalados. — Benedicto Martín Sánchez, Adolfo Martín Sánchez, Leocadia Sobrino de Martín, M. Serrano de Martín, C. Balbuena, D. Martín, C. Capasso, Manuel Martín, Demetria Alisente de Martín. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 67 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden corresponden a Benedicto Martín Sánchez, Adolfo Martín Sánchez, Leocadia Sobrino de Martín, María del Carmen Martín de Balbuena, María Amalia Serrano de Martín, Carlos Alberto Balbuena, Dora Teresa Martín, Carmelo Capasso, Manuel Martín y Demetria Alisente de Martín, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, primero de julio de 1967. — E. de Oromí Escalada. — Emilio M. de Oromí Escalada, Escribano". — "Estatuto de "Garage Martín", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título Primero: Nombre: Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Garage Martín", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, explotación de garage y actividades afines, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, así como también a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios y automotores en general; c) Financieras: mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituídas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; quedan excluídas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos los aspectos; e) Agropecuarias: para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, como así también la explotación granjas y tambos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) celebrar contratos de sociedad con sociedades nacionales o extranjeras, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier índole, participando o formando parte de ellas pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinadas u otra comunidad de intereses, totales, parciales, accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; d) comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera, y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años dedicarse a la pavimentación en todas sus formas; e) inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y participar en las licitaciones públicas o privadas que hagan al objeto social; f) efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica o disposiciones vigentes, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos e instituciones nacionales y extranjeras y|o mixtas, y|o particulares, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, tomar y|o dar dinero en préstamo, y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cinco series de diez mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción. — Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y Acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las diez series de acciones, que desde ya se determina, son de la clase "A" del cual se ha suscripto el veinte por ciento e integrado el diez por ciento del capital suscripto. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso en acciones: ordinarias de las clases "A", "B" y|o Preferidas. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, oblando el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos monedanacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos, se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) hasta tanto las aciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) las acciones serán indivisibles, no reconociendo la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas; d) la suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícitos la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo cuarto: Cuando la Asamblea, o el Directorio en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. Artículo Quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) capitalizando el excedente del valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y g) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto inciso f) de estos estatutos. Artículo Séptimo: En el caso de la mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del uno por ciento mensual, durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiere pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo 333, apartado segundo, del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a la Asamblea los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero: Dirección y Administración: Artículo Octavo: La dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a quince directores. La asamblea fijará en cada caso el número de directores. El directorio, en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento, y al vicepresidente lo reemplazará un director elegido por el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. Artículo Noveno: Cada Director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, en ausencia de éste por un director elegido por el Directorio. Los acuerdos se hará constar en un Libro de actas que firmarán los Directores que hayan asistido a la reunión. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o de un Director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, y en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento, por el Vicepresidente. — El Directorio podrá además delegar la facultad de represetnar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto, ante escribano el poder para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cau-

ciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de cuentas a plazos pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales o municipales, o por otras reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y estados extranjeros; b) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones, valores y cancionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, con el Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales, ya sean nacionales o provinciales, particulares, mixtos o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados será suficiente la firma del Presidente o del Vicepresidente, cualquiera de ellos en forma individual; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judicales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar o vender títulos o acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o terceros a quienes la sociedad representa y otorgar los correspondientes recibos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no compita a la Asamblea General; l) Nombrar gerentes y|o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación del gerente recaiga en algún miembro de directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio "ad-referendum", de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de regentes, subgerentes, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes y represetnantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidas en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puntos de que trata el inciso anterior, ñ) nombrar a miembros o no del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal o administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades, líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo la responsabilidad de directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en las formas, características y oportunidad que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; u) Será suficiente un miembro del Directorio para retirar depósitos en garantía y realizar cobranzas en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente cualquiera de ellos en forma individual, y la firma de cualquiera de los directores en los endosos de los documentos bancarios al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la sociedad; será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente en forma individual para todo acto, documento, contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la asamblea independientemente de la señalada en el artículo décimo-séptimo de estos estatutos, lo que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de las remuneraciones, incluso las indicadas en el artículo décimo inciso l) y decimoséptimo, no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades del ejercicio en que desempeñan sus mandatos. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Cuarto: Fiscalización. Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en caso, designado por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrará a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará me diante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primer convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones con la mitad más uno de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director, mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título Sexto: Balance Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para directores y síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse, y en la siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponde; d) el remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio decida la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma, en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del art. décimo séptimo de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Sobrescripto: de, más, será, puntos, Anual, liquidación, el, capital, integrado, vale. — Benedicto Martín Sánchez, Leocadia Sobrino de Martín, Adolfo Martín Sánchez, M. Serrano de Martín, M. C. Martín Balbuena, C. A. Balbuena, Dora T. Martín, C. Capasso, Manuel Martín, Demetria Alisente de Martín. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 67 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Benedicto Martín Sánchez, Adolfo Martín Sánchez, Leocadia Sobrino de Martín, María del Carmen Martín de Balbuena, María Amalia Serrano de Martín, Carlos Alberto Balbuena, Dora Teresa Martín, Carmelo Capasso, Manuel Martín y Demetria Alisente de Martín, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, primero de julio de 1967. — E. de Oromí Escalada. — Emilio M. de Oromí Escalada, Escribano. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 set. 1967. Expte. N. 24.772|1|67. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Garage Martín" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta Capital el 1º de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001.454. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". - Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tuve a la vista para este acto, doy fe, en expediente número veinticuatro mil setecientos setenta y dos, del año 1967, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y los comparecientes declaran: que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad denominada "Garage Martín" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida la sociedad anónima "Garage Martín" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" la que se regirá

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
Division Public. T.E 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T.E. 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 19/2/68 (32 páginas)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

por los Estatutos preinsertos. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Benedicto Martín. — Está mi sello. Ante mí: H. Gowland Acosta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento cincuenta y nueve a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos notariales numerados correlativamente del ocho millones quinientos treinticinco mil ciento dos al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agrego al presente testimonio el sello notarial que lleva el número ocho millones quinientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos que también sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Gowland Acosta, (Escribano). — Entre líneas: con bienes propios, a continuación, vale.

Buenos Aires, febrero 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40.000. e.19|2 Nº 56.156 v.19|2|68

MOIS CHAMI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que s gun escritura de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el escribano de esta Capital, don León Rosemberg, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MOIS CHAMI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J. número dos mil setenta; ha reformado los artículos tercero, cuarto, sexto, décimo segundo y décimo tercero de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 3º: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento cuatro series, las diez primeras de m$n. 3.000.000.— cada una y las noventa y cuatro restantes de m$n. 5.000.000.— cada una, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Cada emisión de acciones de las distintas categorías determinadas en el artículo 5º se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, mediante la emisión de acciones que la misma fije de cualquiera de las categorías establecidas en el artículo siguiente. — En cada oportunidad que se resuelva aumentar el capital se pagará el impuesto correspondiente, la resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse nuevas series mientras las anteriores de la misma naturaleza no se encuentren totalmente suscriptas e integrado, por lo menos, el diez por ciento del valor nominal. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quinientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación que precede. — Artículo 6º: Cada acción de la categoría A, dará derecho a cinco votos y cada acción de la Categoría B., a un voto, con la limitación que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Sin embargo, todas las acciones ordinarias darán derecho a un voto para la elección de síndico o síndico suplente. — Los tenedores de acciones de las categorías A y B, tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias, en cualquiera emisión que se efectuare, excepto en la primera emisión de acciones B, en la cual la preferencia se acuerda a los tenedores de acciones de la categoría A. — Los interesados sólo podrán hacer uso de ese derecho dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 4º. — Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán con sujeción a los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación. — Para participar en ellas los tenedores de acciones al portador deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder, dirigida al Directorio. — Cuando la convocatoria fuera solicitada por los accionistas, será citada dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria aun en los casos aludidos, se celebrarán sea cual fuere el monto del capital representado. — Las resoluciones de cualquier Asamblea se adoptarán por mayoría de los votos presentes, aun cuando se tratara de los asuntos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 13º: El ejercicio económico se cerrará el 31 de marzo de cada año, pero la Asamblea podrá modificar la fecha, debiendo su resolución en tal sentido inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas, que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y del síndico fijados por la Asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder al porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraren atrasados. — d) Diez por ciento en efectivo a las acciones ordinarias en circulación, siempre que existiera remanente de utilidades del ejercicio, una vez cubiertos los importes necesarios para atender los puntos a), b) y c) procedentes. — e) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, siempre que la Asamblea no decida trasladar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Tatiana Schifirs, secretaria.

$ 7.800.— e. 19|2 Nº 56.262 v. 19|2|68

GIL & BERTOLINI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.267. — Primer Testimonio. Nº Mil nueve.—En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el Escribano autorizante comparece el señor Ricardo Alberto Soricetti que dice ser argentino, casado, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Florida nmero seiscientos veintidós, tercer piso, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los Señores don Mario Bertolini, Vicente Gil, Mario José Juan Bertolini, Vicente Angel Scaglione, Roberto Gil, Roberto Gil (h.), Norberto Enrique Gaite, Carlos Pérez Marino y don Jorge Pedemonte Parodi, a mérito del Poder Especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de Noviembre del corriente año, pasado al folio Dos mil ciento dieciséis de este Registro, Protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a Protocolizar el Acta Constitutiva de "Gil & Bertolini, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", sus Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número veinticinco mil setecientos setenta y siete de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente dicen así: "Número: Novecientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el Escribano autorizante comparecen don Mario Bertolini que dice ser argentino, dibujante, casado en primeras nupcias con doña Nilda Esther Puignau con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veinticinco mil seiscientos noventa y dos, nacido el catorce de Junio de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Entre Ríos número novecientos treinta y nueve, segundo piso "F", de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hugo Gil que dice ser argentino, redactor; casado en primeras nupcias con doña Evelina Geraldina Faustina Berman, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos veintiún mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Tucumán nmero dos mil doscientos trece, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario José Juan Bertolini, que manifiesta ser argentino, empleado, casado en primeras nucias con Dora Antonia Berardino, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos nueve, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos catorce mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle Albarellos número un mil quinientos treinta y seis de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Vicente Angel Scaglione, que dice ser argentino, cameraman, divorciado, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seis mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en 'a calle Andonaegui número tres mil setecientos setenta y ocho de esta Capital Federal; don Roberto Gil que dice ser argentino, autor, casado en primeras nupcias con Azucena Nigro, nacido el veintiocho de Febrero de mil novecientos cinco, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil doscientos trece de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Gil (h.) que dice ser argentino, director cinematográfico, casado en primeras nupcias con doña María Elena Patejuk, nacido el nueve de Junio de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos veintidós mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil doscientos trece de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Norberto Enrique Gaite que dice ser argentino, dibujante, casado en primeras nupcias con doña Teofania Cecilia Mignon Depascale, nacido el veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ochocientos diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Pringles númeri cuatrocientos treinta y uno de esta Capital Federal, don Carlos Pérez Marino, que manifiesta ser argentino, contador, soltero, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil setecientos siete, domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos dieciocho de Vil'a Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Alberto Soricetti que dice ser argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós, tercer piso, mayor de edad, y don Jorge Pedemonte Parodi que manifiesta ser argentino, soltero, contador público nacional, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos diecisiete, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos setenta y un mil quinientos veintiséis, domiciliado en la ca'le Florida número seiscientos veintidós, sexto piso, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas de' decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GIL & BERTOLINI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Comercialización de películas y programas de televisión, realizado por la sociedad o por terceros, Alquiler de galerías y equipos, Compra-venta de artículos para la industria cinematográfica, inclusive su importación y exportación. — Industrial: Producción y realización de películas y diapositivos didácticos, documentales y argumentales, dibujos animados, acción viva, fotomontaje y/o cualquier otro proceso creado o a crearse. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de un millon de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará un año (artículo septimo). — f) El ejercicio social cerrara el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias y al portador de cinco votos por cada accion, suscribiéndose las dos primeras series, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: El señor Mario Bertolini suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Hugo Gil suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Mario José Juan Bertolini suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Vicente Angel Scaglione, suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Roberto Gil suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Roberto Gil (h.) suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Norberto Enrique Gaite suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Carlos Pérez Marino suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. El contador Ricardo Alberto Soricetti suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — Y el señor Jorge Pedemonte Parodi suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — La integración de estas acciones se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el ficalizador a las siguientes personas: Presidente: Mario Bertolini. — Vicepresidente: Hugo Gil. Director titular: Roberto Gil (h.). — Director suplente: Carlos Pérez Marino. Síndico titular: Ricardo Alberto Soricetti. Síndico suplente: Pedro Pablo Astarloa. — Cuarto; Conferir poder especial a los señores Carlos Pérez Marino, Jorge Pedemonte Parodi y Ricardo Alberto Soricetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter acreditado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trsecientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación acc. N. 25.777. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 8, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gil & Bertolini, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 (fojas seis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello. Resolución Nº 6301, Inspección General de Justicia. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspección General de Justicia". — Fdo.: Miguel Ayaya, Escribano.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.19|2 Nº 56.063 v.19|2|68

ONETO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Amelia Carmen Oneto, argentina, soltera, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número un millón seiscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Aguilar número dos mil trescientos treinta, tercer piso, de esta Ciudad; don Osvaldo Domingo Oneto, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento

matrícula número cuatro millones once mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil trescientos treinta, tercer piso, de esta Ciudad; don Samuel Veljacik, checoslovaco, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en la calle Pasteur número ciento cincuenta y cuatro, noveno piso, de esta Ciudad; don Oscar Alfredo Bernardelli, argentino, casado, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número trescientos veintisiete mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Paipa número ochocientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad; don Jorge Raúl Justo, argentino, casado, médico titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Donado número tres mil seiscientos noventa y nueve, de esta Ciudad; don Hugo Arístides Basile, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y un mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Río de Janeiro número dos mil setecientos cuarenta y seis, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Héctor Santaolalla, argentino, soltero, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos cuarenta y dos, cuatro piso, de esta Ciudad; don Francisco Santaolalla, español, viudo, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos cuarenta y dos cuarto piso, de esta Ciudad; don Flavio o Flavio José Bervacqua, italiano casado, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos doce, domiciliado en la calle Bulnes número mil cincuenta y uno, de esta Ciudad, y don Domingo Cayetano Oneto, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil trescientos treinta, tercer piso, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Oneto y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticinco mil doscientos treinta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número cinco mil novecientos dieciséis, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Oneto y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "ONETO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante. — Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinticinco mil doscientos treinta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, y a relacionada, que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Osvaldo Domingo Oneto, Hugo Arístides Basile, Jorge Raúl Justo, Samuel Veljacik, Oscar Alfredo Bernardelli, Oscar Héctor Santaolalla, Francisco Santaolalla, Flavio José Bevacqua, Amelia Carmen Oneto, Domingo Cayetano Oneto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Oneto y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos con materias primas metalúrgicas, plásticas, químicas, de radiadores, maquinarias y equipos industriales y agrícolo-ganaderos, sus repuestos, partes, accesorios y herramientas. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, y compra-venta de materias primas, mercaderías y productos metalúrgicos y en general, representaciones, comisiones, consignaciones, inclusive toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia nacional o extranjera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.500.000.— (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional), representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 500.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Domingo Cayetano Oneto, 1.500, 5 votos, $ 15.000. — Osvaldo Domingo Oneto, 1.400, 5 votos, $ 14.000. — Samuel Veljacik, 1.400, 5 votos, $ 14.000. — Amelia Carmen Oneto, 100, 5 votos, $ 1.000. — Francisco Santaolalla, 100, 5 votos, $ 1.000. — Oscar Héctor Santaolalla, 100, 5 votos, $ 1.000. — Oscar Alfredo Bernardelli, 100, 5 5 votos, $ 1.000. — Jorge Raúl Justo, 100, 5 votos, $ 1.000. — Suscripción Integración Accionista Acciones Clase Monto. — Flavio José Bevacqua, 100, 5 votos, $ 1.000. — Hugo Arístides Basile, 100, 5 votos, $ 1.000. — 5.000, 5 votos $ 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se hace constar que doña Amelia Carmen Oneto, efectúa la integración de acciones con bienes propios. — Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales adquiera el activo y pasivo social de la sociedad Industria Argentina de Radiadores Oneto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 30|10|61, bajo el Nro. 2.940 al folio 429 del libro 42 de Contratos de S. R. L., ya sea mediante el pago en dinero efectivo o en acciones de la sociedad emitidas a tal efecto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Domingo Oneto, Vicepresidente a Samuel Veljacik, Vocales a Domingo Cayetano Oneto, Síndico titular a Flavio José Bevacqua y Síndico suplente a Oscar Alfredo Bernardelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Amelia C. Oneto. — Osvaldo D. Oneto. — Domingo C. Oneto. — Samuel Veljacik. — Oscar A. Bernardelli. — O. H. Santaolalla. — F. Santaolalla. — H. Basile. — Flavio Bevacqua. — J. R. Justo. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 25.234. Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nro. 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oneto y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 20 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 5.916. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior - República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti - Escribano.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.19|2-Nº 56.064-v.19|2|68

DEXTERSA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría d ' autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparece don Salomón Mauas, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Sara Slelatt, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos noventa mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos ochenta y dos, octavo piso, departamento B.; don León Mauas, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Diolinda Zada, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Pasaje La Selva número cuatro mil cuarenta; don Carlos Ricardo Mauas, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Edith Raquel Chaio, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones siete mil doscientos setenta y seis, domiciliado r Avenida del Libertador General San Martín número dos mil doscientos ochenta y dos, y don Lázaro Ronaldo Flah, soltero, contador público, hijo de Alberto Ezra Flah y de Dolsa Flah, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Sinclair tres mil doscientos cincuenta y cinco; son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el último en su carácter de apoderado de don Mario Soriano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Regina Nelly Junio, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos ochenta y uno, primer piso; don Santiago De Franco, sudafricano, empleado, casado en primeras nupcias con Yudith Lotti, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos setenta y un mil doscientos noventa y uno, domiciliado en Andrés Lamas dos mil cuarenta y tres; doña Regina Nelly Junio de Soriano, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Soriano, con Libreta Cívica número trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos ochenta y uno, primer piso, de esta Ciudad; don Salim Laniado, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Sara Halac, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y siete mil novecientos diez, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos cincuenta y dos; don Isaac Matalon, inglés, comerciante, casado en primeras nupcias con Margot Dina Bohbouth, con Cédula de Identidad número novecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos ochenta y nueve, sexto piso; doña Margot Dina Bohbouth de Matalon, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Matalón, con Libreta Cívica número ochocientos treinta y un mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Juramento número mil novecientos ochenta y nueve, sexto piso, y doña Aurora Dominga Bakara, argentina, modelista, soltera, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos doce, domiciliada en Olavarría quinientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento dieciocho, en mérito del poder que éstos le confirieron con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, al folio novecientos ochenta de este Registro, mandato que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y que el apoderado asegura permanece vigente, sin haberle sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, como tampoco modificada la capacida legal de sus mandantes. Y en el carácter invocado, expusieron: Que por documento privado de fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la sociedad "Dextersa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente número veinticuatro mil novecientos cinco, en el cual el señor Secretario de Estado de Justicia por resolución P. J. número mil novecientos sesenta y siete de fecha catorce de noviembre del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente respectivo, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1967, se reúnen en la casa de la calle Corrientes 2438, piso 1º, departamento "C", las personas cuyos nombres se consignan en el punto segundo de este acto, todas mayores de edad y hábiles para contratar. Todos los asistentes al acto concurren por su propio derecho, excepción hecha del señor Salomón Mauas, quien lo hace por sí y además en representación del señor Carlos Ricardo Mauas, para lo cual se encuentra munido del poder general amplio otorgado con fecha 18 de abril de 1967, ante el Escribano doctor Pedro D. di Benedetto, transcripto al folio 171 del Registro 530. Preside la reunión el señor Isaac Matalón, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos: Prin o: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "DEXTERSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Nombres: Salomón Mauas, m$n. suscriptos: 80.000; m$n. integrados. 8.000. — León Mauas, 80.000. — 8.000 — Carlos Ricardo Mauas, 80.000. — 8.000. — Isaac Matalaón, 80.000 — 8.000. — Mario Soriano, 80.000. — 8.000. — Salim Laniado, 40.000 — 4.000. — Margot Dina Bohbouth de Matalón, 40.000. — 4.000. — Regina Nelly Junio de Soriano, 40.000. — 4.000 — Santiago de Franco, 40.000. — 4.000. — Aurora Bakara, 40.000. — 4.000 — Es decir que se han suscripto seis mil acciones por un total de seiscientos mil pesos m|n., habiéndose integrado por un total de sesenta mil pesos moneda nacional en efectivo — Tercero: Establecer en cuatro el número de directores, resultando electos los siguientes: señor Isaac Matalón como presidente, señor León Mauas como vicepresidente y señores Salomón Mauas y Mario Soriano como directores. Para síndico es elegido por unanimidad el señor Carlos Ricardo Mauas y para Síndico suplente la señora Sara Slelatt de Mauas — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en su mandato hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Se resolvió autorizar a los señores Lózaro Tonaldo Flah y Carlos Ricardo Mauas para que actuando conjunta, separada o indistintamente gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones, enmiendas o ampliaciones, incluso en la denominación social; practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad; realicen las gestiones necesarias para que se otorgue por quien corresponda la escritura de constitución definitiva, soliciten ante los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo cuantas diligencias fueran necesarias hasta dejar debidamente constituida la sociedad. — Todos los puntos fueron aceptados por unanimidad. — En la presente se deja constancia que todos los constituyentes,

incluidas las señoras Margot Dina Bohbouth de Matalón y Regina Nelly Junio de Soriano, realizan los aportes con sus recursos propios. — Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los asistentes. — L. Mauas. — Salomón Mauas — I. Matalón. — M. Soriano. — Margot B. de Matalón. — Aurora Bakara. — Santiago De Franco — Salim Laniado. — Regina Nelly Soriano. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 557, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de León Mauas, Isaac Matalón, Mario Soriano, Salim Laniado, Margot Dina Bohbouth de Matalón, Regina Nelly Junio de Soriano, Santiago De Franco, Aurora Bakara y Salomón Mauas, quien lo hace por derecho propio y además en su carácter de apoderado de don Carlos Ricardo Mauas, según poder general amplio conferido con fecha 18 de abril del corriente año, pasado ante el Escribano don Pedro D. di Benedetto, al folio 171 del Registro Nº 530 de su adscripción, y las mencionadas firmas fueron puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 5 de junio de 1967. s/raspado. apoderado. Matalón. Vale. Hay un sello: Jaime Schargrodsky." — "Estatutos Sociales — I — Nombre — Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "Dextersa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias dentro o fuera del país. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y dicho plazo podrá ser disminuido y prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — II. — Objeto: Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros; la realización de negocios de cambio, mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras: la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, suproductos y mercaderías de la industria textil, del vestido, metalúrgica, química, electrónica, plástica, maderera, pesquera, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Mediante compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garatizados y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — III. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en tres millones de pesos m|n., representado por acciones de cien pesos cada una, agrupadas en series de doscientos mil pesos m|n. cada serie. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Podrán ser rescatadas o no, con o sin prima. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas pero para la elección del Síndico, ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último caso gozarán de un voto por acción durante el tiempo en que se encuentran en mora en el cobro de los dividendos que se hubieren pactado al colocarlas. — Artículo 5º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía real, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que éste estime conveniente. — IV. — Administración y Fiscalización — Artículo 8º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco miembros elegidos por la Asamblea, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Artículo 9º: Los directores en su primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico; sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o el que lo sustituya tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta-poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender muebles, inmuebles y semovientes, realizar todo tipo de operaciones con bancos del país o del exterior, oficiales o privados, establecer relaciones con cualquier organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la remuneración correspondiente ad-referéndum de la Asamblea, y en general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 11º: El presidente y el vicepresidente indistintamente tienen la representación legal de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá, por resolución del mismo, conceder la representación legal de la sociedad con carácter general, a cualquiera de los directores. — Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones, públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamnete por cualquiera de los directores o por apoderado general o especial. — La firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente, indistintamente, con otro director. El directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo 12º: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente quienes tendrán las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio, ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales y|o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — V. — Asambleas. — Artículo 13º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocará mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio — VI. — Balances y Utilidades. — Artículo 14º: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las normas en vigor Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto para el fondo de Reserva Legal; b) honorarios al directorio y síndico. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día: c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo como dividendo a los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado o tendrá el destino que fije la Asamblea. — Artículo 15º: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de su puesta a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos. — VII — Liquidación. — Artículo 16º: La sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. Cancelado el pasivo, se reembolsará el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso y el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de utilidades. — Salomón Mauas — L. Mauas. — M Soriano. — I. Matalón. — Margot. B. de Matalón. — Aurora Bakara. — Santiago De Franco. — Salim Laniado. — Regina Nelly Soriano — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 557, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: León Mauas, Isaac Matalón. Mario Soriano, Salim Laniado. Margot Dina Bohbouth de Matalón. Regina Nelly Junio de Soriano, Santiago De Franco, Aurora Bakara, y Salomón Mauas, quien lo hace por derecho propio y además en su carácter de apoderado de don Carlos Ricardo Mauas según poder general amplio, conferido con fecha 18 de abril del corriente año, pasado ante el Escribano don Pedro D. di Benedetto, al folio 171 del Registro Nº 530 de su adscripción y las mencionadas firmas fueron puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 5 de junio de 1967. — Hay un sello. Jaime Schargrodsky." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 Nov. 1967. Expte. Nº 24.905. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dextersa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta capital el 5 de junio de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1967. Conrado Etchebarne (h); Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel de los referidos elementos que en el expediente respectivo tengo a la vista, de todo lo que doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción de acuerdo a la legislación vigente. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Salomón Mauas. — L. Mauas. — C. R. Mauas. — Lázaro R. Flah. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos dieciocho del Registro quinientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial número ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil noventa y uno correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: J. Schargrodsky, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.400.— e.19|2-Nº 56.084-v.19|2|68

PIERES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

Folio 1660. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Carlos Pieres, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Martha Emilie Perkins, domiciliado en la calle Guido mil novecientos sesenta y seis, piso octavo, departamento "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad número Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete; don José Roberto Forn argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Susana Cristina Paz Posse, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta tres mil ciento cuarenta y cinco, piso quinto, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento dos; don Julio García González, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Susana Esther Echaveguren, con domicilio en la calle Santa Fe mil quinientos noventa y dos, Capital, con Cédula de Identidad número: Un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos veintinueve; don Luis María Taborda, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Irma María Luján Otegui, domiciliado en la calle Río Bamba seiscientos sesenta y cinco, Béccar, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número: Dos millones quinientos noventa mil seiscientos cuarenta y seis; don Andrés Félix Taborda, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Aída Fidela D'Agnillo, domiciliado en la calle Charcas mil seiscientos veintinueve, Béccar, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número: Un millón novecientos treinta y siete mil ochocientos diez y seis; don Jorge José Marini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Lurati, domiciliado en la Calle L. M. Campos mil quinientos cincuenta, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Un millón quinientos setenta mil novecientos cuarenta y tres; don Daniel Hera-

elio Taverna, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Graciela A. Marini, domiciliado en la calle Sucre mil trescientos cincuenta y cinco, Capital Federal con Cédula de Identidad número: Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco; don Julio Ricardo José Otamendi Groussac, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Norma Lía Newton, domiciliado en la Avenida Libertador dos mil setecientos sesenta y cuatro, cuarto piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Un millón seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro; doña Nélida García de García, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Vicente García, domiciliada en la calle Saavedra dos mil trescientos sesenta y siete, Munro, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número: Dos millones setecientos veintiséis mil novecientos once y doña Celia Lurati de Marini, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Jorge José Marini, domiciliada en la calle Luis María Campos mil quinientos cincuenta y uno, Capital Fedenas, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha treinta de agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Pieres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y conformando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N - veinticinco mil quinientos noventa y cinco de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carlos Pieres, José Roberto Forn, Julio García González, Luis María Taborda, Andrés Félix Taborda, Jorge José Marini, Daniel Heraclio Taverna, Julio Ricardo José Otamendi Groussac, Nélida García de García, Celia Lurati de Marini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 13 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIERES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compraventa y reparación total o parcial de maquinarias, de vehículos de todo tipo, nuevos y usados de cualquier marca y especie y de artículos mecánicos para el hogar, así como de sus repuestos y accesorios y en general de cualquier clase de materias primas elaboradas o a elaborarse de mercaderías y de productos de toda clase, importación, exportación y compraventa de muebles y semovientes, de combustibles, lubricantes y neumáticos de cualquier tipo y marca sea como concesionarios o como usuarios. Instalación, compraventa y|o explotación de talleres mecánicos y|o estaciones de servicio. Explotación de patentes de invención y|o marcas nacionales y|o extranjeras, de diseños y de modelos industriales, propios y de terceros. Comercialización de los elementos que fabrique o mande fabricar. — Industriales: Fabricación de prototipos y|o unidades en serie de todo tipo de repuestos y|o accesorios para maquinarias, vehículos y elementos mecánicos para el hogar. Mandatos: Ejercer la representación de tercero, ya sean particulares, sociedades o entidades tanto nacionales como extranjeras, con sede en la República o en el exterior actuando como mandatarios, representantes, comisionistas, agencieros, concesionarios, consignatarios, y fideicomisarios, administradores, gestores, etc., con toda clase de facultades para ejercer todos los derechos que la ley acuerda a tales actividades. — Financieras: Compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos o cualesquiera otros valores aporte de capitales a personas, comercios, empresas, industrias o explotaciones, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, descuentos de documentos, cesión honerosa de créditos con o sin garantía prendaria, actuando como cedente o cesionario. Se excluyen las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000, (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales diez millones de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite unas series de acciones ordinarias de cinco votos por acción al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones — Monto — Clase. Carlos Pieres, 2.000 — Ord. 5 votos — 2.000.000. — José Roberto Forn, 1.000 — Ord. 5 votos — 1.000.000. — Julio G. González, 1.000 — Ord. 5 votos — 1.000.000. — Luis M. Taborda, 1.000 — Ord. 5 votos — 1.000.000. — Andrés F. Taborda, 1.000 — Ord. 5 votos — 1.000.000. — Jorge J. Marini, 1.000 — Ord. 5 votos — 1.000.000. — Daniel H. Taverna, 1.000 — Ord. 5 votos — 1.000.000. — Julio R. J. Otamendi Groussac, 1.000 — Ord. 5 votos — 1.000.000. — Nélida G. de García, 500 — Ord. 5 votos — 500.000. — Celia L. de Marini, 500 — Ord. 5 votos — 500.000. — 10.000. — 10.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo por cada uno de los accionistas en su diez por ciento o sea un total de un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Pieres. — Vicepresidente a José Roberto Forn. — Síndico titular a Jorge José Marini y Síndico suplente a Daniel Heraclio Taverna. — Cuarto: Autorizar a Carlos Pieres y Daniel Heraclio Taverna a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. Pieres. — J. R. Forn. — Julio García González. — L. M. Taborda. — A. F. Taborda. — Jorge J. Marini. — Daniel H. Taverna. — J. R. J. Otamendi Groussac. — Nélida G. de García. — C. L. de Marini. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Carlos Pieres, José Roberto Forn, Julio García González, Luis María Taborda, Andrés Félix Taborda, Jorge José Marini, Daniel Heraclio Taverna, Julio Ricardo José Otamendi Groussac, Nélida García de García y Celia Lurati de Marini, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. Hay un sello. Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pieres Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera" constituida en esta Ciudad el 30 de agosto de 1967, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.119. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. C. Pieres. J. R. Forn. — Julio García González. — L. M. Taborda. — A. Taborda. — Jorge J. Marini. — Daniel H. Taverna. — J. R. J. Otamendi Groussac. — Nélida G. de García. — C. L. de Marini. — Ante mí: A. R. Blanco. — Hay un sello. Sigue la legalización.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800. — e.19|2-Nº 56.121 v.19|2|68

CANBERRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Rolando Manuel Lago hijo de Daniela Espíndola y de Manuel Lago, doctor en Ciencias Económicas, argentino, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Nilda Raquel García Anessi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones doscientos setenta y ocho mil setenta y tres, domiciliado en San Martín quinientos setenta y cinco, tercer piso, departamento "A", persona hábil, de mi conocimiento, doy fe quien concurre a este otorgamiento en nombre de la Sociedad "Canberra, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", en virtud de la autorización especial conferida por los socios componentes de la misma según así consta en el Acta Constitutiva que fue protocolizada según escritura que pasó ante mí, con fecha catorce de noviembre del corriente año, al folio mil novecientos, cuyos documentos me exhiben en el expediente número veinticinco mil setecientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente dicen Folio 1.900. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen Alfredo Gasparri, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Angela Sommaruga, comerciante, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad número dos millones ochocientos seis mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Miller número tres mil cuatrocientos treinta y seis; don Eduardo Cristóbal Kerril Wulff, casado en primeras nupcias con Lorna Mónica Feltham, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y un mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Navarro Nº cuatro mil quinientos veintiocho: don Alfredo Oscar Lamas, casado en primeras nupcias con Marta Inés Pardo, comerciante, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Simbrón número cuatro mil quinientos cincuenta: Jorge Pérez, casado en primeras nupcias con Edit Susana Albano, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad número un millón setecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Escribano número ciento cincuenta y seis, piso segundo: doña Raquel Angela Sommaruga, casada en primeras nupcias con don Alfredo Gasparri, nacida el diez de abril de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad tres millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en Miller tres mil cuatrocientos treinta y seis: Lorna Mónica Feltham, casada en primeras nupcias con don Eduardo Cristóbal Kerril Wulff, nacida el cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número dos millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos seis, domiciliada en la calle Navarro número cuatro mil quinientos veintiocho; doña Marta Inés Pardo, casada en primeras nupcias con don Alfredo Oscar Lamas, comerciante, nacida el veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad número cinco millones once mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Simbrón número cuatro mil quinientos cincuenta; doña Estela Florencia Nodder de Feltham, viuda, nacida el veinticinco de abril de mil ochocientos noventa y nueve, con libreta cívica número trescientos catorce mil noventa y uno, domiciliada en la calle Navarro cuatro mil quinientos veintiocho; Edit Susana Albano, casada en primeras nupcias con don Jorge Pérez, nacida el primero de marzo de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ocho, domiciliada en la calle Escribano número ciento cincuenta y seis, segundo piso: don Juan Carlos Lamas, casado en primeras nupcias con doña Eva Inés de Blassis, nacido el doce de abril de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle José Pedro Varela número cuatro mil novecientos cincuenta y uno, y Sylvia Margarita Carlota Wulff, casada en primeras nupcias con don Jorge Raúl Oates, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos treinta, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y un mil ochocientos dieciocho, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez cuatro mil quinientos cuarenta, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, argentinos, con excepción de la última que es de nacionalidad inglesa, hábiles, vecinos de esta Ciudad de mi conocimiento, doy fe y dicen Que es voluntad de los presentes constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: La Sociedad se denominará "CANBERRA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente acto y tendrá por objeto las siguientes actividades: Uno: Industriales: La fabricación, transformación, y|o elaboración de productos químicos medicinales o industriales en todas sus formas, compuestos y derivados, como también metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas en general — Dos: Comerciales: Compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos químicos, medicinales o industriales en todas sus formas y derivados, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Tres: Inmobiliarias: Compra-venta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — Cuatro: Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, en todos sus aspectos, incluso administración de campos, exportación de ganado en pie y en general todo lo relativo a la actividad agropecuaria, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos según se detalla a continuación: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase "A" Monto Monto m$n. Raquel Angela Sommaruga de Gasparri, Ordinarias al portador, 5 votos, 4.500, 450.000. Alfredo Gasparri, Ordinarias al portador, 5 votos, 4.500, 450.000. Alfredo Oscar Lamas, Ordinarias al portador, 5 votos, 3.000, 300.000. Marta Inés Pardo de Lamas, Ordinarias al portador, 5 votos, 3.000, 300.000. Juan Carlos Lamas, Ordinarias al portador, 5 votos, 3.000, 300.000. Edit Susana Albano de Pérez, Ordinarias al portador, 5 votos, 1.500, 150.000. Jorge Pérez, Ordinarias al portador 5 votos, 1.500, 150.000. Eduardo Cristóbal Kerril Wulff, Ordinarias al portador, 5 votos, 2.000, 200.000. Lorna Mónica Feltham de Wulff, Ordinarias al portador, 5 votos, 3.000, 300.000. Sylvia Margarita Carlota Wulff de Oates, Ordinarias al portador, 5 votos, 1.000, 100.000. Estela Florencio Nodder de Feltham, Ordinarias al portador, 5 votos, 3.000, 300.000 Total de acciones suscriptas Ordinarias al portador 5 votos m$n. 3.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento por cada accionista. — Tercero: Se resuelve designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alfredo Gasparri. Vicepresidente: Alfredo Oscar Lamas. Vocal: Jorge Pérez. Vocal: Eduardo Wulff. Vocal suplente: Lorna Mónica Feltham de Wulff. Síndico titular: Lorna Mónica Feltham de Wulff. Síndico suplente: Marta Inés Pardo. — Cuarto: Se rseuelve: Autorizar a los señores Alfredo Oscar Lamas, Alfredo Gasparri y Rolando M. Lago, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y asimismo les otorgan Poder Especial a los nombrados para que actuando en igual forma una vez acordada dicha autorización suscriban en nombre de todos los comparecientes la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de

Comercio y gestionen en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal la inscripción de la misma, abonen los impuestos y gastos de constitución y practiquen cuantos más actos y diligencias fueren necesarios para el mejor desempeño del presente mandato que al objeto indicado podrán sustituir, total o parcialmente. Se deja constancia que la presentación ante la Inspección General de Justicia se hará con testimonio autorizado de la presente y copia del Estatuto tipo que prescribe el decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. A. Gasparri. E. Wulff. Alfredo Lamas. Jorge Pérez. Raquel A. Sommaruga de Gasparri. Lorna Mónica F. de Wulff. Marta I. P. de Lamas. Estela Nodder de Feltham. Edith S. Albano de Pérez. J. C. Lamas. S. Oates. Hay un sello. Ante mí: Norberto J. Vila Sánchez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil novecientos del corriente protocolo del Registro número quinientos uno a mi cargo, doy fe... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Nº 25.791. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 9; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Canberra, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 14 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma. Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina. I. A. Resolución Nº 6292. Hay otro sello: Inspección General de Justicia"... Leída y ratificada, la firma ante mí, doy fe. R. M. Lago. Hay un sello. Ante mí: Norberto J. Vila Sánchez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos dos, del Registro quinientos uno a mi cargo, doy fe. — Norberto J. Vila Sánchez (Escribano).

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600 e.19|2 Nº 56.049 v.19|2|68

CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 246. Protocolización de Estatutos: "Construcciones Especializadas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Escritura número doscientos cuarenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Esteban De Bellis, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Concepción Avasolo, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones diecisiete mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Aráoz número mil trescientos setenta y seis, planta baja; don Juan D'Oria, casado en primeras nupcias con doña Noemí Susana Iglesias, argentino, arquitecto, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos setenta y seis mil veinticuatro, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número mil ciento noventa y cinco; doña Carmen Luisa De Bellis, soltera, hija de don Luis De Bellis y de doña Emiliana Albina Merlo, argentina, docente, titular de la libreta cívica número trescientos sesenta y siete mil doscientos ochenta, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil seiscientos noventa y cinco, sexto piso, departamento dieciocho; doña Noemí Susana Iglesias de D'Oria, casada en primeras nupcias con don Juan D'Oria, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica número tres millones setecientos noventa y seis mil noventa y uno, domiciliada en la calle Emilio Lamarca número mil ciento noventa y cinco; don Rodolfo Anselmo Fondello, casado en primeras nupcias con doña Virgilia Avasolo, argentino, industrial, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número seis millones seiscientos dieciséis mil cuarenta, domiciliado en la calle Aráoz número mil trescientos setenta y seis, primer piso, departamento B; don Jorge Francisco, casado en primeras nupcias con doña Léspera Alcubilla, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Argentina número dos millones trescientos tres mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza número dos mil ochocientos sesenta y seis, departamento F; doña Virgilia Avasolo de Fondello, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Anselmo Fondello, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica número trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Aráoz número mil trescientos setenta y seis, primer piso, departamento B; doña Rosalía Concepción Avasolo de De Bellis, casada en primeras nupcias con don Juan Ernesto Bernard, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica tres millones doscientos siete mil trescientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Aráoz número mil trescientos setenta y seis, planta baja, departamento B; doña Emilia Enriqueta Renaud de Bernard, casada en primeras nupcias con don Juan Ernesto Bernard, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica número tres millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Melincué número tres mil doscientos treinta y cinco, tercer piso, departamento A; y don Juan Ernesto Bernard, casado en primeras nupcias con doña Emilia Enriqueta Renaud, argentino, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Argentina número un millón doscientos setenta y dos mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Melincué número tres mil doscientos treinta y cinco, tercer piso, departamento A; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Construcciones Especializadas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por acta celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el día veinticinco de julio del corriente año y en ella se aprobaron sus estatutos que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por expediente número veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve. — Que dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General, fueron aprobadas por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima; y cuyos estatutos se encuentran agregados al expediente precedentemente citado, que tengo a la vista doy fe; solicitándome en consecuencia los comparecientes, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, de los respectivos estatutos, así como de la Resolución Ministerial, todo lo cual en el orden relacionado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Juan Esteban De Bellis, Juan D'Oria, Carmen Luisa De Bellis, Noemí Susana Iglesias de D'Oria, Rodolfo Anselmo Fondello, Jorge Francisco, Virgilia Avasolo de Fondello, Rosalía Concepción Avasolo de De Bellis, Emilia Enriqueta Renaud de Bernard y Juan Ernesto Bernard, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a las siguientes operaciones: Uno) La construcción, compraventa y administración de propiedades urbanas y|o rurales; Dos) La fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de materiales para la construcción de artefactos y artículos para el hogar. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Juan Esteban De Bellis, mil ciento veinte acciones, ciento doce mil pesos moneda nacional; Juan D'Oria, seiscientos cuarenta acciones, sesenta y cuatro mil pesos nacionales; Carmen Luis De Bellis, doscientas ochenta acciones, veintiocho mil pesos nacionales; Noemí Susana Iglesias de D'Oria, doscientas ochenta acciones, veintiocho mil pesos nacionales; Rodolfo Anselmo Fondello, doscientas ochenta acciones, veintiocho mil pesos nacionales; Jorge Francisco, doscientas ochenta acciones, veintiocho mil pesos nacionales; Virgilia Avasolo de Fondello, doscientas ochenta acciones, veintiocho mil pesos nacionales; Rosalía Concepción Avasolo de De Bellis, doscientas ochenta acciones, veintiocho mil pesos nacionales; Emilia Enriqueta Renaud de Bernard, doscientas ochenta acciones, veintiocho mil pesos nacionales; Juan Ernesto Bernard, doscientas ochenta acciones, veintiocho mil pesos nacionales. La integración se efectúa en dinero efectivo. Los suscriptores deberán integrar el total de su suscripción en dinero efectivo, dentro de los treinta días de ser acordada la personría jurídica a la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Esteban De Bellis. Vicepresidente a Juan D'Oria. Vocales a Carmen Luisa De Bellis. Suplentes a Rosalía Concepción Avasolo de De Bellis y Noemí Susana Iglesias de D'Oria. Síndico Titular a Juan Ernesto Bernard. Síndico suplente a Rodolfo Anselmo Fondello. — Cuarto: Autorizar a Juan Esteban De Bellis y Juan Ernesto Bernard, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. E. De Bellis — Juan D'Oria — C. L. De Bellis — N. S. I. de D'Oria — R. A. Fondello — J. Francisco — Virgilia A. Fondello — R. De Bellis — Emilia R. de Bernard — J. E. Bernard. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Esteban De Bellis, Juan D'Oria, Carmen Luisa De Bellis, Noemí Susana Iglesias de D'Oria, Rodolfo Anselmo Fondello, Jorge Francisco, Virginia Avasolo de Fondello, Rosalía Concepción Avasolo de De Bellis, Emilia Enriqueta Renaud de Bernard y Juan Ernesto Bernard, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Domingo A. de Velasco, Escribano. — Autorización número setenta y siete. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Especializadas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a las siguientes operaciones: Uno) La construcción, compraventa y administración de propiedades urbanas y|o rurales; Dos) La fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de materiales para la construcción, de artefactos y artículos para el hogar. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series de quinientos mil pesos cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial el interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones debe hacerse en las conestas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio a que se devengue, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, la vacante que se produzca en el Directorio se llenará por los suplentes que la Asamblea General halla designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera cesión designarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones con mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que desig-

nará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a al fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. E. De Bellis. — Juan D'Oria. — C. L. De Bellis. — N. S. I. de D'Oria. — R. A. Fondello. — J. Francisco. — Virgilia A. Fondello. — R. De Bellis. — Emilia R. de Bernard. — J. E. Bernard. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Esteban De Bellis, Juan D'Oria, Carmen Luisa De Bellis, Noemí Susana Iglesias de D'Oria, Rodolfo Anselmo Fondello, Jorge Francisco, Virgilia Avasolo de Fondello, Rosalía Concepción Avasolo de De Bellis, Emilia Enriqueta Renaud de Bernard y Juan Ernesto Bernard, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — Domingo A. de Velasco, Escribano. Autorización número setenta y siete. Buenos Aires, diciembre diez y ocho de mil novecientos sesenta y siete. N. veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve. Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad Construcciones Especializadas Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, con el nombre Construcciones Especializadas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una a fojas dos vuelta con la modificación de fojas trece y vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas trece a fojas catorce. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución número seis mil trescientos cuarenta y nueve. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente escritura, declaran constituida definitivamente la sociedad "Construcciones Especializadas Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitando del autorizante la expedición del correspondiente testimonio de esta escritura, a sus efectos. Leída que les fue se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de lo que doy fe. J. E. De Bellis. — Juan D'Oria. — C. L. De ellis. — N. S. I. de D'Oria. — R. A. Fondello. — J. Francisco. — Virgilia A. Fondello. — R. De Bellis. — Emilia R. de Bernard. — J. E. Bernard. Hay un sello. Ante mí: Héctor M. Gentile. Certifico que lo que antecede, es fotocopia fiel de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio novecientos cincuenta y cuatro del Registro número doscientos setenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en ocho fojas de papel fotográfico la presente foja simple, todas debidamente habilitadas con sellado notarial de Ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Héctor M. Gentile. La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización número 638.929 que se agrega. La Plata 17 Ene. 1968. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor M. Gentile obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 513.167. La Plata 17 Ene. 1968. — Guillermo H. Sancholuz. Hay un sello.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200 — e.19|2-Nº 56.147 v.19|2|68

TELSAMY

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de diciembre de 1967, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, y por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de julio de 1967, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 2.194 de fecha 18 de diciembre de 1967, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "TELSAMY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en sus artículos Quinto y Sexto, los que en adelante se leerán así: Artículo Quinto: Capital autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupados en cincuenta series de diez mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Aumento de capital autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, que se convoque a tal efecto la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — S|R.: "Asamblea", vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560. e.19|2 Nº 56.243 v.19|2|68

SUMBAY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 818. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos catorce: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, escribana autorizante comparece el doctor Carlos María Vassallo, argentino, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con Elsa Julia Mantegari, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veinte y ocho mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la Capital Federal en la calle Paraguay mil ochocientos ocho, persona hábil y de mi conocimiento doy fe. — El compareciente interviene por sí y además en nombre y representación de Elsa Julia Mantegari de Vassallo, casada, libreta cívica número cero quinientos siete mil ochocientos cincuenta y cuatro, profesora, domiciliada en Paraguay mil ochocientos cinco, quinto piso, Capital Federal; Enrique Fernando Marzoa, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos seis mil seiscientos treinta y tres, empleado, domiciliado en Pastor Luna mil trescientos cincuenta, primer piso, Villa Bosch, provincia de Buenos Aires; Oscar Sánchez, casado, libreta de enrolamiento número seis millones novecientos setenta y nueve mil trescientos dos, empleado, domiciliado en Lavalle dos mil setecientos uno, Florida, provincia de Buenos Aires; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, libreta cívica número cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos ochenta y seis, secretaria, domiciliada en Zabala tres mil seiscientos setenta y cuatro, Capital Federal; Gregorio Cecenarro, casado, libreta de enrolamiento número seis millones quinientos noventa y siete mil ciento noventa y seis, empleado, domiciliado en Pringles dos mil setecientos, Castelar, provincia de Buenos Aires; Elsa Noemí Barbosa, soltera, libreta cívica número cuatro millones ciento cincuenta mil novecientos sesenta y siete, empleada, domiciliada en Juan B. Justo mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Béccar, provincia de Buenos Aires; Paula Miguel, soltera, libreta cívica número tres millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ocho, profesora, domiciliada en Aráoz dos mil seiscientos sesenta y tres, Capital Federal; Noemí Sánchez de Cecenarro, casada, cédula de identidad número cero novecientos sesenta y dos mil ciento treinta y dos, empleada, domiciliada en Pringles dos mil setecientos, Castelar, provincia de Buenos Aires, y Yolanda Chocabar de Sánchez, casada, libreta cívica número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos catorce, empleada, domiciliada en Lavalle dos mil setecientos uno, Florida, provincia de Buenos Aires: todos ellos argentinos y mayores de edad, según surge del poder que los mismos le confirieran por escritura de fecha veintisiete de octubre del corriente año pasada ante la Escribana de la Ciudad de Almirante Brown, en esta provincia, doña Marta L. de Palomino Agudelo al folio mil veintisiete del Registro número trece a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y agrego por cabeza de esta escritura, manifestando el apoderado que el mismo se encuentra vigente sin modificación o limitación alguna. — Dejo constancia que los datos personales de los mandantes, anteriormente citados han sido completados con los que figuran en la "Nómina de accionistas" que corre a fojas cinco y cinco vuelta del expediente de la Inspección General de Justicia que más adelante se relacionará. — El compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que viene a instrumentar por escritura pública la constitución definitiva de la compañía "Sumbay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta constitutiva y estatutos, juntamente con la Resolución de fojas nueve, por lo que se aprueban los estatutos y se autoriza a la sociedad a funcionar en tal carácter, obran en el Expediente número veinticinco mil quinientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia el que tengo para este acto a la vista. — Al efecto expresado, el compareciente me solicita que transcriba la documentación mencionada, la que textualmente dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Enrique Fernando Marzoa, Carlos María Vassallo, Oscar Sánchez, Antonia Zulema Gutiérrez, Gregorio Cecenarro, Elsa Noemí Barbosa, Paula Miguel, Noemí Sánchez de Cecenarro y Yolanda Chocobar de Sánchez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 13 de mayo de 1965 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUMBAY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672, u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación; construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Elsa Julia Mantegari de Vassallo 1.000 a 100.000. — Enrique Fernando Marzoa 500 a 50.000. — Carlos María Vasallo 1.000 a 100.000. — Oscar Sánchez 500 a 50.000. — Antonia Zulema Gutiérrez 400 a 40.000. — Gregorio Cecenarro 300 a 30.000. — Elsa Noemí Barbosa 300 a 30.000. — Paula Miguel 1.000 a 100.000. — Noemí Sánchez de Cecenarro 500 a 50.000. — Yolanda Chocobar de Sánchez 500 a 50.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 % del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elsa Julia Mantegari de Vassallo; Vicepresidente a Enrique Fernando Marzoa; Vocales a Gregorio Cecenarro, Suplentes a ...; Síndico titular a Carlos María Vassallo y Síndico suplente a Noemí Sánchez de Cecenarro. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos María Vassallo y Elsa Julia Mantegari de Vassallo a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". Siguen diez firmas ilegibles. — "Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a: Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Enrique Fernando Marzoa, Carlos María Vassallo, Oscar Sánchez, Antonia Zulema Gutiérrez, Gregorio Cecenarro, Elsa Noemí Barbosa, Paula Miguel, Noemí Sánchez de Cecenarro y Yolanda Chocabar de Sánchez. Doy fe. — Octubre 25 de 1967". Sigue una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice "Marta L. Palomino Agudelo, Escribana". — "Estatutos. ... — 2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años... 4. El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve), con mandato por un año, siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año..." — "N. 25532. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a

la sociedad "Sumbay Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 25 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (foja tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923)"'. — Siguen una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6090". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Leída esta escritura al compareciente, se ratifica y así la otorga, por ante mí, doy fe. — C. Vassallo. — Hay un sello. Ante mí: Nélida L. de Giralt Font. — Concuerda: Con la escritura matriz número doscientos catorce, que pasó ante mí al folio ochocientos dieciocho y queda en este Registro doscientos dieciséis de la La Plata, a mi cargo, doy fe. — ...Hay un sello. Nélida L. de Giralt Font (Escribana). — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.- e.19|2 Nº 56.266 v.19|2|68

CONSTRUCCIONES CIVILES ORLANDO LIPARA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.403. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil novecientos cuatro. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Elena María Marsili, argentina comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Orlando Lipara, nacida el seis de Diciembre de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y nueve mil ochenta y seis, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil setecientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; don Pedro Orlando Lipara, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lucía Adela Chopinet, nacido el día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y un mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil setecientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; don Hugo Francisco García, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Raquel Esther Lecuna, nacido el tres de junio de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Maure dos mil ciento cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Norberto Jorge Volpe, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Sara Mercedes Sardon Cazaux, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y cinco, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Catamarca setecientos veinticinco, de la localidad de Acasusso, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Vera, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angela Matilde Alsina, con Cédula Identidad número tres millones sesenta y un mil trescientos cincuenta y siete, nacido el quince de julio de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Máximo Paz seiscientos diecinueve, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Lucía Adela Chipinet; argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Pedro Orlando Lipara, nacida el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos ochenta mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil setecientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; doña Angela Matilde Alsina, argentina, docente, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Vera, nacida el quince de julio de mil novecientos treinta y dos con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil setecientos cuarenta, domiciliada en la calle Máximo Paz seiscientos diecinueve, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Sara Mercedes Sardon Cazaux, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Norberto Jorge Volpe, nacida el once de junio de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Catamarca setecientos veinticinco, de la Localidad de Acasusso, Provincia de Buenos Aires; doña Raquel Esther Lecuna, argentina, docente, casada en primeras nupcias con don Hugo Francisco García, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número seis millones noventa y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Maure dos mil ciento cincuenta y cinco, de la Capital Federal; y don Raúl Oscar García, argentino, empleado, soltero, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro, de la Capital Federal; todos los comparecientes que se hallan de transito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe — Y dicen: Que en sus caracteres de componentes de la Sociedad, "Construcciones Civiles Orlando Lipara, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la citada sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia, conforme a las disposiciones legales, por expediente número veinticinco mil setecientos doce, que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Elena María Marsili, Pedro Orlando Lipara, Hugo Francisco García, Norberto Jorge Volpe, Juan Carlos Vera, Lucía Adela Chopinet, Angela Matilde Alsina, Sara Mercedes Sardon Cazaux, Raquel Esther Lecuna, Raúl Oscar García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES CIVILES ORLANDO LIPARA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depositos propios o de terceros; b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos, y para construcciones; c) Financieras: Por préstamos con y sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no practicara las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— representado por 500.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 50 series de pesos 1.000 000.— cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las del Nº 1 al Nº 10 inclusive series de acciones ordinarias, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase "B" — Monto — Elena María Marsili, 2.000 — 1 voto por acción — 100.000. — Pedro Orlando Lipara, 2.000 — „ „ — 100.000.— Hugo Francisco García 2.000 — " " — 100.000. — Norberto Jorge Volpe, 2.000 — " " — 100.000. — Juan Carlos Vera, 2.000 — " " — 100.000. — Lucía Adela Chopinet, 2.000 — " " — 100.000. — Angela Matilde Alsina, 2.000 — " " — 100.000. — Sara Mercedes Sardon Cazaux 2.000 — " " — 100.000. — Raquel Esther Lecuna, 2.000 — " " — 100.000. — Raúl Oscar García, 2.000 — " " — 100.000 — 20.000 — 20.000 — 100.000. — La integración del 10 o|o se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la Srta. Elina Marsili de Lipara. — Vicepresidente al Sr. Pedro Orlando Lipara. — Directores al señor Hugo Francisco García, "" Norberto Jorge Volpe, "" Juan Carlos Vera, señora Lucía Adela Chopinet, "Angela Matilde Alsina, " Sara Mercedes Sardon Cazaux, " Raquel Esther Lecuna. — Síndico titular al Sr. Raúl Oscar García. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Ana Cecilia López y al Sr. René Oscar Jordán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: "Construcciones Civiles Orlando Lipara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", Vale. — E|L.: "para", Vale. — (Firmado) Elena María Marsili. — Pedro Orlando Lipara. — Hugo Francisco García. — Norberto Jorge Volpe. — Juan Carlos Vera. — Lucía Adela Chopinet. — Angela Matilde Alsina. — Sara Mercedes Sardon Cazaux. — Raquel Esther Lecuna. — Raúl Oscar García. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Elena María Marsili, Pedro Orlando Lipara, Hugo Francisco García, Norberto Jorge Volpe, Juan Carlos Vera, Lucía Adela Chopinet, Angela Matilde Alsina, Sara Mercedes Sardon Cazaux, Raquel Esther Lecuna y Raúl Oscar García, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — (Firmado) Enrique R. Lagos. — Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos, Escribano Público. — Lo transcripto es copia fiel del Acta de Constitución de la Sociedad "Construcciones Civiles Orlando Lipara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", obrante de fojas uno a fojas dos vuelta del expediente antes citado que en su original he tenido a la vista para este acto, doy fe. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — N. 25.712. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Civiles Orlando Lipara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 23 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.215. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior - República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas diez del expediente antes citado, que en su original he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. — Leída que les fue se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de que doy fe. — Elena María Marsili. — Pedro Orlando Lipara. — Hugo Francisco García. — Norberto Jorge Volpe. — Juan Carlos Vera. — Lucía Adela Chopinet. — Angela Matilde Alsina. — Sara Mercedes Sardon Cazaux. - Raquel Esther Lecuna. - Raúl Oscar García. Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cinco mil cuatrocientos tres, del Registro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley números ocho millones novecientos cinco mil novecientos cuatro, ocho millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y uno, ocho millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y dos, ocho millones novecientos cinco mil novecientos cinco, ocho millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro, ocho millones novecientos cinco mil novecientos seis, ocho millones novecientos cinco mil novecientos dos y ocho millones novecientos cinco mil novecientos siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.19|2-Nº 56.111-v.19|2|68

LAMINADOS LAMDECO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribana autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco. Comparece el señor Germán Roberto Marcos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Di Gaudio, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón novecientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y cinco y domiciliado en Espinosa mil novecientos cuarenta y uno, en esta ciudad persona hábil y de mi conocimiento. Doy fe. Así como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Carlos Bartolo Magnano, Beatriz Mazzoncini, Oscar Alberto Magnano, Leiser Spivak, Lidia Budman de Spivak, Mario Laufer, Nora Helena Judith Winter, Ernesto Ciulli, Roberto Mazzoncini y Adolfo Mario Sarudiansky. Todos domiciliados en Espinosa mil novecientos cuarenta y uno, en ejercicio de las facultades contenidas en el poder especial para este otorgamiento, que le confirieron el nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, por escritura pasada ante mí, al folio mil setenta y nueve del registro a mi cargo. En su original, lo tengo a la vista para este acto. Doy fe. Y doy por expresamente reproducido su texto en este lugar. Y el señor Marcos, por sí y en el carácter comprobado, dice: Que conjuntamente con sus nombrados mandantes ha constituido la sociedad "Laminados Lamdeco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por acto privado celebrado el uno de junio de mil novecientos sesenta y siete, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia. Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes, por expediente número veinticuatro mil ochocientos noventa y seis, año mil novecientos sesenta y siete. Que previas las modificaciones introducidas de acuerdo a las indicaciones de dicha Inspección el estatuto fue aprobado, por resolución de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. El compareciente me exhibe el correspondiente expediente, solicitándome —a efectos de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la protocolización en este Registro, del texto definitivo del acta constitutiva, del Estatuto y de la resolución referida. Documentos que —en el orden citado— y teniendo en cuenta las reformas introducidas, dicen: "Acta Constitutiva de "Laminados Lamdeco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de junio de 1967, se reúnen las siguientes personas: señor Carlos Bartolo Magnano, Oscar Alberto Magnano, Leiser Spivak, Lidia Budman de Spivak, Mario Laufer, Beatriz Mazzoncini, Nora Helena Judith Winter, Ernesto Ciulli, Roberto Mazzoncini, Adolfo Mario Sarudiansky y Germán Roberto Marcos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "LAMINADOS LAMDECO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, representación, mandato, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, automotores, repuestos, metales, frutos del país y del extranjero, mercaderías en general, productos y subproductos. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de

construcción, maquinarias para la industria en general, automotores, herramientas, repuestos; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 10.000 acciones de moneda nacional 1.000,— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000,— (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años y serán reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, también designarán de entre ellos un secretario y un tesorero. — La representación legal de la sociedad estará ejercida por el Directorio por intermedio conjunto de dos cualesquiera de los directores que ejercen como presidente, vicepresidente, secretario o tesorero. — En consecuencia la firma social estará a cargo de los citados directores en forma conjunta dos cualesquiera de ellos; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Carlos Bartolo Magnano, acciones 200, clase A, monto m$n. 200.000; Oscar Alberto Magnano, acciones 200, clase A, monto m$n. 200.000; Leiser Spivak,acciones 200, clase A, monto m$n. 200.000; Lidia Budman de Spivak, acciones 200, clase A, monto m$n 200.000; Mario Laufer, acciones 50, clase A, monto m$n. 50.000; Nora Helena Judith Winter, acciones 200, clase A, monto m$n. 200.000; Beatriz Mazzoncini, acciones 200, clase A, monto m$n. 200.000; Ernesto Ciulli, acciones 200, clase A. monto m$n. 200.000 Roberto Mazzoncini, acciones 200, clase A, monto m$n. 200.000; Germán Roberto Marcos, acciones 200, clase A, monto m$n. 200 000; Adolfo Mario Sarudiansky, acciones 150, clase A, monto m$n. 150.000. — Todos los accionistas constituyentes han integrado en dinero efectivo un diez por ciento del valor suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, Presidente: Carlos Bartolo Magnano; Vicepresidente: Oscar Alberto Magnano; Secretario: Leiser Spivak; Tesorero: Ernesto Ciulli; Vocales: Lidia Budman de Spivak, Nora Helena Judith Winter, Beatriz Mazzoncini y Roberto Mazzoncini; Síndico Titular: Germán Roberto Marcos; Síndico Suplente: Adolfo Mario Sarudiansky. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Magnano y Germán Roberto Marcos a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones, diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la socieda y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Labrada y leída que fue la presente acta se firma de conformidad por todos los presentes". — Hay once firmas. — Certifico —en mi carácter de escribana titular del Registro 575 de Contratos Públicos de la Capital Federal— que las firmas que anteceden y las estampadas en el margen del folio anterior, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Adolfo Mario Sarudiansky, Carlos Bartolo Magnano, Oscar Alberto Magnano, Nora Helena Judith Winter de Magnano, Roberto Mazzoncini, Beatriz Mazzoncini de Magnano, Ernesto O. Ciulli, Lidia Budman de Spivak, Leiser Spivak, Mario Laufer y Germán Roberto Marcos; todos, personas de mi conocimiento. — A pedido de los mismos, expido el presente en Buenos Aires, el 1º de junio de 1967. — Sobre raspado: conocimiento, vale". — Hay una firma y un sello que dice: "J. M. H. de Mirat Gamboa. Escribana". — Estatuto Social: "La sociedad anónima constituída con el nombre de "Lamdeco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: Domicilio legal: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Duración: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, automotores, herramientas, repuestos. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, representación, mandato, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, automotores, repuestos, metales, frutos del país y del extranjero, mercaderías en general, productos y subproductos. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000.- (diez millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000 000.- (un millón de pesos moneda nacional) cada serie, es decir: 1000 acciones de m$n. 1.000.- cada serie. — Artículo Quinto: Acciones: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto. Aumento de capital: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deverá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo; dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción de las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contando desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo. Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma indique. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan, en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene todas las facultades y atribuciones para administrar y disponer de los bienes, incluso de aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Beunos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente en una o más personas. La representación legal de la sociedad estará ejercida por el Directorio por intermedio conjunto de dos cualesquiera de los directores que ejercen como Presidente, Secretario, Vice-Presidente o Tesorero. En consecuencia la firma social estará a cargo de los citados directores en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — Artículo Noveno. — Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Cód. de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo. — Asambleas: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse; según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán, constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Primero. — Distribución de utilidades: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las Utilidades Líquidas y Realizadas se distribuirán: a) El 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas — Artículo Décimo Segundo. — Liquidación de la Sociedad: Será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Hay once firmas. — "Certifico —en mi carácter de escribana titular del Registro 575— que las firmas que anteceden y las estampadas al margen de los folios que anteceden, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Germán Roberto Marcos, Carlos Bartolo Magnano, Beatriz Mazzoncini de Magnano, Oscar Alberto Magnano, Lidia Budman de Spivak, Nora Helena Judith Winter de Magnano, Leiser Spivak, Roberto Mazzoncini, Mario Laufer, Adolfo Mario Sarudiansky, Ernesto Ciulli. — Todos, personas de mi conocimiento. — A pedido de los mismos, expido el presente en Buenos Aires, el 30 de junio de 1967". — Hay una firma y un sello que dice: "J. M. H. de Mirat Gamboa. Escribana". — Resolución de la Inspección General de Justicia: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Nov. [illegible] — Exp. N° [illegible]96. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Laminados Lamdeco. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 1º de junio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) y dieciséis (16). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos". — Hay una firma y un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — "Resolución P. J. Nº 1.979" — Es copia fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — El que tengo a la vista para este acto. — Doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que declara definitivamente constituída la sociedad "Laminados Lamdeco. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", formada por él y sus mandantes. — Y me solicita que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, el compareciente ratifica lo expuesto y firma como acostumbra hacerlo, ante mí. — Doy fe. — G. R. Marcos. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz. — Doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del A ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y seis al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Es copia del primer testimonio. — Doy fe. — Para la inscripción en el Registro Público de Comercio, la expido en Buenos Aires, el 30 de noviembre de 1967. — J. M. H. de Mirat Gamboa. — E|L.: "Todos domiciliados en Espinosa mil novecientos cuarenta y uno" vale

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.680.— e.19|2-Nº 56.236-v.19|2|68

P R O D E P A

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil novecientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Arturo Armando Riat, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná número quinientos ochenta y seis, cuarto piso, departamento diez; Jaime Kopec, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil quinientos sesenta, séptimo piso, departamento "B"; Marcelo Guillermo Stein, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil seiscientos cincuenta, octavo piso, departamento D.; Jorge José Marini, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná quinientos cincuenta y seis, quinto piso, departamento doce; Manuel Rafael [illegible]llo, argentino, casado, domiciliado en la

calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y cuatro, segundo piso, departamento "A"; Marta Korenstein de Zviklich, argentina, casada, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y cuatro, segundo piso, departamento "C"; Natalio Wisniacki, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viamonte mil cuatrocientos cincuenta y tres, décimo piso, departamento sesenta y seis; Isaac Elías Zviklich, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasteur doscientos setenta y siete, noveno piso, departamento ciento cuarenta y siete; Roberto Zaidemberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil doscientos ochenta, piso décimo segundo, departamento "B"; y Ricardo Tarrab, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, piso noveno, departamento "C"; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por documento privado de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la sociedad "Prodepa Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Comercial", y cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número veinticinco mil, seiscientos setenta y cuatro, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número seis mil doscientos noventa y cinco de fecha siete de diciembre del año en curso, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto, a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción el Acta Constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos redactados de acuerdo al Decreto antes citado que han de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Justicia antes indicada, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: 1 — Arturo Armando Riat; 2 — Jaime Kopec; 3 — Marcelo Guillermo Stein; 4 — Jorge José Marini; 5 — Manuel Rafael Swiatlo; 6 — Marta Korenstein de Zviklich; 7 — Natalio Wisniacki; 8 — Isaac Elías Zviklich; 9 — Roberto Zaidemberg; 10 — Ricardo Tarrab, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODEPA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Constructoras: Mediante la construcción de edificios y obras particulares y públicas. — Comerciales; Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 7.000.000 representado por 70.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 700.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Arturo Armando Riat: 1.400 — Ord. port. 5 votos m$n. 14.000. — Jaime Kopec: 1.400 — "—" 14.000. — Marcelo Guillermo Stein: 1.400 — " — " — 14.000. — Jorge José Marini: 1.400 — " — " 14.000. — Manuel Rafael Swiatlo: 1.440 — " — " — 14.000. — Marta Korenstein de Zviklich: 1.400 — " — " — 14.000. — Natalio Wisniacki: 1.400 — " — " — 14.000. — Isaac Elías Zviklich; ord. port. 5 votos 1.400 — m$n. 14.000. — Roberto Zaidemberg: 1.400 — " — " — 14.000. — Ricardo Tarrab: 1.400 — " — " — 14.000 — 14.000 — " — 140.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Zaidemberg; Vicepresidente a: Marta Korenstein de Zviklich; Vocales a Marcelo Guillermo Stein; Suplentes a: Síndico titular a Jaime Kopec y Síndico suplente a Jorge Marini. — Cuarto: Autorizar al Dr. Roberto Zaidemberg y|o Jaime Kopec a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Zviklich. — Jaime Kopec. — R. Tarrab. — M. R. Swiatlo. — R. Zaidemberg. — Marta K. de Zviklich. — J. Marini. — N. Wisniacki. — M. G. Stein. — Arturo A. Riat. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital, que las firmas insertas en la foja que antecede son auténticas de los señores Marcelo Guillermo Stein, Jaime Kopec, Isaac Elías Zviklich. — Ricardo Tarrab, Marta Korenstein de Zviklich, Manuel Rafael Swiatlo, Roberto Zaidemberg, Jorge José Marini, Natalio Wisniacki y Arturo Armando Riat, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Estatutos... — 2. — La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. —... 4) El capital social autorizado se fija en $ 7.000.000, representado por acciones de $ 100 m|n valor nominal cada una y dividido en series iguales... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por un año(s) siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año... Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expédiente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prodepa. Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora y Comercial", constituida en esta Ciudad el 10 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución 6.295. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obra de fojas uno a tres, de fojas cuatro a cinco vuelta y a fojas doce del expediente número veinticinco mil, seiscientos setenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta los otorgantes dejan defintivamente constituida la sociedad "Prodepa, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora y Comercial". — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Esta escritura sigue a la otorgada en la misma fecha bajo el número mil novecientos, sesenta y nueve, al folio cuatro mil ,quinientos ochenta y nueve, de este mismo Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número sesenta y tres y de mi adscripción. — Arturo A. Riat — Jaime Kopec — Marcelo G. Stein — J. Marini — M. R. Swiatlo — Marta K. de Zviklich — N. Wisniacki — I. Zviklich — R. Zaidemberg — R. Tarrab — Hay un sello. Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil quinientos noventa y uno, del Registro número sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio fotostático en siete fojas y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Luis A. Beruti, Escribano. — Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.19|2 Nº 56.126 v.19|2|68

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que, por escritura Nº 874, del 10 de noviembre de 1967, pasada por ante el Registro Nº 130, a cargo del Escribano Angel Felipe Maloberti, se elevó a Escritura Pública la Reforma del Artículo 3º) de los Estatutos de "JAEGER LECOULTRE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", de acuerdo a lo resuelto por Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1966, la que fue aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, P. J. Nº 1.743, del 16 de octubre de 1967, conforme al siguiente texto: "Artículo 3º): El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, dividido en 500 series de 20 acciones, al portador de m$n. 1000 cada una, designados correlativamente con números ordinales. — Las series de acciones dentro del Capital Autorizado, serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, forma y condiciones de pago que estime conveniente. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000, fijando en cada oportunidad, el monto del aumento, dentro de lo que establece el Estatuto, pudiendo dejar librado al criterio del Directorio, la época en que se efectuará la emisión de cada serie, las condiciones y la forma de pago de cada una de las acciones, y la publicación de los avisos respectivos. — Todo aumento del Capital Autorizado se elevará a escritura pública, se publicarán en el "Boletín Oficial", por los plazos prescriptos por las reglamentaciones en vigor, en el momento de la emisión, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la "Inspección General de Justicia". — En las nuevas emisiones tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias, con excepción de las que están condicionadas, a una operación especial, sobre la cual el Directorio tiene las más amplias facultades. — El derecho de suscripción, deberá ejercerse dentro del término, que en cada caso fije el Directorio, el cual no puede ser inferior a los 15 días contados desde la última publicación, que por tres días se hará en el "Boletín Oficial". — S|R.: Felipe — Reforma — 1967 — conforme. Todo vale. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.680. — e.19|2-Nº 56.140 v.19|2|68

LA TIJUCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 30 de noviembre de 1967, ante el Escribano Francisco Raúl Cascante, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la Sociedad "LA TIJUCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA", aprobada por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de junio de 1963, referente al artículo Diez y Siete del Estatuto Social. Por Resolución Ministerial P. J. Nº 000-122 A.D., de fecha 3 de febrero de 1964, apruébase la reforma de la siguiente manera: Artículo Diez y Siete: Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones. — Serán elegidos por las Asambleas Ordinarias de Accionistas por mayoría absoluta de votos renovándose anualmente los que hayan terminado su mandato por cualquier motivo. — En las mismas ocasiones la Asamblea elegirá de la misma manera y junto con los miembros titulares necesarios un primer director suplente, ambos por un año. — La remuneración de los Directores será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas anualmente al tratarse la distribución de utilidades. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600. e.19|2. — Nº 56 215 v.19|2|68

C. FIORE

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 59 — Primer Testimonio. — Escritura número veinte y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Vicente García González, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Ana María Zanchetti, Doctor en Ciencias Económicas, nacido el diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad número cero quinientos sesenta y ocho mil sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Piedras número mil setecientos noventa y nueve, octavo piso, Capital Federal. Persona hábil, mayor de edad de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo además en representanción de los señores don Cataldo Fiore, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos catorce, empresario constructor, casado en primeras nupcias con Filomena Manzo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón treinta y nueve mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Beauchef número doscientos cincuenta, Capital Federal, doña Filomena Manzo de Fiore, argentina, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos doce, comerciante, casada en primeras nupcias con Cataldo Fiore, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta, domiciliada en la calle Beauchef número doscientos cincuenta, Capital Federal; don Miguel Saverio Fiore, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, maestro mayor de Obras, casado en primeras nupcias con Zulma Beatriz Felder, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiún mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Senillosa número ciento cuarenta y cinco, Capital Federal; doña Sabina Inés Fiore de Pico, argentina, nacida el veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, casada en primeras nupcias con Alfredo Pico, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Senillosa número ciento cuarenta y cinco, Capital Federal; doña Zulma Beatriz Felder de Fiore, argentina, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, casada en primeras nupcias con Miguel Saverio Fiore, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos diez mil novecientos siete, domiciliada en la calle Senillosa número ciento cuarenta y cinco, Capital Federal, emancipada legalmente, don Alfredo Pico, argentino, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, maestro mayor de obras, casado en primeras nupcias con Sabina Inés Fiore, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Senillosa número ciento cuarenta y cinco, Capital Federal; don Miguel Fiore, argentino, naturalizado, nacido el primero de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, constructor, casado en primeras nupcias con Sabina Palumbo de Fiore, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos setenta y seis mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Beauchef número doscientos cincuenta, Capital Federal; doña Sabina Palumbo de Fiore, italiana, nacida el veinte y uno de abril de mil ochocientos noventa y tres, comerciante, casada en primeras nupcias con Miguel Fiore, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Beauchef número doscientos cincuenta, Capital Federal, y don Vicente Scannapieco, italiano, nacido el quince de noviembre de mil novecientos once, comerciante, casado en primeras nupcias con Josefina Mamato, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta mil seiscientos once, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil ciento treinta y seis, Capital Federal. Personería que acredita con el Poder Especial que le fuera conferido al otorgante, la escri-

tura de constitución provisoria de la Sociedad, objeto de la presente, pasada ante mí, el día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil trescientos treinta y cinco de este Registro protocolo del mismo año, y el que más adelante se trascribirá. Y en tal carácter, el compareciente dice: Que como resulta de la escritura mencionada, el y sus mandatarios antes nombrados constituyeron conforme al Régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veinte y nueve, año mil novecientos sesenta y tres, la Sociedad "C. Fiore, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria, y de Mandatos y Servicios", iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente número veinticinco mil setecientos noventa y dos, que la Sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número seis mil quinientos once, de la Inspección General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitados a fin de cumplimentar esa disposición la transcripción de este Protocolo, elevando a escritura pública, el Acta constitutiva mencionada, de fojas uno a cuatro, el texto del Estatuto Social de fojas cuatro a siete vuelta, con las modificaciones del Acta Constitutiva de fojas trece vuelta, y con las modificaciones al Estatuto, de fojas trece vuelta a fojas catorce y Resolución de la Inspección General de Justicia, citada obrante a fojas diez y seis todo lo cual tengo a la vista para este acto y en el orden indicado dicen así: "Folio 1.335: Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Cataldo Fiore, argentino, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos catorce empresario constructor, casado en primeras nupcias con Filomena Manzo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón treinta y nueve mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Beauchef número doscientos cincuenta, Capital Federal, doña Filomena Manzo de Fiore, argentina, nacida el ocho de septiembre de mil novecientos doce, comerciante, casada en primeras nupcias con Cataldo Fiore, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta, domiciliada en la calle Beauchef número doscientos cincuenta, Capital Federal; don Miguel Saverio Fiore, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, maestro mayor de obras, casado en primeras nupcias con Zulma Beatriz Felder, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiún mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Senillosa número ciento cuarenta y cinco, Capital Federal; doña Sabina Inés Fiore de Pico, argentina, nacida el veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, casada en primeras nupcias con Alfredo Pico, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento noventa y ocho, domiciliada en la calle Senillosa número ciento cuarenta y cinco Capital Federal; doña Zulma Beatriz Felder de Fiore, argentina, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, casada en primeras nupcias con Miguel Saverio Fiore, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos diez mil novecientos siete, domiciliada en la calle Senillosa número ciento cuarenta y cinco, Capital Federal, emancipada legalmente; don Alfredo Pico, argentino, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, maestro mayor de obras, casado en primeras nupcias con Sabina Inés Fiore, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Senillosa número ciento cuarenta y cinco, Capital Federal; don Miguel Fiore, argentino naturalizado nacido el primero de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, constructor, casado en primeras nupcias con Sabina Palumbo de Fiore, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos setenta y seis mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Beauchef número doscientos cincuenta, Capital Federal; doña Sabina Palumbo de Fiore, italiana, nacida el veintiuno de abril de mil ochocientos noventa y tres, comerciante, casada en primeras nupcias con Miguel Fiore, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Beauchef número doscientos cincuenta, Capital Federal; don Vicente García González, argentino naturalizado, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho, Doctor en Ciencias Económicas casado en primeras nupcias con Ana María Zanchetti, con Cédula de Identidad número cero quinientos sesenta y ocho mil sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Piedras número mil setecientos noventa y nueve, Octavo Piso, Capital Federal y don Vicente Scannapieco, italiano, nacido el quince de noviembre de mil novecientos once, comerciante, casado en primeras nupcias con Josefina Mamato, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta mil seiscientos once, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil ciento treinta y seis, Capital Federal. Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "C. FIORE, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — Artículo Primero: b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo Segundo: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) en general mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, semovientes, mercaderias materias primas y productos elaborados o no; b) en especial mediante compra-venta, importación y exportación de productos derivados de las explotaciones agropecuarias, forestales o mineras y productos de las mismas, ya sea en su estado natural o elaborados. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: explotación de montos y aserraderos para leña, durmientes postes y varillas. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las actividades comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación ya sea en forma directa o por cuenta de terceros, de establecimientos agropecuarios propios o ajenos y la cría de ganado bovino. — Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial, inmobiliario y técnico-financiero, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Artículo Tercero: Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurírídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series de ocho millones de pesos moneda nacional cada serie. (Artículo Cuarto). c) El Directorio estará compuesto de seis a doce titulares, cuyo mandato durará un año. (Artículo Séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo Undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, según detalles a continuación: Suscripción Integración: Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Cataldo Fiori: Cinco mil "A" — Cinco millones de pesos moneda nacional — Quinientos mil. — Filomena Manso de Fiore: Mil seiscientas "A" — Un millón seiscientos mil — Ciento sesenta mil. — Miguel Saverio Fiore: Doscientas "A" — Doscientos mil — Veinte mil. — Sabina Inés Fiore de Pico: Doscientos "A" — Doscientas mil — Veinte mil. — Zulma Beatriz Feider de Fiore: Doscientas "A" — Doscientas mil — Veinte mil. — Alfredo Pico: Doscientas "A" — Doscientos mil — Veinte mil. — Miguel Fiore: Doscientas "A" — Doscientos mil — Veinte mil. — Sabina Palumbo de Fiore: Doscientas "A" — Doscientos mil — Veinte mil. — Vicente García González: Cien "A" — Cien mil — Diez mil. — Vicente Scannapieco: Cien "A" — Cien mil — Diez mil. La integración se efectúa por el diez por ciento en dinero efectivo, o sea en conjunto la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Señor Cataldo Fiore. Vicepresidente: Señora Filomena Manzo de Fiore. Directores Titulares: Señores Miguel Saverio Fiore, Sabina Inés Fiore de Pico, Zulma Beatriz Felder de Fiore y Vicente García González. Directores Suplentes: Señores Miguel Fiore, Sabina Palumbo de Fiore. Síndico Titular: Señor Alfredo Pico y Síndico Suplente: Señor Vicente Scannapieco. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor del Doctor Vicente García González y del Señor Cataldo Fiore a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "C. Fiore, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial mediante la compraventa, importación y exportación de productos derivados de las explotaciones agropecuarias, forestales o mineras y productos de las mismas, ya sea en su estado natural o elaborados. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Explotación de montes y aserraderos para leña, durmientes, postes y varillas. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores inobiliarios, con excepción de las actividades comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación ya sea en forma directa o por cuenta de terceros, de establecimientos agropecuarios propios o ajenos, y la cría de ganado bovino. — Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial, inmobiliario y técnico financiero, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de seis y un máximo de doce con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de elección. Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Director y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo de los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas... Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y de conformidad firman por ante mí, doy fe. — Cataldo Fiore. — F. M. de Fiore. — M. Fiore. — Sabina Inés Fiore de Pico. — Zulma F. de Fiore. — A. Pico. Miguel Fiore. — Sabina P. de Fiore. — V. García. — V. Scannapieco. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y cinco, del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el cero cero ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y ocho, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Filomena, maestro, García, comprendidas, organización, mil, extranjero, utilidades, ejercer, establecidas, treinta, impedimento, conveniente, recaer, reglamentaciones, García, postes, plena, seiscientos, quintuplo, a, gerentes, le, determina, vale. — Entre paréntesis de Pico, no vale. — Hay un sello Florencio N. Amoresano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 25.792. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia 16. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 12; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "C. Fiore, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 7 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia, Resolución Nº 6.511. — Hay otro sello que dice Inspección General de Justicia. — Hay una firma que dice Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura pública deja definitivamente constituida la Sociedad "C. Fiore. Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — En este estado, el autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal de sellos sobre el importe

del capital emitido que asciende a ocho millones de pesos moneda nacional, hace la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, y se paga en la declaración jurada mensual. — Leída que le fue, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — V. García. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y nueve del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial números: cero cero ocho millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos ocho; cero cero ocho millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos nueve; cero cero ocho millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos diez; cero cero ocho millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos once; cero cero ocho millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos doce; cero cero ocho millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos trece; cero cero ocho millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos catorce; cero cero ocho millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos quince; cero cero ocho millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos diecisiete; cero cero ocho millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos dieciocho; y el presente inclusive cero cero ocho millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos diecinueve; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Florencio N. Amoresano, (Escribano Público).

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600. e.19|2 Nº 56.216 v.19|2|68

SUTLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 809. - Primer Testimonio. - Escritura número Doscientos Trece. - En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, escribana autorizante, comparece el doctor Carlos María Vassallo, argentino, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con Elsa Julia Mantegari, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veintiocho mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la Capital Federal en la calle Paraguay mil ochocientos ocho, persona hábil y de mi conocimiento doy fe. El compareciente interviene por sí y además en nombre y representación de los señores Oscar Cisternas, soltero, cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y nueve mil sesenta y seis, empleado, domiciliado en Nicasio Oroño dos mil cuatrocientos diecinueve, Capital Federal; María Elisa Bo, soltera, libreta cívica número cuatro millones setecientos dieciocho mil novecientos noventa, empleada, domiciliada en Zabala tres mil seiscientos cuarenta y siete, Capital Federal: Samuel Skurnik, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos un mil ochocientos siete, empleado, domiciliado en Moreno tres mil doscientos veintinueve, Capital Federal; Angélica Brizuela, soltera, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y ocho, empleada, domiciliada en Viamonte mil seiscientos setenta y siete, Capital Federal; Antonio Zulema Gutiérrez, soltera, libreta cívica número cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos ochenta y seis, secretaria, domiciliada en Zabala tres mil seiscientos setenta y cuatro, Capital Federal; Marta Skurnik, soltera, libreta cívica número cinco millones noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres, empleada, domiciliada en Ayacucho ciento veintinueve, primer piso, Capital Federal; Oscar Ernesto Macquiavelli, soltero, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en Mendoza dos mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal, comerciante; María Estela Bauta, soltera, libreta cívica cuatro millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco, modista, domiciliada en Libertador General San Martín tres mil novecientos sesenta y uno, San Justo, Provincia de Buenos Aires; y Rosario Guiliani, soltera, libreta cívica cuatro millones cuatrocientos doce mil sesenta y tres, empleada, domiciliada en Federico Lacroze tres mil ciento setenta y uno, departamento siete, Capital Federal; todos ellos argentinos y mayores de edad, según surge del poder que los mismos le confirieran por escritura de fecha dieciocho de setiembre del corriente año, pasada ante la Escribana del Partido de Almirante Brown, en esta Provincia, doña Marta L. de Palomino Agudelo, al folio novecientos cincuenta y uno del Registro número Trece a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, y agrego por cabeza de esta escritura, manifestando el apoderado que el mismo se encuentra vigente sin modificación o limitación alguna. Dejo constancia que los datos personales de los mandantes, anteriormente citados, han sido completados con los que figuran en la "Nómina de Accionistas" que corre a fojas cinco y cinco vuelta del expediente de la Inspección General de Justicia que más adelante se relacionará. El compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que viene a instrumentar por este acto la constitución definitiva de la compañía "Sutla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta constitutiva y estatutos, con sus modificaciones de fojas nueve y nueve vuelto, juntamente con la Resolución por la que se aprueban los mismos y se autoriza a la sociedad a funcionar en tal carácter, la que corre a fojas doce: obran en el Expediente número veinticinco mil doscientos dieciocho de la Inspección General de Justicia, el que tengo para este acto a la vista. Al efecto expresado, el compareciente me solicita que transcriba la documentación mencionada, la que, textualmente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores: Carlos María Vassallo, Oscar Cisternas, María Elisa Bo, Samuel Skurnik, Angélica Brizuela, Antonia Zulema Gutiérrez, Marta Skurnik, Oscar Ernesto Macquiavelli, María Estela Bauta y Rosario Guiliani y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SUTLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: la fabricación y elaboración de productos metalúrigos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas: Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación; construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (Cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten las 10 (diez) primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Vassallo, Carlos María 500. A 50.000. — Oscar Cisternas 1.500 A 150.000. — Bo, María Elisa 1.000 A 100.000. — Skurnik, Samuel 2.500 A 250.000. — Brizuela, Angélica 500 A 50.000. — Gutiérrez, Antonia Zulema 500 A 50.000. — Skurnik, Marta 1.000 A 100.000. — Macquiavelli, Oscar Ernesto 1.000 A 100.000. — Bauta, María Estela 500 A 50.000. — Guiliani, Rosario 1.000 A 100.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$nacional 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Marta Skurnik, Vicepresidente a Oscar Cisternas, Vocales a Oscar Ernesto Macquiavelli, Suplentes a Síndico titular a Carlos María Vassallo y Síndico suplente a Samuel Skurnik. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos María Vassallo y Marta Skurnik a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Siguen diez firmas ilegibles. — "Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a: Carlos María Vassallo, Oscar Cisternas, María Elisa Bo, Samuel Skurnik, Angélica Brizuela, Antonia Zulema Gutiérrez, Marta Skurnik, Oscar Ernesto Macquiavelli, María Estela Bauta y Rosario Guiliani. — Doy fe. — Setiembre once de mil novecientos sesenta y siete. — S. R. Setiembre once de mil novecientos sesenta y siete. — Vale" — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice "Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana" — "Estatutos:... 2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. ... 4. El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve), con mandato por (un) año siendo reelegibles ... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... — "N. 25.318. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sutla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Capital el 11 de Setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con a modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueva y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923)". — Sigue una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice "Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia — Letrado a cargo Inspección General. — Resolución Nº 6001". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales con las modificaciones mencionadas al comienzo doy fe. — Leída esta escritura al compareciente, se ratifica y así la otorga, por ante mí, doy fe. — C. Vassallo. — Hay un sello. — Ante mí: Nélida L. de Giralt Font. — Concuerda con la escritura matriz número doscientos trece que pasó ante mí al folio ochocientos nueve, y queda en este Registro doscientos diez y seis a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de los numerados correlativamente: del ocho millones novecientos quince mil ochocientos setenta y uno, al presente inclusive que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Nélida L. de Giralt Font. (Escribana).

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.19|2-Nº 56.267 v.19|2|68

FIRPO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 53. — Número diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparecen don Eduardo Danilo Firpo y don Eduardo Alfredo Díaz, casados, mayores de edad, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de don Emilio Castro, casado; don Alberto Urani, casado; don Raúl Osvaldo Pizales, casado; don Néstor José Ottonello, casado; don Eugenio Carlos José Aramburu, casado; don Horacio Fernández, casado; don Juan Benito García, casado, y don Angel Carlos Martínez, casado; todos mayores de edad, domiciliados a estos efectos en Viamonte quinientos veinticuatro, segundo piso, Capital Federal, a mérito del poder especial otorgado ante mí el catorce de noviembre del corriente año, al folio novecientos noventa y tres del registro ciento noventa y seis, entonces de mi adscripción, del que agrego testimonio a la presente. Y los comparecientes por sí y además en el carácter invocado, dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del mencionado Código elevan a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Firpo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", los que copiados íntegramente, dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Eduardo Danilo Firpo, Alberto Urani, Emilio Castro, Eduardo Alfredo Díaz, Raúl Osvaldo Pizales, Néstor José Ottonello, Eugenio Carlos José Aramburu, Angel Carlos Martínez, Horacio Fernández y Juan Benito García, todos con domicilio a estos efectos en Viamonte 524, piso 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIRPO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, derechos, servicios, valores, créditos, mercaderías en general, marcas, patentes y materias primas, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, máquinas y herramientas y maderas; c) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, permuta y administración de empresas y negocios, créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos y fincas con fines agrícolas, ganaderos, de tambo, frutícolas, productos de granja, apícolas y afines; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de un voto, clase "A", de diez mil acciones cada serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. Suscripción. Integración. Acciones. Clase. Monto: Eduardo Danilo Firpo, 8.000 "A", 80.000. —

Alberto Urani, 2.000 "A", 20.000. — Emilio Castro, 2.000 "A", 20.000. — Eduardo Alfredo Díaz, 2.000 "A", 20.000 — Raúl Osvaldo Pizales, 1.000 "A", 10.000. — Néstor José Ottonello, 1.000 "A", 10.000. — Eugenio C. J. Aramburu, 1.000 "A", 10.000. — Angel Carlos Martínez, 1.000 "A" 10.000. — Horacio Fernández, 1.000 "A" 10.000. — Juan Benito García, 1.000 "A" 10.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Danilo Firpo; Vicepresidente a Alberto Urani; Vocales a Emilio Castro y Eduardo Alfredo Díaz; Suplentes a Raúl Osvaldo Pizales, Eugenio Carlos José Aramburu, Néstor José Ottonello y Angel Carlos Martínez; Síndico titular a Horacio Fernández y Síndico suplente a Juan Benito García. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Danilo Firpo y Eduardo Alfredo Díaz a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo D. Firpo. — Eduardo Danilo Firpo. — A. Urani. — Alberto Urani. — Emilio Castro. — Emilio Castro. — E. Díaz — Eduardo Alfredo Díaz. — Raúl O. Pizales. — Raúl Osvaldo Pizales. — Néstor J. Ottonello. — Néstor José Ottonello. — E. Aramburu. — Eugenio Carlos José Aramburu. — Hay una firma ilegible. — Angel Carlos Martínez. — Hay una firma ilegible. — Horacio Fernández. — J. B. García. — Juan Benito García. — En mi carácter de escribano adscripto al registro ciento noventa y seis de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Eduardo Danilo Firpo, Alberto Urani, Emilio Castro, Eduardo Alfredo Díaz, Raúl Osvaldo Pizales, Néstor José Ottonello, Eugenio Carlos José Aramburu, Angel Carlos Martínez, Horacio Fernández, Juan Benito García y que han sido puestas en mi presencia. — Hay un sello. — Wenceslao Bunge. Escribano. — Hay una firma ilegible". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Firpo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... 2). La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. . 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez con mandato por un año (s) siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año... Eduardo D. Firpo. Eduardo Danilo Firpo. A. Urani. Alberto Urani. Emilio Castro. Emilio Castro. E. Díaz, Eduardo Alfredo Díaz. Raúl O. Pizales. Raúl Osvaldo Pizales. Néstor J. Ottonello. Néstor José Ottonello. E. Aramburu. Eugenio Carlos José Aramburu. — Hay una firma ilegible. Angel Carlos Martínez. Hay una firma ilegible. Horacio Fernández. J. B. García. Juan Benito García. — En mi carácter de escribano adscripto al registro ciento noventa y seis de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de Eduardo Danilo Firpo, Alberto Urani, Emilio Castro, Eduardo Alfredo Díaz, Raúl Osvaldo Pizales, Néstor José Ottonello, Eugenio Carlos José Aramburu, Angel Carlos Martínez, Horacio Fernández y Juan Benito García. — Wenceslao Bunge, escribano. — Hay una firma ilegible". — Dicha acta constitutiva y estatutos sociales fueron aprobados por resolución número seis mil doscientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, la que copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia acc. N. 25.726, Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas ocho: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Firpo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6262, Inspección General de Justicia. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que corren agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil setecientos veintiséis que para este acto tengo a la vista. — Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. E. Díaz. Eduardo D. Firpo. — Hay un sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Este sello sigue a la fotocopia del número nueve millones trescientos noventa y cinco mil nueve de "Protocolo Notarial". — Fdo.: Wenceslao Bunge, Escribano.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920.— e.19|2 Nº 56.112 v.19|2|68

SUPER STOP

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Víctor Zippes, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Pergamino número mil doscientos ochenta y ocho, tercer piso, departamento "A" de esta Ciudad; doña Rosa Magdalena Gil, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Temple número dos mil ochocientos setenta, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Simón Waisberg, argentino, soltero, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa, domiciliado en la Avenida Rivadavia número ocho mil trescientos treinta y ocho, octavo piso, departamento setenta y dos, de esta Ciudad; don Natan Kleinmann, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número seis mil ciento ochenta y cuatro, de esta Ciudad; don José Rosenberg, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía número tres millones seiscientos tres mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Oliden número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Planta Baja, departamento "C", de esta Ciudad; don Alfredo Meschini, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos un mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Ingeniero Pereyra número veintisiete, departamento "A", de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Luis Caratozzolo, argentino ,casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos diecisiete mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle General Venancio Flores número quinientos treinta y uno, Planta Baja, departamento dos, de esta Ciudad; don Ladislao Hirschl, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida Cabildo número dos mil setecientos treinta y siete, cuarto piso, departamento "C" de esta Ciudad; don Fabrio Raimondo Damonte, argentino, casado, doctor en Veterinaria, titular de la Cédula de la Policía Federal número un millón veintitrés mil quinientos catorce, domiciliado en la calle República de la India número dos mil ochocientos uno, de esta Ciudad; y don Oscar Sachse, argentino, casado, docente, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Dorrego número noventa y nueve, de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Stop Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente previo cambio de la denominación social de "Stop Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", por el de "Super Stop Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número seis mil doscientos setenta y cuatro, de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Anónima, a la Sociedad "Super Stop Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Super Stop Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve: sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta con la modificación de fojas nueve, el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta con la modificación de fojas nueve; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José Víctor Zippes, Rosa Magdalena Gil, Simón Waisberg, Natan Kleinmann, José Rosenberg, Alfredo Meschini, Pedro Luis Caratozzolo, Ladislao Hirschl, Fabio Raimondo Damonte, Oscar Sachse, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUPER STOP, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de materias primas, mercaderías y productos en general, la explotación de depósitos, almacenaje y barracajes de mercaderías incluso su transporte y flete. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y/o transformación de maquinarias y equipos industriales y agrícolo ganadero, sus repuestos, accesorios y herramientas y también de productos metalúrgicos, plásticos y químicos — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse; dar o recibir préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general, con o sin garantías previstas en la legislación vigente; realizar operaciones de descuento: quedan expresamente excluídas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.772 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, forestación, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles rurales y urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y modalidades de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, forestales, cultivos y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de pesos 1.000.000 m|n. cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Víctor Zippes 1.000, 1 voto, $ 100.000. — Rosa Magdalena Gil, 1.000, 1 voto, $ 100.000 — Simón Waisberg, 1.000, 1 voto, $ 100.000, — Natam Kleinmann, 1.000, 1 voto, pesos 100.000. — José Rosenberg, 1.000 1 voto, $ 100.000. — Alfredo Meschini, 1.000, 1 voto, $ 100.000. — Pedro Luis Caratozzolo, 1.000, 1 voto, $ 100.000 — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ladislao Hirschl, 1.000, 1 voto, $ 100.000, — Fabio Raimondo Damonte, 1.000 1 voto, $ 100.000. — Oscar Sachse, 1.000, 1 voto, $ 100.000, 10.000, 1 voto pesos 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Meschini; Vicepresidente, a Oscar Sachse; Vocales, a Fobio Raimondo Damonte; Síndico titular, a Simón Waisberg y Síndico Suplente a José Víctor Zippes. — Cuarto: Autorizar a los señores Simón Waisberg, Carlos Taverna y Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. V. Zippes. — Rosa M. Gil — S Waisberg. — N. Kleinmann. — José Rosenberg. — A. Meschini. — Pedro L. Caratozzolo. — Ladislao Hirschl. — F. R. Damonte. — O. Sachse. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — acc. — N 25 645. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima; previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Super Stop, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 3 de julio de 1967, con la denominación de "Stop, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6 274. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay otro sello que dice: Inspector General de Justicia. — Ell.: Víctor. Vale. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400 e.19|2 Nº 56 062 v.19|2|68

ADELPHIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 31 de enero de 1968, pasada al folio 376 del registro Nº 37, ante el escribano José Clemente Alonso, quedó pro-

tocolizada la reforma de los artículos tercero, cuarto y quinto de "ADELPHIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de octubre de 1957 y aprobada el 29 de noviembre siguiente, por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número 2.085. Los artículos reformados son del siguiente tenor: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: A) Industriales: 1) Estudios, proyectos, asesoramientos y ejecución de obras: a) usinas eléctricas, subestaciones transformadoras, líneas de transmisión aéreas y subterráneas, redes de distribución primarias y secundarias, urbanas y rurales, alumbrado, señalización e instalaciones telefónicas; b) todo tipo de construcciones metálicas; c) obras civiles en general y especialmente complementarias de instalaciones mecánicas y eléctricas; d) instalaciones completas de plantas industriales; e) además, obras como: gasoductos, oleoductos, instalaciones de minería, refinerías, sanitarias, elevadores, puertos, ferrocarriles, subterráneos, diques, riego, caminos y de ingeniería en general. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. 2) Fabricación y elaboración de producetos eléctricos, metalúrgicos, químicos, plásticos, materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos. B) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de artículos electrometalúrgicos, bienes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases; patentes de invención y marcas nacionales a extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. La descripción precedente es enunciativa y no limitativa; por lo tanto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones principales o derivadas que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Para sl cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus representantes legales, todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos a que se refiere el artículo décimo tercero de estos estatutos y los que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas series iguales de dos mil acciones ordinarias cada una, de acuerdo al siguiente detalle: ciento cincuenta series de acciones categoría "A", con derecho a cinco votos por acción en las asambleas sociales, y trescientas cincuenta series de acciones categoría "B", con derecho a un voto por acción en las asambleas sociales. Todas las acciones son al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. El capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal se encuentra a la fecha totalmente suscripto y realizado. Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más acciones, con todos los recaudos legales, y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsímil. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado, por resolución de la asamblea, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando los proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Los aumentos de capital podrán ser efectuados en acciones ordinarias categoría "B", con derecho a un voto por acción en las asambleas sociales, o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, la determinación de la clase de acciones a emitir, precio y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en este artículo".

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 5.200. — e.19|2 Nº 56.069 v.19|2|68

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARTHUR MARTIN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J. número mil novecientos treinta y siete, ha reformado el artículo décimo noveno de sus estatutos sociales, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismo reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para reserva legal. b) Del remanente se retirará la suma necesaria para pagar a las acciones un dividendo del seis por ciento bruto máximo, sobre el valor integrado de dichas acciones. c) Se distribuirá entre los miebros del Directorio, de acuerdo con sus convenciones particulares, hasta el 25% del saldo nuevo que se obtenga después de efectuadas todas las deducciones anteriores. d) El saldo podrá ser repartido total o parcialmente como dividendo de las acciones o pasado a reservas o a nuevos ejercicios, según lo resuelva la Asamblea General. La Asamblea General tendrá igualmente la facultad de suspender total o parcialmente las reparticiones previstas en los incisos b), c) y d) a los accionistas y/o al Directorio, con el fin de constituir reservas o practicar amortizaciones extraordinarias".

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.430. — e.19|2 Nº 56.061 v.19|2|63

KAMETAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6084. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, comparece ante mí, Escribano Público autorizante, don León Niks, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve, piso sexto, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto, en nombre y representación de los señores don Guillermo Katz; doña Ana Glot de Katz; don Horacio Katz; doña Leonor Sara Helman de Katz; don Oscar Roberto Katz; doña Marta Magdalena Coppo de Katz; don Juan Carlos Coppo; don Lorenzo Marcos Coppo; doña Isidra Navazo Ovejero de Coppo y doña Mirta Haydee Glot; todas personas hábiles, cuyos datos personales resultan de la escritura otorgada ante el escribano autorizante en este mismo Registro, que se transcribirá más adelante, y debidamente autorizado para el presente otorgamiento, doy fe. — Y don León Niks, en el carácter invocado y acreditado, continúa diciendo: Que en nombre y representación de sus expresados mandantes, viene a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "KAMETAL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número veinticinco mil ochocientos cuarenta y siete, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva, conjuntamente con el Estatuto de dicha entidad, y la correspondiente Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice así: "Primer testimonio. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Guillermo Katz, argentino, casado, con Cédula de Identidad número novecientos setenta y siete mil ochocientos veintiséis, industrial, con domicilio en la calle Malabia número dos mil setecientos sesenta y tres, noveno piso "B"; doña Ana Clot de Katz, que firma "Anita C. de Katz", argentina, casada, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta, comerciante, con igual domicilio que el anterior; don Horacio Katz, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y dos mil quinientos ochenta y seis, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil trescientos cincuenta y dos; doña Leonor Sara Helman de Katz, argentina, casada, con Cédula de Identidad número tres millones diecisiete mil trescientos siete, comerciante, con domicilio en la calle Las Heras número dos mil trescientos cincuenta y dos; don Oscar Roberto Katz, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, industrial, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos cuarenta y ocho, octavo piso "A"; doña Marta Maglalena Coppo de Katz, argentina, casada, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco, docente, con igual domicilio que el anterior; don Juan Carlos Coppo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia número dos mil setecientos sesenta y tres, noveno piso "A", empleado; don Lorenzo Marcos Coppo, italiano, casado, con cédula de identidad número ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve, empleado, con igual domicilio que el anterior; doña Isidra Navazo Ovejero de Coppo, española, casada, con Cédula de Identidad número un millón doscientos veintidós mil seiscientos treinta y siete, comerciante; doña Mirta Haydée Glot, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos siete mil veintitrés, empleada, ambas domiciliadas en la calle Malabia número dos mil setecientos sesenta y tres, noveno piso "B"; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Kametal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) en general importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: depósitos, publicitarias, cinematográficas, radiales de televisión y periodísticas. — Industriales: Manufacturas o fábricas metalúrgicas de electricidad, gráficas, curtiembres, plásticas, de artículos para el hogar y para la construcción. — Constructora. — Inmobiliaria: a) La compra, venta, permuta y transacción, sobre toda clase de bienes inmuebles; b) Fraccionamiento, división y loteos con o sin mejoras de urbanización; c) Construcción, explotación, locación y administración de inmuebles. — Financieras: Ya sea mediante el aporte de capital a Empresas o Sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos; acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento y adquisición de créditos en general como así también la constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prendas con o sin registro y para inscribirse y actuar ante los Registros de Créditos Prendarios. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos nacionales cada una, valor nominal dividido en cinco series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas: Guillermo Katz y Ana Glot de Katz, suscriben cuatro mil acciones, o sea la suma de Cuatrocientos mil pesos nacionales cada uno y los señores Horacio Katz, Leonor Sara Helman de Katz, Oscar Roberto Katz, Marta Magdalena Coppo de Katz, Juan Carlos Coppo, Lorenzo Marcos Coppo, Isidra Navazo de Coppo y Mirta Haydée Glot, suscriben doscientas cincuenta acciones, o sea la suma de Veinticinco mil pesos nacionales, cada uno. La integración se efectúa mediante el aporte en dinero efectivo del diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dejándose constancia que las señoras accionistas casadas, efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Guillermo Katz; Vicepresidente, doña Ana Glot de Katz; Directores, don Oscar Roberto Katz y don Horacio Katz; síndico titular: doña Leonor Sara Helman de Katz; Síndico suplente: doña Marta Magdalena Coppo de Katz. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial irrevocable a los señores don Guillermo Katz y don León Niks, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultar de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistintamente o conjuntamente. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — Guillermo Katz. — Anita G. de Katz. — Horacio Katz. — L. S. Helman de Katz. — O. R. Katz. — Marta C. de Katz. — J. C. Coppo. — Lorenzo Coppo. — Isidra N. de Coppo. — M. H. Glot. — Hay un sello, ante mí: M. Vengerow. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — N. 25847 — Visto: lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Kametal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 3 de noviembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6346. — Hay un sello. — Fdo.: Moisés Vengerow - Escribano.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.720.— e.19|2 Nº 56.089 v.19|2|68

FABRICA ARGENTINA DE FIBRA SINTETICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 27 de diciembre de 1967, pasada ante el escribano Alberto J. Piattini López, y por resolución de Asamblea General de Accionistas celebrada el 7 de setiembre de 1965, se ha reformado de su estatuto el artículo quinto, de la sociedad anónima "FABRICA ARGENTINA DE FIBRA SINTETICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", y aprobada por Resolución P. J. Nº 2.053, de fecha 29 de noviembre de 1967, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo número cinco: El capital autorizado es de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, dividido en cien series de diez mil acciones cada serie. Las acciones ordinarias serán de dos clases: "A" y "B", correspondiendo a los titulares de la clase "A" un derecho a cinco votos por acción, y a los de la clase "B" un derecho de un voto por acción. En el acto de constitución se emiten las cuatro primeras series de la clase "A", que se suscriben totalmente, y las demás se emitirán en las oportunidades que el Directorio determine, no pudiendo emitirse nuevas series de acciones si las anteriores no estuvieren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento al menos. El capital autorizado podrá ampliarse hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de una Asamblea General,

conforme lo dispuesto por el decreto número ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados conforme lo dispuesto por este artículo. Toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se respetarán los términos de ley para su publicación en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La integración de las acciones puede realizarse en efectivo o, previa autorización expresa del Directorio, en aporte de bienes inmuebles, muebles, derechos reales o personales, que la sociedad adquiera o incorpore a su activo social, a condición de que dichos aportes representen un valor equivalente al de las acciones en pago de bienes; se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia acompañando la documentación pertinente, salvo el caso de acciones emitidas para el pago de bienes; los accionistas tendrán preferencia para sucribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias. En cada nueva emisión de emitirán sumultáneamente acciones de ambas clases, guardando la proporción existente hasta ese momento; en oportunidad de cada nueva emisión los accionistas conservarán esa preferencia siempre que usen de ese derecho dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial". (Firmado) Alberto J. Piattini López. Escribano Público.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.760. — e.19|2 Nº 56.186 v.19|2|68

T E C M A R

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.597. — Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Ciento Once: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Jorge Raúl Abal, argentino, casado en primeras nupcias con Noelina Cardile Lannes, ingeniero Naval, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y siete mil ciento ochenta y dos, domiciliado en Bernardo de Irigoyen quinientos sesenta y cuatro de José Marmol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Luis Carlos Bucchi, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Ofelia Briñon, ingeniero naval, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y tres mil quinientos diez y nueve, domiciliado en calle España mil setecientos catorce de esta Capital Federal; Jesús María Cruz, español, soltero, técnico naval, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en calle Libertad tres mil cuatrocientos cincuenta y dos de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Néstor Omar Paz, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Seilart, Ingeniero Naval, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento noventa y un mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en Agrelo tres mil ochenta y cuatro de esta Capital Federalá Alberto Melamet, argentino, soltero, ingeniero mecánico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cinco, domiciliado en calle Maipú ochocientos sesenta y tres, segundo piso, departamento "C" de esta Capital Federal; Juan Bautista Boerio, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Nélida Datas, técnico mecánico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta y un mil quinientos veintiuno, domiciliado en calle Tres de Febrero tres mil trescientos noventa y cinco de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Noelina Cardile Lannes de Abal, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Raúl Abal, profesora de piano, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número novecientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cinco, domiciliada en Bernardo de Irigoyen quinientos sesenta y cuatro, de José Marmol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta· Nélida Ofelia Briñon de Bucchi, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Carlos Bucchi, maestra normal, con Libreta Cívica número dos millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en calle España mil setecientos catorce de esta Capital Federal; Carlos Garabal, argentino, casado en primeras nupcias con María Otilia Varela, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en calle Los Patos mil novecientos treinta de esta Capital Federal; y Alfredo Abal, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Beatriz Albornoz, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochenta mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en Paraná novecientos noventa y ocho, séptimo piso, departamento "A" de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que con fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Tecmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria de Mandatos y Agropecuaria" cuyo Estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado por dicho organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra "N" número veinticinco mil ciento treinta y tres, según Resolución número seis mil ciento treinta de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución Ministerial que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jorge Raúl Abal, Luis Carlos Bucchi, Jesús María Cruz, Néstor Omar Paz, Alberto Melamet, Juan Bautista Boerio, Noelina Cardile Lannes, Nélida Ofelia Briñon, Carlos Garabal y Alfredo Abal y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECMAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE MANDATOS Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objetos las siguientes actividades: Comerciales: En general importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial: comercialización, representación, consignación y|o distribución de todo tipo de embarcaciones, maquinarias y construcciones mecánicas, su asesoramiento técnico, proyectos y peritajes, como así también sus accesorios y anexos. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Industriales: A la fabricación, manufactura, explotación y|o construcción de todo tipo de construcciones navales, mecánicas o eléctricas, su planeamiento, diseño, proyecto, dirección de obra, reparación, modificación y|o transformación. — Financieras: Suministrar capitales en forma de adelanto, préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, efectuar e invertir en negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías, o firmas comerciales, industriales o financieras, constitución y transferencia de toda clase de derechos reales y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, sobre embarcaciones, máquinas, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluidas las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres (93) de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: A la compra venta y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general, Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de Establecimientos agricolo ganadero, fructicolo, cultivos, forestales y de granjas. Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000.— Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representando por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000. Un Millón de Pesos Moneda Nacional, cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año.

—Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones Ordinarias, al portador, de una cantidad de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración. Accionistas. — Acciones Clase Monto. — Jorge Raúl Abal 3.950 Ordinarias 5 votos $ 395.000.— Luis Carlos Bucchi 3.950 Ordinarias 5 votos 395.000 — Jesús María Cruz 300 Ordinarias 5 votos 30.000.— Néstor Omar Paz 300 Ordinarias 5 votos 30.000.— Alberto Melamet 150 Ordinarias 5 votos 15.000.— Juan Bautista Boerio 100 Ordinarias 5 votos 10.000.— Noelina Cardile Lannes 500 Ordinarias 5 votos 50.000.— Nélida Ofelia Briñon 500 Ordinarias 5 votos 50.000.— Carlos Garabal 150 Ordinarias 5 votos 15.000.— Alfredo Abal 100 Ordinarias 5 votos 10.000 Totales: 10.000.— Ordinarias 5 votos $ 1.000.000 —. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Diez por ciento (10 o|o) sobre m|n. $ 1.000.000.—. Se deja constancia por la presente que los aportes efectuados por las señoras Noelina Cardile Lannes y Nélida Ofelia Briñon, fueron realizados con bienes propios — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a don Jorge Raúl Abal, Vicepresidente a Don Luis Carlos Bucchi. Vocales a Don Jesús María Cruz, Don Néstor Omar Paz y don Alberto Melamet. Suplentes a Don Juan Bautista Boerio. Síndico titular a Doña Noelina Cardile Lannes y Síndico Suplente a Doña Nélida Ofelia Briñon. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Rodolfo Barofio y Contador Público Nacional Eugenio Francisco Limongi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado). — Jorge R. Abal. — Luis C Bucchi. — J. M. Cruz. — Néstor O. Paz. — A. Melamet. — Juan B. Boerio. — Noelina C. L. Abal. — Nélida B. de Bucchi. — C. Garabal. — A Abal. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000.— Cinco Millones de Pesos m|n., representado por acciones de $ 100.— Cien Pesos m|n., valor nominal cada una y dividido en series 5 series de m$n. 1.000.000, cada serie. — 7º) La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) con mandato por un (1) año(s) siendo reelegibles — 11º) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 25.133. Inspección General de Justicia 17. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tecmar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria de Mandatos y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (foja una) a fojas 2 vuelta (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fojas 11 y vuelta (fojas once y vuelta) y la de fojas 14 y vuelta (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de fs. 16 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — (Hay un firma ilegible, debajo un sello dice:) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — La resolución Nº 6130. Inspección General de Justicia. Ministerio del Interior. — República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes de fs. uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (Acta constitutiva) de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas quince y vuelta (estatutos), y la resolución de fojas diez y siete del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Tecmar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria de Mandatos y Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamentee constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. —Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de seis mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad y como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Jorge R. Abal. — Luis C. Bucchi. — J. M. Cruz — Néstor O. Paz. — A. Melamet. — Juan B. Boerio. — Noelina C. L. Abal. — Nélida B. de Bucchi. — C. Garabal. — A. Abal. Está mi sello. Ante mí: Rafael Sverd'off. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seis mil quinientos noventa y siete del Registro veintiocho interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Tecmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobilieria de Mandatos y Agropecuaria" expido este primer testimonio, en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del ocho millones seiscientos nueve mil doscientos diez y siete, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rafael Sverdloff (escribano público nacional). — Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.600.— e.19|2 Nº 56.253 v.19|2|68

G L I K

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.541. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jaime Bernardo Silberberg, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos setenta y dos, piso tercero, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: Bernardo Jarsrosky, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Jaraj, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veinticinco mil ciento setenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil setecientos cincuenta y nueve de esta ciudad, de doña Dora Jaraj, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Bernardo Jarsrosky, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones setecientos diecisiete mil doscientos ochenta, domicillada en la calle Pampa número cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, de don Alberto Machabanski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Débora Klug, industrial, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y seis, expedida por la

Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos sesenta y nueve, piso tercero, departamento seis, de esta ciudad, mayor de edad, de doña Débora Klug, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Alberto Machabanski, ama de casa, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil quinientos sesenta y nueve, piso tercero, departamento seis, de esta ciudad, de don Jacobo Landsberg, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Fela Boganska, industrial, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Vallejos número cuatro mil ciento treinta, de esta ciudad, de doña Fela Boganska, argentina naturalizada, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Jacobo Landsberg, ama de casa, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Vallejos número cuatro mil ciento treinta, de esta ciudad, de don Lazar Krieger, polaco, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Leja Jakubovich, industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuenca número ciento cuarenta y tres, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de doña Raquel Leja Jakubovich, polaca, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Lazar Krieger, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez, domiciliada en la calle Cuenca número ciento cuarenta y tres, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de don Zainwel Przedborski, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Anna Polakoski, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y nueve mil ciento setenta y nueve, domiciliada en la Avenida San Martín número cinco mil setenta y ocho, de esta ciudad, de doña Anna Polakowski, polaca, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Zainwel Przedborski, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y un mil quinientos sesenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida San Martín número cinco mil setenta y ocho, de esta ciudad, y de don Jaime Lipma Machabanski, alemán, menor autorizado, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos sesenta y nueve, piso tercero, departamento seis, de la Capital Federal, personería que acredita y justifica con la documentación que se transcribe en el cuerpo de esta escritura. — Y en tal carácter expone: Que sus representados son accionistas constituyentes de "Glik, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y en su consecuencia viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de dicha sociedad, el Estatuto Social de la misma en su redacción definitiva, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autoriza el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, todo lo cual resulta del Expediente número veinticinco mil quinientos treinta, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores don Bernardo Jarsrosky, doña Dora Jaraj de Jarsrosky, don Alberto Machabanski, doña Débora Klug de Machabanski, don Jacobo Landsberg, doña Fela Boganska de Landsberg, don Lazar Krieger, doña Raquel Leja Jakubovich de Krieger, don Zainwel Przedborski, doña Anna Polakowski de Przedborski y don Jaime Machabanski, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará GLIK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA — "Sociedad Anónima", (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años, (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, cesión, comercialización y|o permuta de bienes, muebles, útiles, automotores, repuestos y accesorios, semovientes en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, productos y frutos del país, o del extranjero, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos. — Explotación de patentes de invención y y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Relacionadas con todas sus formas con la explotación de establecimientos del ramo de la indumentaria textil, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, metalúrgica, plástica, madereras, de la construcción, alimenticias y frigoríficas. — Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para negocios realizados o realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantías y|o con la constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero. — La sociedad no realizará operaciones comprendidas en el artículo 93, de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago y construir calles, viaductos, canales, desagües y toda obra de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales y de granjas, cría de ganados de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales, oleaginosos, productos forestales y demás frutos del país. — Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000.— (doscientas mil) acciones en m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 40 (cuarenta) series de m$n. 500.000.- (Quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 15 (quince) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho (8) primeras series de acciones ordinarias, al portador clase "A", de cinco (5) votos por acción y que totalizan un valor nominal de m$n. 4.000.000.— pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Bernardo Jarsroski, 7.500 — "A" — 5 votos — m$n. 750.000.- (m$n. 187.500.-). — Dora Jaraj de Jarsroski, 500 — "A" — 5 votos — m$n. 50.000.— (m$n. 12.500.—). — Alberto Machabanski, 7.000 — "A" — 5 votos — m$n. 700.000.— (m$n. 175.000.—). — Debora Klug de Machabanski, 500 — "A" — 5 votos — m$n. 50.000.— (m$n. 12.500.—). — Jacobo Landsberg, 7.500. — "A" — 5 votos — m$n. 750.000.— (m$n. 187.500.—). — Fela Bognaska de Landsberg, 500 — "A" — 5 votos — m$n. 50.000.— (m$n. 12.500.—). — Lazar Dkrieger, 7.500 — "A" — 5 votos — m$n. 750.000.— (m$n. 187.500.—). — Raquel Leja Jakaubovich de Krieger, 500 — "A" — 5 votos — m$n. 50.000.— (m$n. 12.500.—). — Zainkel Przedborski, 7.500 — "A" — 5 votos — m$n. 750.000.— (m$n. 187.500.—) — Anna Polakowski de Przedborski, 500 — "A" — 5 votos — m$n. 50.000.— (m$n. 12.500.—). — Jaime Machabanski, 500 — "A" — 5 votos — m$n. 50.000.— (m$n. 12.500.-). — Totales, 40.000 — m$n. 4.000.000.— ($ 1.000.000.—). — Total del Capital suscripto, las ocho primeras series de m$n. 500.000.— cada una, cuarenta mil acciones ordinarias clase "A", de 5 votos cada acción, en su total que representan cuatro millones de pesos moneda nacional. — Integrado un millón de pesos moneda nacional. — La integración se efectúa con el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital emitido o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) en inmuebles, que por igual valor adquirieron los señores don Bernardo Jarsroski, don Jacobo Landsberg, don Lazar Drieger y don Alberto Machabanski, para esta Sociedad en formación, con dinero recibido de los accionistas constituyentes en las proporciones indicadas, según escrituras pasadas por ante el escribano Julio Fabio Bubson que en copia simple se agregan formando parte del presente, a saber: a) Lote de terreno ubicado en la calle Sucre sin número entre las de Conesa y Crámer, Capital Federal, designado con la letra "A" de la manzana veinticuatro, Nomenclatura Catalaria, Circunscripción dieciséis, Sección treinta y nueve, Manzana sesenta, parcela tres-j; según escritura Nº 633 del Folio 1781 de fecha 3 de julio de 1967, y adquirido en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), y b) Lote de terreno ubicado en la calle Sucre esquina Conesa, Capital Federal, designado con la letra "A" de la manzana veinticuatro, Nomenclatura Parcelaria, Circunscripción dieciséis, Sección treinta y nueve, Manzana sesenta, Parcela tres-j; según escritura Nº 637 al Folio 1790, de fecha 3 de julio de 1967, y adquirido en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) y que reconoce una hipoteca en primer grado con vencimiento a un año por el mismo importe o sean m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional), gravamen del que se hace cargo la sociedad en formación expresamente. — Se deja constancia que las accionistas señores doña Dora Jaraj de Jarsrosky, doña Débora Klug de Machabanski, doña Fela Boganska de Landsberg, doña Raquel Leja Jakubovich de Krieger y doña Anna Polakowski de Pezedborski integran sus acciones con bienes propios de las mismas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Bernardo Jarsrosky; Vicepresidente a don Alberto Machabanski; Secretario a don Jacobo Landsberg; Tesorero a don Lazar Krieger; Vocales a doña Dora Jaraj de Jarsrosky, a doña Débora Klug de Machabanski, a doña Fela Bogenscha de Landsberg, a doña Raquel Leja Jakubovich de Krieger y a doña Anna Polakowski de Przedborski. — Suplentes a: Síndico Titular a don Zainwel Priedborski, y Síndico suplente a don Jaime Machabanski. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Jarsrosky, Alberto Machabanski, Jacobo Landsberg y al Dr. Jaime Bernardo Silberberg (C. I. Nº 2.759.985, expedida por la Policía Federal) y Lazar Krieger; a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y adquisición de inmuebles. — Acordada que sea la autorización pertinente a esta sociedad, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en forma conjunta o separadamente. — Acto seguido se dió por finalizada la reunión, firmando todos los constituyentes previa lectura y ratificación. — B. Jarsroski. — Dora J. de Jarsrosky. — A. Machabanski. — D. K. de Machabansai. — J. Landesberg. — Fela Boganscka de Landsberg. — L. Krieger. — Raquel Leja Jakubovich de Krieger. — Przedborski. — Anna Polakowski de Przedborski. — J. Jarsroski. — Sigue la certificación de firmas — .... — Secretaría de Estado de Justicia. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.530. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1967. — Visto Lo solicitado a fs. 19; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Glik, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuarias", constituida en esta Capital el día 31 de Octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese y notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas y dentro del plazo de noventa días de inscripta en el Registro Público de Comercio, acreditará en la forma de práctica, la adquisición del dominio de los inmuebles incorporados. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 6383". — Es Copia Fiel, doy fe como de que el compareciente declara que deja constituida definitivamente la sociedad de referencia y solicita de mí, el autorizante, expida los testimonios que sean necesarios a los fines pertinentes. — Previa Lectura y ratificación así la otorga y firman por ante mí, doy fe. — Silberberg. — Hay un sello — Ante mí: León Rosemberg. — Concuerda con la escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil quinientos cuarenta y uno, del Registro trescientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — M Miguel Rosemberg (Escribano). — Enmendado: 31. Vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400.— e.19|2-Nº 56.259 v.19|2|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JOSE CONSTENLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete entre los señores José Constenla Pampin, español, Francisco Orlando Lupo, argentino, Francisco Caparros, argentino, todos casados, mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta capital y Roberto Dicalbo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Saenz novecientos cuarenta y dos, Capital; Alicia Constenla, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Río de Janeiro nueve, piso octavo, departamento "B" y Lidia Constenla, argentina, soltera, domiciliada en Río de Janeiro nueve, piso octavo, departamento "B", menor de edad, pero contando para este acto con la autorización de su padre, señor José Constenla Pampin, convienen de mutuo y común acuerdo en lo siguiente. Primero: Los tres primeros comparecen como únicos componentes de "José Constenla y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil novecientos setenta y nueve al folio ciento ochenta y nueve del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil cincuenta al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el Nº dos mil trescientos treinta al fº cuatrocientos cuarenta y seis del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil ciento cincuenta y tres al folio doscientos diez y seis del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los restantes en calidad de cesionarios. — Segundo: Que en la citada sociedad el señor José Constenla Pampin posee diez mil cuotas de capital de cien pesos cada una, de las que por este acto, vende, cede y transfiere al señor Roberto Dicalbo, mil cuotas de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Esta cesión se efectúa por la suma de cien mil pesos moneda nacional, cuyo importe recibe el vendedor en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago — Asimismo el señor Francisco Caparros poseedor de cinco mil cuotas de capital de cien pesos cada una, vende, cede y transfiere mil cuotas de cien pesos cada una en la siguiente forma: Quinientas cuotas a la señorita Alicia Constenla y quinientas cuotas a la señorita Lidia Constenla, valor nominal cien pesos cada una. — Esta cesión se realiza por la suma de cien mil pesos moneda nacional importe que recibe en este acto de manos de los compradores en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago — Tercero: Se reforma la cláusula cuarta en la parte de distribución de utilidades, y pérdidas a partir del ejercicio comenzado el primero de octubre de mil novecientos sesenta y seis, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos, de la

forma siguiente: José Constenla Pampin y Francisco Caparros, el treinta por ciento, Francisco Orlando Lupo, el veinte por ciento, Roberto Dicalbo, el diez por ciento y Alicia y Lidia Constenla el cinco por ciento cada una. — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta que en adelante dirá así: Los señores José Constenla Pampin y Francisco Caparros, tendrán el cargo de socios gerentes con uso indistinto de la firma social, debiendo firmar con su firma personal, precedida del sello de la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios indistintamente tendrá el uso de la firma social y podrá representar a la sociedad ante cualquier Repartición Pública, Nacional o Municipal, efectuar endosos en los cheques a los fines de su depósito en la cuenta bancaria de la sociedad; presentarse como actor o demandado ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, absolver posiciones, otorgar o conferir poderes especiales y generales y con cargo de sustitución. — En todos los casos la firma social sólo deberá destinarse a los intereses de la sociedad, no pudiendo ser utilizada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval en obligaciones de terceros. — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato anterior en cuanto no se opongan a ninguna de las presentes que anteceden — Sexto: Presente en este acto, el otro componente de JOSE CONSTENLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señor Francisco Orlando Lupo, da su conformidad a la indicada cesión de cuotas y reforma del contrato social. — Conformes las partes, consienten en que el presente se inscriba en el Registro Público de Comercio firmándolo en el lugar y fecha ut-supra. — José Constenla. — Francisco O. Lupo. — F. Caparros. — R. Dicalbo. — Alicia Constenla — Lidia Constenla. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.19|2 Nº 55.943 v.19|2|68

EMU E TABLECIMIENTOS METALURGICOS UNIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento público del 21 de noviembre de 1967, pasado ante don Reinaldo S. Glasman, Registro Nº 146, Capital Federal, doña Elsa María Erica Kuttner de Klar y don Ernesto Francisco Gualterio Bock, ceden y transfieren a favor de la firma Praina de Bock y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por doña Catalina Minna Augusta Wendt de Kuttner, alemana, viuda, mayor de edad, las tres cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, que cada uno de ellos posee en EMU Establecimientos Metalúrgicos Unidos Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma total de doce mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1967. Asimismo, los socios de "EMU Establecimientos Metalúrgicos Unidos Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven aumentar el capital social, el que se efectúa en la siguiente forma: Por este acto "EMU Establecimientos Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ingresa como nuevo socio de la sociedad, mediante suscribirse en este acto con 12 mil cuotas de capital, valor nominal mil pesos cada una, lo que hace un total de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, importe que ya tiene totalmente integrado en la sociedad. También se resuelve capitalizar la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal de la reserva facultativa, correspondiendo del total de dicha suma un millón de pesos moneda nacional al señor Beltrán Vorchheimer, y dos millones de pesos de igual moneda, a la sociedad "Praina de Bock y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones". Por último se dispuso dar nueva redacción al contrato social, que para lo sucesivo regirá de la siguiente manera: Capítulo Primero: — Constitución: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "EMU ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, calle Cochrane tres mil trescientos ochenta, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Segundo: la Sociedad se ha constituído por el término de noventa años a contar desde la fecha de la vigencia del contrato original, o sea el primero de enero de mil novecientos cincuenta. Con la firma de los socios que representen por lo menos la mitad de las cuotas sociales, se podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio. A tal efecto los socios que deseen la disolución deberán ofrecer a los otros sus cuotas de capital en las condiciones establecidas en el artículo décimo cuarto, con por lo menos ocho meses de anticipación. Si en el curso de los dos primeros meses los socios no aceptaran la oferta de venta de cuotas que se les propone, los socios ofertantes con por lo menos seis meses de anticipación, deberán comunicar por telegrama colacionado su decisión de disolver la sociedad. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación compra, venta, importación, exportación de productos metalúrgicos y afines por cuenta propia y ajena, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos, llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades, o bien que no teniéndolas se resuelva emprenderlas por la sociedad. Capítulo Segundo: — Régimen de Gobierno. — Cuarto: Sin perjuicio de las facultades de los socios gerentes en los términos establecidos en el capítulo cuarto, las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios por unanimidad salvo prescripción expresa del estatuto que prevé una mayoría calificada. — Quinto: Cada vez que sea necesario, ya sea por decisión espontánea o por citación que practiquen los gerentes, los socios serán convocados a asamblea en la sede de la sociedad, en la fecha que designen. De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas cuyas constancias harán plena fe entre los socios. En caso de que algún socio no pudiese concurrir y deseare emitir su voto podrá hacerlo por poder, carta o telegrama. — Capítulo Tercero. — Capital y Cuotas. — Sexto: El capital social se fija en la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dieciocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en las siguientes proporciones: don Beltrán Vorchheimer dos mil cuotas o sean cuotas por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional: la sociedad "Praina de Bock y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", cuatro mil cuotas o sean cuotas por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional, y "EMU Establecimientos Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, doce mil cuotas o sean cuotas por un valor nominal de doce millones de pesos moneda nacional. Las cuotas se encuentran integradas en maquinarias, instalaciones, herramientas y equipos, materias primas, mercaderías, depósitos bancarios, cuentas a cobrar según surge del balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, firmado por las partes interesadas de común acuerdo y que forma parte de este contrato y las últimas cuotas en un crédito contra la sociedad y en dinero efectivo. — Capítulo Cuarto: — Administración. — Séptimo: Son gerentes de la sociedad la señora Elsa Maria Erica Kuttner de Klar y el socio señor Beltrán Vorchhemer, a cuyo cargo estará, la administración de la misma. Los gerentes actuarán en forma individual e indistinta en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de actividad y en la administración del patrimonio social, pudiendo en consecuencia realizar cualquier clase de operaciones en nombre de la sociedad, con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no pueden actuar o representar a otras empresas industriales o comerciales del mismo ramo, sin permiso especial de la Sociedad. No podrán afectar la firma social para asuntos o negocios ajenos a los de la Sociedad, o para fianzas, garantías u obligaciones a favor de terceros. — Octavo: Si los gerentes y los demás integrantes de la sociedad tuvieran sueldos, ellos serán fijados por resolución de la Asamblea de socios. Para el caso de incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, el incapacitado dejará de percibir su sueldo y la asamblea de socios designará otro gerente. — Noveno: Los saldos acreedores y deudores de las cuentas particulares de los socios, devengarán el interés que se fije por resolución de la Asamblea de los socios. — Capítulo Quinto: — Balance y Disposición de Utilidades. — Décimo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se hará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas que serán sometidas por el o los gerentes a la asamblea de socios a los efectos de su aprobación. Los balances se considerarán tácitamente aprobados si no son objetados por los socios dentro de los ciento ochenta días del cierre del Ejercicio Social. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El remanente se distribuiría entre los socios en la siguiente proporción: el once, once por ciento al señor Beltrán Vorchheimer; el veintidós por ciento a "Praina de Bock y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", y el saldo del sesenta y seis, sesenta y siete por ciento a "EMU Establecimientos Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", salvo que los servicios prestados por los socios individualmente justifiquen distintos porcentajes de distribución. Si llegasen a existir pérdidas de los resultados de los ejercicios sociales, estas serán soportadas por los socios en proporción de sus cuotas de capital y hasta el límite de su aporte. — Capítulo Sexto. — Disolución y Liquidación. —Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios.— Décimo Tercero: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, los herederos del fallecido podrán ingresar a la sociedad con iguales derechos que sus causantes, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma deberán unificar su representación, comunicándolo a la sociedad por acto auténtico. Si los herederos o representantes legales no ingresaren a la sociedad de acuerdo a la facultad establecida precedentemente, los demás socios deberán adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a los herederos el importe de las cuotas de capital a su valor nominal más la parte proporcional de las reservas acumuladas, más las utilidades y haberes que pudieran corresponder al causante en la fecha del fallecimiento o interdicción, tomando como base el resultado del ejercicio anterior en proporción al tiempo, en las condiciones del artículo décimo cuarto. — Décimo Cuarto: Las cuotas del capital no podrán ser cedidas sin consentimiento expreso de laasamblea de socios. Si alguno de los socios desease retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas de capital a los demás socios. Si los otros socios o su mayoría no aceptan la cesión, la sociedad se disolverá. El precio de adquisición será calculado en base a un balance especial a practicarse, sin perjuicio del balance ordinario que se efectúe. En aquél se tomarán todos los bienes a su valor real del día, pero sin atribuir valor alguno a una eventual llave de negocios ni a los pedidos pendientes. Se abonará el valor de las cuotas del capital, utilidades y otros haberes correspondientes de inmediato o en tres cuotas documentales del mismo monto, según lo exijan los socios adquirentes. El pago de las cuotas comenzarán en el momento de la cesión, la segunda dentro de los doce meses subsiguientes y la tercera dentro del plazo de dos años, desde el primer pago. Mientras el socio saliente no haya recibido íntegramente el importe de su capital social aportado, participará en las ganancias sociales en la proporción correspondiente, es decir, que en el primer año con dos terceras partes de su participación anterior y en el último con una tercera parte de la misma, salvo que por medio de nuevas inversiones, no existentes en la sociedad a la fecha de su salida, en forma de créditos de los socios en cuenta particular, se aumente los medios a disposición de la Sociedad. En este caso, la participación del socio saliente se reducirá proporcionalmente. En todo caso, el socio saliente recibirá como mínimo un interés de acuerdo al artículo noveno. — Décimo Quinto: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes que deberán firmar conjuntamente y con un representante del socio mayoritario. — Décimo Sexto: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte, el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Presidente de la Federación Argentina de Industrias Metalúrgicas Livianas, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Presidente de la Federación Argentina de Industrias Metalúrgicas Livianas. Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. Beltrán Vorchheimer. — E. K. Klar. — L. P. Cachafeiro. — Catalina Wendt de Kuttner. — C. G. Vorchheimer. — Hay un sello. Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y tres del Registro ciento cuarenta y seis de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. Para "EMU Establecimientos Metalúrgicos Unidos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su Inscripción en el Registro Respectivo, expido el presente primer testimonio en once fojas de Actuación Notarial de la serie "A" numeradas correlativamente del número cero cero ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Hay una firma: Reinaldo S. Glasman. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1968. — E|L. "Los". Vale. Lucio R. Meléndez. Secretario.

$ 13.860.— e.19|2 Nº 55.996 v.19|2|68

GRAFICA DE STEFANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roque de Stéfano, argentino, casado, domiciliado en la calle Quirno trescientos cincuenta y siete; Donato de Stefano, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao tres mil trescientos ochenta y nueve y Abelardo Gabriel Albarellos, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno ochocientos veintiséis, piso primero, departamento "A", todos mayores de edad y de esta Capital, en el carácter de socios y actualmente únicos componentes de Gráfica De Stefano Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito de las distintas cesiones de cuotas de los primitivos integrantes de dicha sociedad la que fuera constituida con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el Nº mil doscientos doce, al folio doscientos noventa y uno, del libro treinta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que por finalización del plazo contractual, venció el primero de enero del corriente año, habiendo continuado operando la sociedad de referencia hasta el presente, por lo que convienen en celebrar nuevo contrato social, ratificando en lo pertinente todas las cláusulas del anterior contrato, en lo que no sea modificado por el presente, el que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará "GRAFICA DE STEFANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora de la actividad comercial de la sociedad que con la misma denominacin fue inscripta el cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil doscientos doce, al folio doscientos noventa y uno, del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo plazo venciera el día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato social. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotacin y comercio de las artes gráficas en general, en sus talleres de impresión y anexos. — Tercera: El domicilio social, sera en la calle Varela setecientos sesenta y cuatro de esta Capital, pudiendo ser trasladado por la voluntad conjunta de los socios, sin perjuicio de instalar agencias o sucursales en esta Capital o en el interior del país. — Cuarta: El plazo de vigencia de la sociedad será de diez años, contados a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo disolverse o transformarse en cualquier momento, si así lo resuelven los socios. — Quinta: La administración general de la sociedad, estará a cargo de un gerente administrador, siendo ejercido dicho cargo, por el señor Néstor José Gomis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quirno trescientos cincuenta y siete, de esta Capital, quien representará a la sociedad, como lo ha venido haciendo hasta el presente, a mérito de la designación efectuada con fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta. cuya inscripción se efectuó ante el Juzgado en lo Comercial de Registro, con fecha once de agosto del mismo año, bajo el número mil ochocientos cincuenta y dos al folio doscientos cuarenta y tres, del libro treinta y nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y tendrá las mismas facultades de dicha designación, debiendo en todos los actos en que intervenga por la sociedad, suscribir los mismos, con un sello con el nombre de la razón social, en el que se especificará el cargo de gerente administrador. El gerente administrador desempeñará sus funciones como mandatario de la sociedad con las más amplias faculta-

dos del mandato, y en un todo de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta del Código Civil. — Para la solución de los problemas que no fueran del normal desenvolvimiento del giro comercial, los socios podrán autorizar expresamente al administrador designado o actuar personalmente, conjunta o separadamente, sin que estas actuaciones accidentales de los socios, signifiquen revocar el mandato del administrador, debiendo asentarse en caso de ser necesario, lo resuelto en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente integrado en máquinas, muebles, útiles y mercaderías, de acuerdo con el balance que por separado firman las partes, habiendo sido aportado por los socios, por partes iguales, es decir doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, para cada uno de los socios. —Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general sobre el ejercicio anual que fenezca, a fin de establecer el estado financiero, sin perjuicio de practicar en cualquier momento balances parciales de comprobación y saldos, cuando sean solicitados por cualquiera de los socios. — Octava: Los beneficios o las pérdidas de cada ejercicio, serán distribuidos, previa reserva legal, o soportados por los socios por partes iguales. — Novena: La sociedad se disolverá a pedido de las dos terceras partes de los socios. Dispuesta la liquidación, queda autorizado cualquiera de los socios, para actuar como liquidador, distribuyendose el producido de la realización del activo, entre los socios, por partes iguales, y previa cancelación del pasivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus sucesores o representantes legales, podrán optar entre retirarse o continuar en la sociedad hasta la expiración del contrato. — En el primer caso, dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, se practicará un inventario y balance general para determinar el resultado obtenido por la empresa hasta esa fecha a fin de liquidar la parte correspondiente a capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado dentro de un plazo máximo de doce meses a partir de esa fecha. En el segundo caso, los herederos legítimos o representantes legales del incapacitado, se harán representar en la sociedad por el familiar más allegado al socio fallecido o incapacitado, sin que puedan delegar esta función en persona extraña. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que durante la vigencia de este contrato se suscitare así se tratare de cuestiones referidas a la liquidación o disolución, deberán ser resueltas por la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, firman el presente, los socios y el gerente administrador designado, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Roque De Stefano. — Donato De Stefano, Abelardo G. Albarellos. — Néstor Gomis. — El Escribano Público a cargo del Registro Notarial Nº 457, Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de don Néstor José Gomis, don Roque De Stefano, Gabriel Albarellos. — Buenos Aires, 10 don Donato De Stefano y don Abelardo de Octubre de 1967. — Hay un sello. — Tomás Alberto Ruiz. Escribano. Hay una firma. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.19|2-Nº 56.160-v.19|2|68

POLICELLA Y DAMIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Entre los señores Armando Policella, argentino, soltero, domiciliado en Charcas 3497, tercer piso, Dto. A., Capital y Mariano Ubaldo Damiani, argentino, casado, domiciliado en Albarellos 2240, Martinez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y únicos componentes de POLICELLA Y DAMIANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo 931, Capital, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de setiembre de 1952, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y siete, al folio cincuenta del libro veintitrés de sociedades de Responsabilidad limitada, han resuelto modificar el contrato social con el ingreso como socio del señor Rómulo Silvano Massa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa María de Oro 1038, Ciudad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y la modificación de las cláusulas cuarta y quinta, la anulación de la cláusula décima tercera y el agregado de las cláusulas décima octava y décima noventa. — Las que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se constituye en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.— c|l.) dividido en doscientas (200) cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.- c|l.) cada una de ellas totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: por el señor Armando Policella, noventa (90) cuotas o sea novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000.— c|l.); por el señor Mariano Ubaldo Damiani, noventa (90) cuotas o sea novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000.— c|l.) y por el señor Rómulo Silvano Massa, veinte (20) cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.— c|l.). — Dichos importes lo integran los socios en mercaderías, instalaciones, muebles, cuentas a cobrar, según balance que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que la explotación de la sociedad pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción, el socio Armando Policella el cuarenta y cinco por ciento (45 o|o); el socio Mariano Ubaldo Damiani, el cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) y el socio Rómulo Silvano Massa, el diez por ciento (10 o|o), las cuales a medida que se vayan produciendo al término de cada ejercicio anual les será acreditado o debitado en sus respectivas cuentas particulares. — Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés que se fijará de común acuerdo. — Décima octava: Al socio Rómulo Silvano Massa, no le corresponderá suma alguna en concepto de llave del negocio, en caso de venta o transferencia del mismo. — Décima noventa: En caso que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, abonándosele el diez por ciento (10 o|o) en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días de diciembre de 1967. — Firmado: A. Policella, M. U. Damiani y R. S. Massa. — Certifico que las firmas: Armando Policella que firma A. Policella Mariano Ubaldo Damiani que firma M. U. Damiani y Rómulo Silvano Massa que firma R. S. Massa, han sido puestas en mi presencia de lo que doy fe, en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 43 de la Capital Federal. Diciembre 15 de 1967. — Firmado Miguel H. Spinosa, escribano. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.280 e.19|2 Nº 56.057 v.19|2|68

MANUEL BASS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Pública Nº 2.063 de fecha 18 de diciembre de 1967, los Srs.: Manuel Bass, Roberto Bass, José Schilman, José Manuel Vázquez y Dn. Martín Pollari únicos socios de: MANUEL BASS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad modificando la cláusula "Primera" del contrato social la que queda definitivamente redactada en la siguiente forma: Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho y por el plazo de Cinco Años, continúa su giro social el ente jurídico que gira en esta plaza bajo el rubro de "Manuel Bass y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; cualquiera de los socios a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve podrá retirarse de la Sociedad, a cuyo fin deberá comunicar su decisión a sus consocios, mediante telegrama colacionado que enviará a cada uno de ellos, con seis meses de anticipación por lo menos a la fecha en que desee dejar de formar parte de esta Sociedad; en este caso el socio don Manuel Bass y|o fallecido éste el socio don Roberto Bass dentro de los sesenta días de recibido el telegrama aludido, podrán optar: a) Por exigir la disolución parcial de la sociedad, tomando a su cargo las cuotas capital del socio saliente; b) y|o podrán exigir la disolución total de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo social prosiguiendo personalmente los negocios; y c) y|o podrán exigir la disolución total y liquidación de los negocios sociales.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e.19|2 Nº 56.099 v.19|2|68

CORTI—LAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 11 de diciembre de 1967 y con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1967, ha quedado disuelta la sociedad "CORTI—LAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Barros Pazos Nº 5540, Capital.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e.19|2 Nº 56.080 v.19|2|68

ANDRES ROSSI Y PARNASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que según escritura de fecha 21 de diciembre de 1967, pasada ante la escribana Ada P. M. Sorrentino Diana, al folio 1.102 del Registro Nº 20 de su adscripción, el Sr. Andrés Rossi, cedió y transfirió al Sr. Nicolás Parnasso, 175 cuotas capital, por la suma de $ 175.000 m|n. y al Sr. Juan Carlos Bazzola, 810 cuotas de capital por la suma de pesos 810.000 m|n. Asimismo el Sr. Nicolás Parnasso, cedió y transfirió al Sr. Pedro Parnasso, 660 cuotas de capital, por la suma de $ 660.000 m|n. todo ello relacionado con la sociedad ANDRES ROSSI Y PARNASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. S| raspado: Parnasso, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e.19|2 Nº 56.070 v.19|2|68

ROGELIO ROSBACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 27 de noviembre de 1967, se ha producido en la sociedad "ROGELIO ROSBACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la prórroga de plazo de duración, modificándose el artículo Segundo del contrato social que queda redactado así: Artículo Segundo. — El plazo de duración se prorroga por diez años más, contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo ahora su nuevo vencimiento el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Jaime Isidoro Dvieksler, Moisés Dvekster.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 e.19|2 Nº 56.085 v.19|2|68

ESTASER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 375. — Primer testimonio. Escritura número ciento setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparece don Leonidas Benito Marioni, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que me solicita que protocolice en este Registro a mi cargo, y para que surta sus efectos legales el documento que me entrega agrego a la presente, y copiado íntegramente dice: "Los señores José Cielo Rey, español, casado, domiciliado en Peña 2267, 2º piso; Leonidas Benito Marioni, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo 622, piso 1º; Jorge Antonio Olalla, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 342; Alfredo Augusto Giussani, argentino, casado, domiciliado en Coronel Díaz 1737, 10º piso, dep. 43, y Julio Núñez, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 1146, todos vecinos de la Capital Federal, declaran y convienen lo siguiente: Punto primero: Que el señor José Cielo Rey es titular del dominio de un lote de terreno, sito en esta Capital Federal, Parroquia de Santa Lucía, calle Suárez formando esquina a la de Luzuriaga, designado como lote A, designación catastral: Circunscripción 3, sección 18, manzana 38, parcela 21, f, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias, surgen de su respectivo título de propiedad, el que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad así: Zona Sud To. 1915, Fº 44, Nº de finca Nº 194.457. — Punto segundo: Que "según boleto de compraventa de fecha 17 de noviembre de 1960, el señor Rey vendió a los señores Marioni, Olalla, Giussani y Núñez, el referido lote de terreno en la suma de $ 1.500.000 m|n., de los cuales recibió en el acto la suma de $ 600.000 m|n. y el resto o sean $ 900.000 m|n., se obligaron los nombrados compradores a abonarlo así: $ 600.000 m|n. a los sesenta días de a fecha del boleto o sea el 17 de enero de 1961, cosa que así hicieron, habiendo recibido el señor Rey en tiempo y forma esa segunda entrega a su entera conformidad y el resto de $ 300.000 m|n. hasta completar el precio de la compra se obligaron los compradores abonar a los 60 días de terminada y puesta en marcha la estación de Servicio Y.P.F. que construirían en el terreno y por la cláusula quinta del referido boleto, en garantía del pago de dicha suma de $ 300.000, los compradores, señores Marioni, Olalla, Giussani y Núñez se comprometieron a incorporar al señor Rey a la sociedad de responsabilidad limitada que formarían entre ellos con cuotas de capital equivalentes a la suma de $ 300.000 adeudada, con la obligación del señor Rey de restituirles dichas cuotas por iguales proporciones en el momento que éstos le abonaran sus $ 300.000 m|n. — Punto tercero: Posteriormente, de mutuo y común acuerdo, se resolvió que el señor Rey ingresara en la sociedad a constituirse, como socio en forma definitiva, con un capital igual a su crédito, o sean $ 300.000, con más los aportes que le correspondiera hacer para la integración de su parte en el capital que se fijare a la sociedad, en la que los cinco socios tendrían capitales iguales. — En virtud de esta resolución el terreno ha quedado de propiedad de los cinco socios, en virtud de que el precio estipulado era de $ 1.500.000 m|n. y el señor Rey recibió de los otros cuatro socios la suma de $ 1.200.000 m|n., por cuya suma les otorga eficaz recibo y carta de pago en forma, obligándose al señor Rey o quien sus derechos represente, a transferir el dominio de las 4|5 partes indivisas en la proporción de 1|5 a cada uno de ellos, hecho lo cual los cinco condóminos transferirán el dominio total del inmueble a la sociedad que formarán y de la que se hará mérito más adelante. — En cuanto a la posesión del inmueble el señor Rey ha procedido a darla en su oportunidad a los señores Marioni, Olalla, Giussani y Núñez, con lo cual los cinco condóminos se hallan en posesión material del inmueble. — Punto cuarto: En fecha 30 de octubre de 1961, ante el Escribano de esta ciudad, señor Delfín Rueda, al folio 5935, del Registro 312 a su cargo, el señor Rey constituyó una hipoteca en primer grado sobre el mismo inmueble motivo de este convenio, descripto en el punto primero, a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por la suma de $ 1.800.000 m|n. en garantía del crédito que por igual suma acordó dicha institución a favor del señor Rey, de cuya hipoteca en las mismas condiciones de su constitución se harán cargo en las proporciones correspondientes los señores Marioni, Olalla, Giussani y Núñez y luego, a su vez, transferida a la sociedad que se formará. — A simple título aclaratorio se hace constar que todos los trámites ante Y.P.F., Agua y Energía, Obras Sanitarias, Municipalidad de la Capital, Teléfonos del Estado, etc., han sido hechos a nombre del señor José Cielo Rey, en razón de estar actualmente el dominio del terreno a su nombre y así se continuará hasta la formación de la sociedad. — Punto quinto: Los señores Rey, Marioni, Olalla, Giussani y Núñez formalizarán un contrato de sociedad de responsabilidad limitada tan pronto se solucione la transferencia de créditos actualmente acordados por Y.P.F. a nombre de la futura sociedad, como así también todos los demás trámites administrativos, que como se dice en el punto anterior, se continuarán haciendo a nombre del señor Rey, pues con ello se consigue no alterar la marcha de la construcción y explotación de la Estación de Servicio que los señores Rey, Marioni, Olalla, Giussani y Núñez están construyendo en el terreno ya mencionado, cuya construcción se halla casi a término, habiéndose comenzado el día 5 de enero del corriente año la venta de combustible y lubricantes en forma parcial. — Dicho contrato se hará por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente al acto, simultáneamente con la escritura de venta de partes indivisas de que se hace

mención en el punto siguiente. — Punto sexto: A continuación se proyectan en líneas generales las cláusulas y condiciones que contendrá el contrato de sociedad de responsabilidad limitada a formalizarse y del que se ha hecho mérito en los puntos anteriores. — Proforma de contrato. — Entre los señores José Cielo Rey, Leonidas Benito Marioni, Jorge Antonio Olalla, Alfredo Augusto Giussani y Julio Núñez, se formaliza una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día 1º de enero de 1961, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente, queda constituida entre ellos una sociedad del tipo que rige la ley 11.645 y que girará en plaza bajo el rubro de "ESTASER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su sede social será la ciudad de Buenos Aires, con actual domicilio en la Avenida de Mayo 622, piso 1º, pudiendo, empero, desarrollar sus actividades en cualquier punto del país o del extranjero, directamente o por medio de sucursales, agencias o representaciones. — Su duración será de veinte años a contar del día antes citado, venciendo en consecuencia, el 31 de diciembre de 1981. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de estaciones de servicios para automotores, compraventa de automotores y sus repuestos. — La sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, ya sean mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, semovientes, como así también inmuebles, los que podrá hipotecar, importar y exportar mercaderías, construir edificios, instalar industrias, formar parte de otras sociedades o participar en sus negocios, pudiendo asimismo realizar cualquier operación que los socios resuelvan, pues las actividades antes descriptas, sólo son enunciativas y no limitativas. — Tercera: El capital social se establece en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil acciones de 1.000 pesos cada una, suscribiendo cada socio: 600 acciones y el mismo está representado por el inmueble de la calle Suárez y Luzuriaga, con todo lo en él plantado y adherido al suelo y mercaderías, de acuerdo con el inventario que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. Cuarta: A los efectos de su desenvolvimiento la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o particulares, empresas oficiales o privadas y casas de comercio, solicitar préstamos con o sin garantías reales o prendarias, tanto de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco oficial o particular. — Quinta: Todos los años, el día 31 de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se resuelvan, y las utilidades que de él resulten, previa deducción del 5 % para la reserva legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a su capital. — Sexta: Si algún socio deseare transferir, ceder o vender sus cuotas se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad si lo desean, en cuyo caso deberán unificar su representación. — En caso de que desearen retirarse se atendrán a lo dispuesto en la cláusula sexta. — Octava: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos será dirimida por árbitros arbitradores, designado uno por cada parte en litigio, dentro de los diez días de producida la cuestión, los que designarán un tercero antes de actuar dentro de los diez días subsiguientes al de su designación. — En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros sobre la persona del tercero, cada árbitro propondrá su candidato y entre ellos se sorteará el que deberá actuar. Los árbitros laudarán dentro de los 30 días hábiles subsiguiennados y el tercero si le tocara actuar dentro de los 30 días hbiles subsiguientes. — El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, serán inapelables y como tal serán acatados por las partes. — Noveno: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, se procederá de acuerdo con el art. 434 y subsiguientes del Cód. de Comercio. — Décima: Todos los socios serán gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, debiendo en todo documento que obligue a la sociedad, como ser cheques, letras, pagarés o documentos análogos y escrituras públicas o privadas, deberán firmar siempre dos de ellos en forma conjunta. — Los gerentes usarán su firma personal debajo del rubro social, estándoles únicamente prohibido usarla en garantías de terceros, prestaciones gratuitas o en negocios ajenos a la sociedad. — Undécima: Todos los socios podrán dedicarse a sus actividades profesionales o personales como de costumbre. — Punto séptimo: De común acuerdo todos los firmantes resuelven dejar sin efecto ni valor legal alguno el boleto de compraventa suscripto en fecha 17 de noviembre de 1960, pues el mismo se considera expresamente reemplazado por las disposiciones de los puntos segundo al quinto del presente convenio. — Punto octavo: Se faculta al señor Leonidas Benito Marioni para protocolizar la presente declaración y convenio en el Registro de un Escribano de esta ciudad y se ratifica todo lo actuado hasta la fecha, ya sea a nombre del señor Rey o de Estaser S. R. L. (en formación). — En prueba de conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los 3 días de mayo de 1962. — J. Cielo Rey. — J. A. Olalla. — Alfredo A. Giussani. — Leonidas B. Marioni. — J. Núñez. — "Es copia fiel, doy fe. — Como de que dicho documento está extendido en papel simple, en una extensión de cuatro fojas, siendo de cuenta del autorizante la reposición del sellado respectivo, mediante la correspondiente declaración jurada mensual. — Y así la otorga el compareciente, y previa lectura y ratificación, firma como lo hace habitualmente, por ante mí, doy fe. — L. Marioni. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro J. Aguirre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos siete, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente, del cuatrocientos veintiocho mil ciento treinta y uno al ciento treinta y cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: dice — y común acuerdo se resolvió que el señor — A mérito — limitativas — comprobación — las — acatadas — Marioni. — Vale. — Pedro J. Aguirre. — Hay un sello. — Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.120.— e.19|2 Nº 56.081 v.19|2|68

FUMIGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Vladimiro Tchernomortzeff Romanoff y Mirella Van Den Bussche de Tchernomortzeff, ambos casados, franceses, comerciantes, domiciliados en Sargento Cabral 223, San Miguel, Pcia. de Bs. As., convienen de mutuo acuerdo y conformidad: Primero: Con efecto a partir del 1º de enero de 1967, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, continúa su giro la razón social "FUMIGAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, disuelta por vencimiento de contrato el 31 de diciembre de 1966, la que gira con domicilio en Maipú 671, 7º p., of. 74. — Segundo: Se establece el domicilio legal queda fijado en Maipú 671, 7º p., of. 74, o donde en el futuro se determine, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000, dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000 cada una, y queda aportado en la siguiente forma: Vladimiro Tchernomortzeff Romanoff 260 cuotas por m$n. 260.000 y doña Mirella Van Den Bussche de Tchernomortzeff, 40 cuotas por m$n. 40.000. — Ambos socios integran totalmente su capital de acuerdo al Balance suscripto por separado que forma parte integrante del presente. — Cuarto; La representación legal y el uso de la firma social queda a cargo indistinto de ambos socios, a quienes en este acto se designa Gerentes, y a ese efecto podrán hacer uso de la misma, con las amplias atribuciones y facultades previstas en el artículo 16 de la ley 11.645, con la única excepción de no poder aplicarla para asuntos ajenos a la sociedad ni para otorgar cauciones, avales, fianzas o garantías a terceros. — Quinto: La sociedad además de los actos que motivan su creación, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes al normal desarrollo de la misma, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, vender y transferir los mismos, pagando y percibiendo su precio al contado o a plazos, con o sin garantías personales o reales, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con bancos, del país o del extranjero y en particular con los bancos de la Nación, Central de la República, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % que se destinará para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta compltar el 10 % del capital social, serán distribuidos en la siguiente forma: 80 % para el señor Vladimiro Tchernomortzeff Romanoff y 20 % para la señora Mirella Van Den Bussche de Tchernomortzeff. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales, quedando establecido que el cierre del ejercicio económico finaliza el día 31 de diciembre de cada año. El Balance quedará aprobado a los 15 días de su presentación a cada socio si no mediare observacin alguna. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de 25 años. Cualquiera de los socios, previa comunicación al restante con 90 días de anticipación al cierre de cualquier ejercicio podrá pedir su retiro anticipado. En este caso el socio restante tendrá prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente, salvo que en ese acto optara por la disolución social. Para el supuesto del retiro de un socio, y una vez practicado el Balance General de cierre de ejercicio, el haber que le corresponda al socio saliente por capital, reservas y utilidades, le será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas dentro de los 90 días de aprobado el Balance. Las sumas a pagarse por este concepto, devengarán a favor del acreedor un interés igual al que fije el Banco de la Nación Argentina para descuentos simples. — Noveno: Los procedimientos de fabricación sean o no secretos, las fórmulas o aparatos de los productos a fabricarse deberán ser conocidos y escrupulosamente conservados por los socios, y aún en los casos de retiro anticipado de la sociedad no podrán ser usados por éstos antes de los dos años de la separación de la sociedad. Solo los socios que quedan en la misma serán los únicos que podrán utilizarlos y disponer de ellos. — Décimo: Los socios no podrán dedicarse directa o indirectamente a actividades similares a las de la sociedad, pero podrán dedicarse a otras actividades que no sean las del objeto de ésta. — Décimo Primero: Las cuota de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso y unánime de los otros socios. — Décimo Segundo: La voluntad de los socios se manifestará en un libro de actas que al efecto se llevará, dejándose constancia de las resoluciones que se dicten entre los socios. — Décimo tercero: La sociedad podrá disolverse totalmente si todos los socios expresan su conformidad a tal efecto. Si alguno de ellos desea quedarse con la misma, deberá en tal caso seguir con la explotación, abonando a los socios salientes, los importes que les corresponda, procediéndose a los efectos del pago en la misma forma establecida en la cláusula octava. A tal fin el balance que se realice deberá determinar en sus valores del activo, los costos que correspondan realmente a la fecha de su realización. Lo mismo deberá realizarse en los casos de la cláusula octava. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberá unificarse personería y el representante así designado ingresará a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía el socio premuerto o incapaz, con la única restricción de no ostentar la gerencia, salvo que el socio restante preste la debida conformidad a tal efecto. — Décimo Quinto: En caso de divergencia en la marcha de la sociedad, o de diversa interpretación del presente contrato, se dirimirá mediante la designación de árbitros amigables componedores, los que antes de resolver designarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Décimo Sexta: Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia así lo firman y otorgan en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1967. — S|r.: determine, quedan, consentimiento, caso. Todo Vale. — E|l.: Bussche. Vale. — Fdos.: V. T. Romanoff y M. Van Den B. de Tchernomortzeff. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.- e.19|2 Nº 56.142 v.19|2|68

WATTMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Enrique Naveira, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Ladines 3551, Capital, de una parte y José Manuel Pais, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda 3901, Florida, Provincia de Buenos Aires, de la otra parte, en el carácter de únicos socios de "WATTMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha 13 de junio de 1961, inscripta en el Libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Folio 326, Nº 2590, con fecha 17 de octubre de 1962 y modificada por contrato del 15 de febrero de 1966, inscripto el 21 de diciembre de 1966, Nº 3460, folio 391 libro 54 se ha convenido en celebrar el presente contrato: 1º) El señor José Manuel Pais vende, cede y transfiere al Sr. Oscar Enrique Naveira cien cuotas de capital de un mil pesos m|n. c|l. que tiene de dicha sociedad por el precio de cien mil pesos m|n. c|l. que recibe en este acto del comprador entregándole recibo y carta de pago suficiente mediante este convenio. El Sr. Pais, vende, cede y transfiere al Sr. Gabriel Lorenzo Morales, domiciliado en Salta 1982, de estado civil soltero, mayor de edad, que también comparece a este acto las restantes veinte cuotas de capital que tiene de esta sociedad. Recibe veinte mil pesos m|n. en efectivo por la venta y otorga mediante el presente recibo y carta de pago en forma. — 2º) El Sr. Pais renuncia al cargo de gerente. Se modifican por lo tanto las cláusulas quinta de los contratos originarios y de reforma en el sentido de que la sociedad será administrada por solo el señor Oscar Enrique Naveira en calidad de Gerente, con todas las facultades establecidas en dicho contrato constitutivo y art. 16 de la ley 11.645, aclarándose que tendrá todas las facultades de apoderado especial establecidas en el art. 1881 del C. Civil, pudiendo suscribir toda clase de contratos y operaciones bancarias y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, vales, giros y demás papeles de comercio. Se deja sin efecto la cláusula octava del contrato modificatorio del 15 de febrero de 1966. — 3º) El Sr. Jorge Manuel Pais reconoce no tener crédito alguno contra la sociedad ni por haberes, beneficios ni participaciones, dándose por aprobadas todas las cuentas de la sociedad y declarando no tener reclamo alguno que formular contra ella ni contra el señor Naveira, obligándose el Sr. Pais a no utilizar directa o indirectamente la denominación "Wattman" para ningún fin. — 4º) Por cualquier divergencia derivada del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — 5º) Mediante el presente todos los comparecientes autorizan al señor Naveira para realizar los trámites de inscripción del contrato en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta Capital. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a cuatro de diciembre de 1967. — Fdo.: José M. Pais. — O. E. Naveira. — G. L. Morales. — Edo.: José — José. Vale. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.- e.19|2 Nº 56.176 v.19|2|68

"SORBILLI, LABATE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Orlando Horacio Sorbilli, soltero, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 4414; don Jorge Domingo Vicente Labate, soltero, y don Ginés Labate, casado; ambos domiciliados en la calle Eugenio Ramírez Nº 3249; don Miguel Judas Tadeo Rifrano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4539, y don Rubén Oscar Baglietto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán Nº 155, piso 1º "E"; todos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, los tres nombrados en primer término, que tienen constituida por instrumento privado de fecha 6 de Octubre de 1961 una sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "SORBILLI, LABATE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificada con fecha 16 de Noviembre de 1962, las que en testimonio se inscribieron en el Registro Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 11 de Diciembre de 1961, bajo el Nº 3434, al folio 512 del libro 42 y con fecha ... de marzo de 1963, bajo el Nº 450 al folio 157 del libro 46 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada respectivamente, convienen con los dos últimos nomorados lo siguiente: Primero: Que habiendo resuelto el socio señor Jorge Domingo Vicente Labate, desde la fecha retirarse de la sociedad, con la conformidad de los socios restantes: Cede, vende y transfiere, las cuarenta cuotas de participación de 1000 $ m|n. cada una que tiene y le corresponde en dicha sociedad, a los señores Rifrano y Baglietto, por partes iguales y en la proporción de 20 cuotas para cada uno de los cesionarios. Segundo: Que desde la fecha se declara separado de esa sociedad el socio señor Jorge Domingo Vicente Labate quedando excluido y relevado por sus ex consocios de toda participación y responsabilidad por razón de todos los beneficios y obligaciones que en dicha sociedad pudiera alcanzarle, por cualquier título, causa o concepto. — Tercero: Que la exclusión y relevación del señor Labate se hace mediante el pago de las uti-

lidades que le hubiera correspondido de la sociedad de acuerdo a las resultancias del balance general practicado a tal efecto y a las [illegible] bros de la casa, que los socios conforman y ratifican ahora como así también del pago de las 40 cuotas de participación cedidas, cuyos importes declara el señor Labate haber recibido íntegramente antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de sus ex-socios y señores Rifrano y Baglietto; a quienes les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: En virtud de esta Cesión y Transferencia de cuotas sociales, los señores Sorbilli, Ginés, Labate, Rifrano y Baglietto: Otorgan y Declaran: A) Que han resuelto aumentar el capital social de 120.000 $ m|n. a 400.000 $ m|n. B): Modificar la razón social de "Sorbilli, Labate y Compañía" S.R.L., por el de "D.A.M.E.I." Sociedad de Responsabilidad Limitada" C): Modificar el uso de la firma social — Y D): Disponer además de la reserva legal, de una reserva para previsión social o caso de emergencia — En consecuencia, modifican las cláusulas: 1ª, 4ª, 5ª y 6ª del contrato social, las que en lo futuro quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: Queda constituida a partir de la fecha, una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "D.A.M.E.I." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a Despachos de Aduana, mercaderías, exportación e importación en general; compra-venta y a cualquier otra actividad comercial. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de participación de mil pesos cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en muebles, útiles y demás efectos en la proporción de partes iguales es decir, cien mil pesos moneda nacional cada socio. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, estará a cargo de los cuatro socios, quienes invisten el carácter de gerentes y los cuales podrán actuar indistintamente, pero siempre en todos los casos dos de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades para todo lo concerniente a operaciones sociales, inclusο para aquellas, que de conformidad con las disposiciones del Código Civil Art. 1881, requieran poder especial, con la expresa prohibición de comprometer la firma social adoptada en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro social o en garantías a favor de terceras personas. — Sexta: Anualmente al 30 de Junio de cada año y dentro de los 30 días subsiguientes se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a la técnica contables y legales en uso. — No siendo observado dentro de los 30 días de confeccionado, se lo tendrá por aprobado, sin ulteriores reclamos; teneciendo el primer ejercicio el día 30 de Junio de 1968. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se reservará un 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y además un 10 o|o a los fines de solventar deudas de previsión social y de emergencias y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — En la forma expresada dejan modificadas las cláusulas 1, 4ª, 5ª y 6ª del contrato social, quedando vigentes y subsistentes las demás cláusulas del contrato original, las que se dan por íntegramente reproducidas en este lugar. — Conforme, con todo lo pactado firman el presente y rubrican sus fojas en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año 1967. — Raspado: hábiles — de — participación — cualquier — libros — casa — Baglietto — realizados — Fondo: Vale. — Testado: socios. — No Vale. — Sobrerraspado: Oscar — E. D.: También. Vale. — Sorbilli. — J. Labate. — Ginés Labate. — M. J. Rifrano — R. O. Baglietto — En mi carácter de Escribano Nacional, titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 238; Certifico: Que las firmas que anteceden y las estampadas en los márgenes de fojas uno y dos, corresponden a los señores Orlando Horacio Sorbilli. — Jorge Domingo Vicente Labate. — Ginés Labate. — Miguel Judas Tadeo Rifrano y Rubén Oscar Baglietto y que las mismas han sido puestas en mi presencia, Doy fe — Buenos Aires. Septiembre 5 de 1967. — Hay un sello. — A. Spinelli. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Entrelíneas: argentino. argentino. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.19|2-Nº 56.252-v.19|2|68

MARCOVECCHIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 18 de diciembre de 1967, pasada por ante el escribano Roberto V. Vitale (h.) y con efecto retroactivo al día 1º de enero del mismo año, los señores Domingo Marcovecchio y doña Melba Marcovecchio de Schneider, ceden, venden y transfieren a doña Amanda Carrica de Marcovecchio, ochenta, y treinta y una cuotas de capital, respectivamente, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los mismos tenían en la sociedad "MARCOVECCHIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.19|2-Nº 56.219 v.19|2|68

ALDECCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Modificación del Término de Duración: Entre el Sr. Severo Andrés Alderete, argentino, viudo, domiciliado en Esmeralda número 320, piso 3ro. de esta Capital y la señorita Julia Racco, argentina, domiciliada en Santiago del Estero número 947 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la razón social ALDECCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 16 de mayo de 1967, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de junio de 1967, bajo el número 1219, al folio 204, del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven: Primero: En dejar formalizado por el presente acto de modificación del artículo segundo del contrato original, el que queda redactado así: Artículo Segundo: La duración de este contrato será de un año, a contar del 1 de abril de 1967, pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios. — Segundo: En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Firman: Severo Andrés Alderete. — Julia Racco.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.19|2-Nº 56.257 v.19|2|68

BROADWAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1967, don Francisco Oliva, cede, vende y transfiere a los otros dos socios Felipe Diamant y José Scheinkamn, por partes iguales las 700 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "BROADWAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 700.000.- m|n. — Por este mismo acto se modifica la cláusula quinta del contrato social original la que se leerá así: Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada en forma conjunta por los socios señores Felipe Diamant y José Scheinkman, los que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas a la índole de la sociedad ni en provecho particular de los socios ni en garantizar operaciones de terceros. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.19|2 Nº 56.059 v.19|2|68

CASA BETTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Modificación de Cláusulas de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre doña Sofía Tesler de Schesak, viuda de don David Schesak, argentina, domiciliada en Caseros 2939, Depto. B; doña Betty Schesak de Groisman, argentina domiciliada en la calle Juan B. Alberdi 1534, doña Julia Schesak de Gavensky, argentina, domiciliada en la calle Sarmiento 2417 y don Natalio Schesak argentino, domiciliado en la calle Deán Funes 2148, todos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la razón social CASA BETTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha 14 de septiembre de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1902, al Fº 88 del Lº 38 y modificado por contrato privado de fecha 8 de octubre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3955, al Fº 432, del Lº de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven: Primero: En dejar formalizado por el presente acto la modificación del artículo tercero del referido contrato, el que queda redactado así: Artículo Tercero: La duración de este contrato será hasta el treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho — Segundo: En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar a los 31 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho — Firman: Sofía Tesler de Schesak. — Betty Schesak de Groisman. — Julia Schesak de Gavensky. — Natalio Schesak.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080.— e.19|2-Nº 56.260 v.19|2|68

ZEMME Y MANZELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 31 de octubre de 1967, pasada por ante el escribano Darío García Costero, habiendo resuelto los socios de la sociedad "ZEMME Y MANZELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en aumentar el capital social, modifican por este acto el artículo tercero del contrato constitutivo el que se leerá así: Artículo tercero: El capital social de un millón de pesos moneda nacional se aumenta en cinco millones de pesos más de igual moneda, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran en su totalidad en este acto los socios, en la proporción de dos mil quinientas cuotas cada uno, en virtud de este aumento el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de tres mil cuotas o sean tres millones de pesos moneda nacional cada uno.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.19|2 Nº 56.060 v.19|2|68

TRICOTT XII

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se publica, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete entre los señores Moisés Antebi, casado, argentino, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil seiscientos cincuenta y cinco; Rafael Antebi, casado, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos treinta y siete; José Antebi, casado, argentino, domiciliado en la calle Bogotá número tres mil trescientos noventa y seis, y Miguel Antebi, soltero, argentino, con domicilio en la calle Larrea número quinientos cinco, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar y disponer, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TRICOTT XII", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital Federal, calle Avenida Corrientes número dos mil seiscientos ochenta y cinco, locales números veinte y veintiuno, domicilio legal de la sociedad para cualquier efecto derivado del presente contrato, pudiendo establecer sucursales y filiales en todo el territorio de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra y venta por mayor y menor en el ramo de artículos de punto, lencería, tejidos, sus derivados y anexos, ello sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad o negocio lícito que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas sus operaciones comerciales. — Si con una anterioridad de noventa días a dicho vencimiento ninguno de los socios hubiera manifestado por telegrama colacionado su voluntad de disolverla, ésta se considerará de hecho y de derecho prorrogada por igual término. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y que quedan suscriptas en la siguiente forma: Moisés Antebi, un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil quinientas cuotas; Rafael Antebi, un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil quinientas cuotas; José Antebi, un millón de pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil cuotas y Miguel Antebi, un millón de pesos moneda nacional de curso legal o sean mil cuotas. — Todo el capital se encuentran totalmente integrado de acuerdo al balance que firmado por las partes se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Moisés y Rafael Antebi, en forma conjunta quienes deberán firmar debajo de un sello con la leyenda "Tricott XII", S. R. L., quienes revistiendo en consecuencia el carácter de gerentes, podrán refrendar todos los actos, contratos y negocios inherentes a la Sociedad, pudiendo además arrendar, subarrendar, adquirir y transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, efectuar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o provincial, conferir poderes generales o especiales, o revocarlos; registrar o inscribir marcas y patentes, y en general, todos aquellos actos lícitos tendientes al cumplimiento de los fines de este contrato. — Sexta: El uso de la firma social queda limitada a todos los actos inherentes a la Sociedad quedando expresamente prohibido el uso de ella en asuntos ajenos al giro comercial y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Quedan facultados los socios a retirar mensualmente hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, importes que se imputarán a las respectivas cuentas particulares de cada socio y a cuenta de ganancias. — En casos especiales podrán retirar sumas mayores, siempre y cuando los socios lo resuelvan de común acuerdo, debiéndose asentar en el libro de "Actas" la conformidad de estos retiros especiales. — Octava: Todos los años el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación del mismo, las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto, deducidas las especiales y habilitaciones, si las hubiera, el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Moisés y Rafael Antebi, el treinta por ciento cada uno; José Antebi, el veinticinco por ciento, y Miguel Antebi, el quince por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro con los socios sobrevivientes y capacitados y con el representante legal del socio fallecido o incapacitado en las mismas condiciones y bajo las bases establecidas en este contrato. — Décima: Los socios gerentes deberán informar de la marcha de los negocios en una reunión mensual donde deberán exponer el giro y estado de los mismos, dejándose expresa constancia en el libro de "Actas" y en el que se consignarán las observaciones y resoluciones que se adopten. — Décima primera: Disuelta la sociedad por voluntad de alguno de los socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, se practicará un inventario y balance general, que aprobado por los socios, se adjudicará a cada uno de ellos y en la proporción de los capitales aportados las partes del activo y pasivo, en dinero en efectivo, mercaderías, etcétera. — Décima segunda: Si antes del vencimiento del presente contrato cualquiera de los socios expresara su deseo de retirarse de la sociedad, lo hará saber con ciento veinte días de anticipación y por telegrama colacionado dejándose perfectamente establecido que en caso de retiro tendrá derecho a percibir únicamente el ca-

pital aportado y la proporción que le corresponde por utilidades no distribuidas, para cuyos fines se practicará un inventario y balance general de las operaciones comerciales hasta ese momento. — Las cuotas de capital del socio saliente serán adjudicadas a la sociedad en pleno u ofrecidas a los socios a quienes interesare adquirirlas. — El importe a reintegrarse será abonado parte en dinero en efectivo, documentos hasta un año de plazo con el interés bancario corriente y mercaderías. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, o por disolución o liquidación de la Sociedad por acuerdo voluntario de los socios, será sometida a resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte y facultados para nombrar tercero en caso de discordia, siendo el fallo de unos y otros inapelable. — Décima cuarta: Para el caso de juicio los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando al Fuero Federal o cualquier otro fuero o jurisdicción en el caso que correspondiere constituyendo a tales efectos domicilio legal en el lugar indicado por cada uno de ellos. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizada la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando de conformidad las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" señalado. — Firmado: Moisés Antebi. — Rafael Antibi. — José Antebi. — Miguel Antebi.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e. 19|2 Nº 56.067 v. 19|2|68

ROSSI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1848 de fecha 7 de noviembre de 1967, pasada por ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, el señor Héctor Juan Rossi, vende cede y transfiere a favor de sus consocios Jorge Valerio Mitre y Víctor Storchi, todas las cuotas de capital social que tiene y le coresponden en la sociedad de la cual los tres comparecientes son los únicos actuales integrantes y que gira es esta plaza bajo la denominación de "ROSSI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa en la siguiente proporción: al socio Jorge Valerio Mitre, cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional y al socio Víctor Storchi, cincuenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional, por su valor nominal de ciento diez y siete mil pesos moneda nacional, y que con motivo de esta cesión se retira de la sociedad y renuncia expresamente al cargo de gerente de la misma. — Esta transferencia de cuotas y renuncia al cargo de gerente se efectúa con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1966.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.19|2-Nº 56.101 v.19|2|68

LIBRERIA SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado del 31 de enero de 1968, se ha dispuesto modificar el contrato social de LIBRERIA SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada cuota, suscriptas en la siguiente forma: Rubén Aisenberg mil novecientas sesenta (1960) cuotas que representan un millón novecientos sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 1.960.000.— m|n.) y la señora Martha Beatriz Schamis de Aisenberg cuarenta (40) cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000.— m|n.). — Las cuotas se integran totalmente con los saldos de las cuentas particulares, de la cuenta capital y del fondo de reserva legal constituido al 31 de octubre de 1967, según balance que figura registrado en los libros sociales a esa fecha. — Sexta: El 31 de octubre de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de determinar las utilidades y quebrantos que haya arrojado el ejercicio cerrado en esa fecha. — Previa constitución de las reservas legales, contractuales, previsionales y facultativas pertinentes, la utilidad o pérdida resultante se distribuirá de acuerdo con las proporciones del capital integrado. — Rubén Aisenberg. — Martha Beatriz Schamis de Aisenberg.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — s|r.: "esa": vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 56.128 v.19|2|68

LOURDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública de fecha 15 de noviembre de 1967, pasada por ante el escribano Héctor M. Gentile, el señor José Vergilio De Luca, transfiere a: Olimpio De Lucas, Anastasio De Luca, Sandalio De Lucas, Bartolomé Ghigliotto, Oscar López, Manuel Pérez, Herminio Saniago Vairo, Juan Valerio, Roberto Filgueira, Jesús Crespo, Pedro Arce, Juan Carlos Francisco Gajani, "Oscar P. Gajani, Sociedad en Comandita por Acciones', "Gajani e Hijos, Sociedad en Comandita por acciones" y sucesión de Juan Antonio de Lucas o De Lucas, las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, en el capital social de "LOURDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La presente cesión se realiza por la suma total de m$nacional 1.000.000.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.19|2-Nº 56.148 v.19|2|68

ADELA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veitninueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Ernesto Guerrico, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "ADELA, INMOBILIARIA, COMERCIAL y FINANCIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula primera del contrato social constitutivo, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, queda constituida entre los comparecientes la sociedad "E. B. Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital, en la calle Doblas número ciento diez y siete, primer piso, departamento "A", pudiendo cambiarlo cuando lo juzgue conveniente, e instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.19|2-Nº 56.144 v.19|2|68

LABORDE ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Transferencia de Cuotas Sociales y Modificación de Cláusula del Contrato Social: Entre el señor José Roberto Laborde, argentino, casado y la señorita Elsa Requejo, argentina, soltera, ambos con domicilio en la calle Virrey Liniers 301 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la razón social LABORDE ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de diciembre de 1967, bajo el número 3144, en folio 480, del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Antonio Carlos Requejo, argentino, casado, domiciliado en la calle José Mármol 3227 de Florida, Pcia. de Bs As., convienen lo siguiente: Primero. Elsa Requejo, cede y transfiere a favor de Antonio Carlos Requejo, quien acepta de conformidad, las doscientas cuotas de capital que por valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), le corresponden y tiene suscriptas e integradas en la razón social Laborde Electrónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La operación se celebra por su valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe paga el cesionario al cedente según el convenio que celebran por separado. — Segundo: En mérito a la cesión convenida, el cesionario Antonio Carlos Requejo queda colocado con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1967, en el mismo lugar, que la cedente. — Asimismo en virtud de esta transferencia, quedan liquidadas y delimitadas todas las cuentas sociales, saldo de cuenta particular, valor llave, etc., entre la socia saliente y la sociedad Laborde Electrónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin derecho a reclamación ulterior, sirviendo el presente documento de suficiente carta de pago por los conceptos relacionados. — Tercero: Se modifica el texto de la cláusula quinta del contrato social original, que en adelante será el siguiente: Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará únicamente a cargo del socio José Roberto Laborde, quien actuará como gerente con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Cuarto: En prueba de conformidad se firma un único ejemplar a los 29 días del mes de enero de 1968, en la Ciudad de Buenos Aires. — Firman José Roberto Laborde. — Elsa Requejo. — Antonio Carlos Requejo.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2800.— e.19|2-Nº 56.255 v.19|2|68

SANTANNI Y CARDONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Antonio Cardona, argentino, soltero, cédula de identidad número setecientos treinta mil ochocientos diez y nueve, domiciliado en Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco, Capital. — Delia Azzimonti de Santanni, argentina, viuda, libreta cívica número un millón seiscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, domiciliada en Pueyrredón número mil trescientos sesenta y uno, piso tercero, departamento C, Capital. — Delia Santanni de Actis, argentina, casada, libreta cívica número trescientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y tres, domiciliada en José María Moreno número doscientos cincuenta y cuatro, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Carlos Alberto Santanni, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y siete mil doscientos catorce, domiciliado en Directorio y Lacarra, Pabellón treinta y uno, A, piso cuarto, departamento cuarenta y dos, Capital, y Amalio Cardona, argentino, casado, cédula de identidad número seiscientos siete mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Aráoz número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, piso sexto, departamento cincuenta y seis, Capital, todos capaces para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de SANTANNI Y CARDONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco, Capital Federal, con facultad de trasladarlo a cualquier otro punto del país y de establecer agencias, sucursales, filiales y|o cualquier otra clase de representación en el país y|o en el exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, siendo continuadora de la que con igual denominación rigiera hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que se disolviera por expiración de su plazo de duración. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra-venta al por mayor y menor, permuta, importación, exportación, consignación, representación, distribución, cesión, mandato, comisión y cualquier otra forma de intermediación de toda clase de mercaderías, frutos y productos; b) Industriales: fabricación, armado, manufactura, elaboración, transformación, preparación, fraccionamiento, manipulación y conservación de toda clase de materias primas, productos químicos, mercaderías, frutos, productos, subproductos y derivados. — La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes, de modo que en ningún caso tendrá que dejar de celebrar un acto jurídico en razón de que el mismo no encuadre estrictamente dentro del objeto social. No es indispensable el ejercicio simultáneo de todas las actividades que se especifican y la sociedad cumplirá su objeto con la realización de una o más de ellas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben en la siguiente forma: señor Antonio Cardona, mil trescientas cuotas, que representan un millón trescientos mil pesos moneda nacional, señora Delia Azzimonti de Santanni, quinientas cuotas, que representan quinientos mil pesos moneda nacional, señora Delia Santanni de Actis, quinientas cuotas, que representan quinientos mil pesos moneda nacional, Carlos Alberto Santanni, quinientas cuotas, que representan quinientos mil pesos moneda nacional, y señor Amalio Cardona, doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas son totalmente integradas por los socios, en la proporción correspondiente, con las instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás bienes resultantes del balance general practicado al primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, que firmado por ellos forma parte del presente contrato. Quinta: Los seño-

res Antonio Cardona y Carlos Alberto Santanni son gerentes de la sociedad, teniendo conjuntamente el uso de la firma social, con las más amplias facultades de administración y de disposición, incluso con los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de sus incisos quinto y sexto, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, como así también todos los poderes especiales que según las leyes vigentes o futuras requiriesen mandato especial para su ejecución, con la única excepción de que no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas a las actividades de ella o firmas de favor, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Podrán asimismo celebrar toda clase de contratos, otorgar mandatos y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre; solicitar concesiones de toda índole; hipotecar, prendar y gravar inmuebles, bienes muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, efectuar operaciones de toda índole con instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, municipales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, existentes o a crearse, especialmente con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — En términos generales podrán realizar cualquier acto jurídico que conceptúen conveniente o necesario, sin que la enunciación precedente tenga el carácter de limitativa. En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los dos gerentes, y sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula novena, el uso de la firma social se ejercerá de la siguiente forma: a) Si la eventualidad prevista ocurriera con respecto al señor Antonio Cardona, el uso de la firma social estará a cargo del señor Carlos Alberto Santanni conjuntamente con el señor Amalio Cardona; b) Si ello ocurriera con respecto al señor Carlos Alberto Santanni, el uso de la firma social estará a cargo del señor Antonio Cardona conjuntamente con la señora Delia Azzimonti de Santanni o con la señora Delia Santanni de Actis, cualquiera de ellas. — Sexta: Se llevará contabilidad legal y todos los años se practicará un balance general al veintiocho de febrero, el cual deberá ser considerado por los socios dentro de los tres meses de la fecha de cierre del ejercicio y se estimará aprobado si no ha habido oposición por escrito después de transcurrido diez días de haber sido puesto a disposición de los socios. — Las utilidades obtenidas, luego de separarse el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas, si la asamblea de socios no dispone otro destino, por partes proporcionales a sus respectivos aportes entre los socios, quienes también soportarán, en la misma proporción, las pérdidas que se produjeran. — Después del primer ejercicio, los socios podrán fijarse retribuciones mensuales, ya sea a cuenta de utilidades o a cargo de gastos, según se determine en la asamblea que lo disponga. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuera necesario o conveniente, labrándose acta de lo tratado y resuelto, a cuyo efecto se llevará un libro de actas, cuyos asientos serán firmados por los socios. — En las asambleas, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital social, excepto en los casos contemplados en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que se requiere unanimidad. — Octava: Queda absolutamente prohibido a los socios, ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes tendrán derecho preferente a su adquisición, estableciéndose su valor de conformidad con un balance general a practicarse dentro de los treinta días en que manifieste su voluntad de retiro y procediéndose en la forma y condiciones de pago indicadas en la cláusula décima. — Novena: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los restantes deberán practicar un balance general dentro de los treinta días de producida tal eventualidad y en esta circunstancia podrán optar: a) Por continuar las actividades sociales con los sucesores o representantes del socio fallecido, incapaz o interdicto, en cuyo caso se incorporarán éstos a la sociedad unificando su representación, teniendo en consecuencia los mismos derechos y obligaciones, con excepción que no podrán desempeñar el cargo de gerente, a menos que los socios restantes así lo resuelvan expresamente; b) Por continuar el giro social, reintegrando a los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz o interdicto, el haber patrimonial del ex socio; c) Por disolver y liquidar la Sociedad, con la vigilancia de los sucesores o representantes del ex socio, quienes deberán unificar sus respectivas representaciones. — Décima: En los casos contemplados en la cláusula octava y en los incisos a) y b) de la cláusula novena, el haber patrimonial del socio que desea retirarse, fallecido, incapaz o interdicto, se establecerá de acuerdo con el balance a que se refieren esas cláusulas, determinándose su parte de capital, reservas, aportes, utilidades no retiradas, etc., con deducción de cualquier saldo deudor que le corresponda, sea cual fuere su concepto. El monto así obtenido será entregado al socio que se retira o al heredero o representante legal, en su caso, en cuatro cuotas trimestrales iguales, con interés bancario a partir de la fecha de retiro, fallecimiento, incapacidad o interdicción. En ningún caso se abonará suma alguna en concepto de llave o compensación similar. — Décima primera: En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación, que será inmediata, estará a cargo de los socios o de las personas que éstos, por unanimidad, designen. — Décima segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos y|o representantes, serán resueltos por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de su cometido designarán a un tercero para el caso de discordia y que no actuará sino en este supuesto. El fallo de dichos amigables componedores o del tercero, en su caso, será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en leal forma. Borrado: separarse, amigables. Valen. — Firmado: Antonio Cardona; Carlos Alberto Santanni; Delia Santanni de Actis; Amalio Cardona y Delia Azzimonti de Santanni. En mi carácter de Escribano adscripto del Registro número trescientos setenta y uno de Capital Federal certifico que las firmas son auténticas de: Antonio Cardona, Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos treinta mil ochocientos diecinueve; Carlos Alberto Santanni, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y siete mil doscientos catorce; Delia Azzimonti de Santanni, Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco; Delia Santanni de Actis, Libreta Cívica número trescientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y tres y Amalio Cardona, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos siete mil ochocientos ochenta y cuatro y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello y una firma que dicen: Héctor Enrique Clarat, Escribano.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 14.800 e.19|2 Nº 56.190 v.19|2|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de agosto de 1967, ha quedado totalmente disuelta la SOCIEDAD COLECTIVA MUSSO, MARINONI Y MARUCHO, que estaba compuesta por Juan Bautista Musso, Lusi Marinoni y Miguel José Marucho, con retroactividad al 30 de abril de 1963. — Dejándose constancia que don Miguel José Marucho dejó de pertenecer a la firma el 1º de enero de 1961. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680 e.19|2 Nº 56.420 v.19|2|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se ordena publicar por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Isabel Martin, viuda de Díaz, como administradora judicial de la sucesión de don Emilio Díaz y don Santos Nicolás Cassino resuelven aclarar la disolución que con anterioridad se hiciera de la sociedad EMILIO DIAZ & COMPAÑIA, constituida por los señores Emilio Díaz y Santos Nicolás Cassino en fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y cuya disolución se realizó por contrato inscripto el 4 de marzo de mil novevientos sesenta y tres, dejando conformado que además de las convenciones estipuladas en el contrato de disolución referido las partes convienen recíprocamente en que el activo y pasivo de la sociedad hasta el día de la disolución como así cualquier pasivo que resultara exigible, queda a cargo exclusivo de la parte representada por la señora Isabel Martín de Díaz, o sea a crago de la sucesión de don Emilio Díaz, quedando liberado de toda ulterioridad el otro contratante señor Santos Nicolás Cassino y que a consecuencia de la aceptación y reconocimiento del activo y pasivo a cargo de la sucesión de don Emilio Díaz, la continuación de los negocios y actividades que se explotaba en el negocio de peluquería y cigarrería han quedado de plena y exclusiva responsabilidad y derecho de la citada sucesión. — Firmado: Isabel Martín de Díaz Santos Nicolás Cassino — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Entrelíneas: inscripto, vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.840 e.19|2 Nº 56.303 v.19|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENCION o BENJAMIN KRAMER, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.19|2 Nº 56.300 v.21|2|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EIROA y JUAN MIGUEL EIROA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.19|2 Nº 56.305 v.21|2|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en juicio "VOUILLAT ALBERTO LEOPOLDO c| DJUKANOVICH ARSENIO, s|ejecución prendaria", al Sr. Arsenio Ljukanovich que debe poner a disposición del Juzgado el bien prendado, dentro tres días, bajo apercibimiento de pasarse los autos al Juzgado de Instrucción y que se dictó sentencia que dice: "Buenos Aires, agosto 31 de 1967. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones, sentencio esta causa de trance y remate mandando en consecuencia llevar adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo en la suma de veintitrés mil setecientos pesos m|nal., los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora. Notifíquese. Alejandro de Labougle".

Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.760 e.19|2 Nº 56.308 v.21|2|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTOS ESTRADA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Omar J Cancela, secretario.

$ 2.800 e.19|2 Nº 56.426 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON HELMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800 e.19|2 Nº 56.392 v.5|3|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO AUGUSTO IZZUTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario

$ 840 e.19|2 Nº 56.302 v.21|2|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO GARI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.400 e.19|2 Nº 56.441 v.5|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PETEIRA de VELEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800 e.19|2 Nº 56.314 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO DODARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720. — e.19|2 Nº 56.383 v.21|2|68

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LOBOSCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Aníbal J La Rosa, secretario.

$ 2.400. — e.19|2 Nº 56.363 v.5|3|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BOTTERO y de MARIA PATRONE Vda. de BOTTERO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 960. — e.19|2 Nº 56.389 v.21|2|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE DAMNOTTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Luiso Solari, secretario.

$ 840. — e.19|2 Nº 56.393 v.21|2|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIA TOMES de DUCHAC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 340. — e.19|2 Nº 56.338 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría número 28, en el juicio "Robles de Giner, Elsa c/Giner, Domingo, s/alimento", comunica por dos días que el 29 de febrero de 1968, a 9.30 hs., se realizará la audiencia del artículo 639 Ley 17.454. Asimismo, cita a DOMINGO GINER para comparecer a juicio hasta la fecha de la audiencia, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.040. — e.19|2 Nº 56.434 v.20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MAÑAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720. — e.19|2 Nº 56.375 v.21|2|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC YONES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.800. — e.19|2 Nº 56.401 v.5|3|68

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a acreedores del concurso civil de CARLOS FRANCISCO CORBETTO, a comparecer audiencia día 22 de febrero de 1968, a las 10 horas, a efectos de tratar concordato propuesto. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720. — e.19|2 Nº 56.296 v.20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA ALVAREZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.800. — e.19|2 Nº 56.326 v.5|3|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELINA SCHENFELD de GRECCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e.19|2 Nº 56.385 v.21|2|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.407 v.5|3|68

El Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER ROSENBLAT de BRANDY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 56.310 v.21|2|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO TEMPIA, CALVINO ALFONSO TEMPIA o ALFONSO TEMPIA CALVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.080 e.19|2 Nº 56.292 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FABBIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 56.346 v.21|2|68

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ORNIA de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.381 v.5|3|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA o CAROLINA JOSEFA GIARRIZO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.19|2 Nº 56.361 v.21|2|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 15 días a JORGE RENE GRANDE, para comparecer en juicio "Matarasso de Grande, Sara c|Grande, Jorge René s|divorcio, dis. y tenencia", a estar a derecho y evacuar el traslado de la demanda bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.200 e.19|2 Nº 56.312 v.23|2|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO DESIDERIO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.332 v.5|3|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA CAMILA RODRIGUEZ de LARAIA o AURELIA CAMILA RODRIGUEZ AZUA de LARAIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3 200 e.19|2 Nº 56.318 v.5|3|68

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número treinta, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANICETO ACEVEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200 e.19|2 Nº 56.354 v.5|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA COLLA de GONZALEZ y de JULIA GARCIA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 840. e.19|2. — Nº 56.387 v.21|2|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO FRANCISCO REA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720. e.19|2. — Nº 56.374 v.21|2|68

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI PRIMIO.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Héctor A. Ferreyra, oficial primero.
$ 1.400. e.19|2. — Nº 56.329 v.23|2|68

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita a la señora ELISA CORDOBA de PALACIOS, en los autos "Marengo, Rogelio c|Palacios, Hugo, desalojo", a la audiencia del 29 de febrero de 1968, a las 9,30 horas, a los fines del Art. 55, Ley 16.739.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720. e.19|2. — Nº 56.287 v.20|2|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don OSVALDO IGNACIO RIZZO o RIZZO y MARRANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.400. e.19|2. — Nº 56.408 v.23|2|68

Nº 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, cita a don WALTER ANTONIO EISSENEGGER, por el término de tres días, para comparecer a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue doña Hilda Felisa Silles, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.680. e.19|2. — Nº 56.330 v.21|2|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL BLAUAUG. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.400. e.19|2. — Nº 56.331 v.23|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de BUAQUI S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo que vence el 15 de marzo de 1968, para presentar al Síndico, Contador Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez Nº 2615, piso 8º, Dpto. "A", los justificativos de crédito, el día 17 de abril, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400. e.19|2. — Nº 56.400 v.23|2|68

Nº 6

Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber, por cinco días, que se ha declarado la quiebra de MARIANO WARDEN y se ha fijado el plazo de quince días para que los acreedores presenten al Síndico, don José Roberto Aperlo, los títulos justificativos de sus créditos. — Se señala la audiencia del día 28 de marzo, a las 15 horas, para la junta de verificación y graduación, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000. e.19|2. — Nº 56.415 v.23|2|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita a la demandada NORCAV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en los autos "Banco de la Nación Argentina c| Norcav S. R. L., s|Cobro de pesos", a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca a estar en juicio y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Roberto M. Muzio, secretario.
$ 3.200. e.19|2. — Nº 56.311 v.23|2|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en el juicio "RATTI CARLOS ALBERTO c| SCIANCA ALBERTO s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Capital, el día jueves 29 de febrero de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Don Torcuato, Pdo. de Gral. Sarmiento, con frente a la calle Uno (Moldes) s|n. (e) Rosario y Bermúdez, designado como lote 3 de la Manz. "A". Mide: 12 ms. de frente por 29,50 ms. de fondo. Sup. total: 354 mts.2. Base $ 87.544. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.400.— e.19|2 Nº 56.299 v.23|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "DEMA, S. A. c/DIB OSVALDO C., s/ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky rematará, el día 4 de marzo de 1968, a las 10 hs., en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente bien: un automotor tipo sedán 4 puertas, taxímetro, marca Di Tella, modelo 1961, serie A.10885, motor 15AANL.10910, patente Ciudad Bs. As. Nº 015518, chasis Nº AHSIL.10883, modelo 1961, con la base de $ 293.370, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040. — e.19|2 Nº 56.443 v.21|2|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos "COTEGAL, S. C. A. c/MELIAN, S/ ejec. prend.", que el martillero propuesto por la actora, Felipe Paz, rematará, el 2 de marzo de 1968, a las 10 horas, en calle Rocha 965, Cap.: un automotor marca Packard, modelo año 1937, tipo sedán, motor Nº 104480, patente número 318479 de la Cap. Fed., del año 1966, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 80.008. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.040. — e.19|2 Nº 56.416 v.21|2|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días, en juicio "VOUILLAT ALBERTO LEOPOLDO c/SACCO de ORELLANA, MARIA AIDA, s/ejecución prendaria", que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará, el día 6 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Cánning 2369, un automotor usado, marca "Kaiser Carabella", modelo del año 1959, tipo sedán cuatro puertas, motor carburante a nafta Nº 6027101, serie Nº 91.111—02396 y patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 333.779, destinado al uso particular y en buen estado de conservación. Base $ 185.301 m|n. Seña 30% y comisión 10%, al contado y en efectivo. El bien se exhibe días hábiles de 10 a 12 horas, en calle Cánning 2369 y será entregado en el estado de uso y condiciones generales en que se encuentra, una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.640. — e.19|2 Nº 56.309 v.21|2|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "MILITO CARLOS SANTOS contra AIDA AURORA FERROU, sobre ej. prend., expediente 23445", que el martillero Martín Ortelli rematará, el 5 de marzo próximo, a las 10 horas, en Avenida Cabildo 4932, un automóvil tipo sedán, marca Borgward, modelo 1961, motor número 1099470, en funcionamiento, patente Cap. Fed. 667730, transf. en trámite, que se exhibe en Monroe 2565. Base, pesos 202.883 m|n. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Al contado.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.120. — e.19|2 Nº 56.371 v.20|2|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "ABDULRAHMAN OSCAR c|MOLO JUANA s|ejecución prendaria" que el martillero Ernesto Pombo, rematará el día 29 de febrero de 1968, a las 14 horas, en el local de la calle Cosquín 1458, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: 1 automóvil tipo sedan, 4 puertas, marca "Peugeot", modelo 403, del año 1960, con motor Nº 2483247, en perfecto estado de funcionamiento patentado en la ciudad de Buenos Aires, el año 1966, bajo el Nº 647.162. — Base $ 227.584. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. Dinero efectivo.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. Arturo Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.160.— e.19|2 Nº 56.430 v.21|2|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, hace saber que por tres días en autos caratulados "PRADO, PABLO OSCAR c|CORONEL, MIGUEL ALDO y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Marta N. Martino rematará el día 23 de febrero 1968, a las 9 hs. en el local sito en calle Rivadavia Nº 4375, Capital, donde se encuentra, el siguiente bien: "un automotor marca Buick, tipo sedan 2 puertas, modelo año 1947, con motor Nº 47653.625, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.074.428 del año 1966". — Y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 160.018. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.400.— e.19|2 Nº 56.306 v.21|2|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|VERONA S.A.C.I. s|ejec. prend." (expediente Nº 19.914), que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 4 de marzo 1968, horas 17, en el local de la calle España 768, Capital Fed., donde también se exhibe: una máquina impresora rotativa, de 4 colores, completa, con todos sus elementos y accesorios marca "Wogtlandishe Machine", Serie 1V, Nº 2156, accionada con motor eléctrico marca Brown Bovery sin número de serie NC. 30676, de 18 C. V. de origen alemán, que se encuentra desarmada. — Base $ 2.332.946,25 m|n. al contado, seña 30 o|o, Comisión 10 o|o; más infs. en autos.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.280.— e.19|2 Nº 56.337 v.21|2|68

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "PETROLINI COBERG S. A. c|CARDOZO JOSE ANTONIO s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 15.688, que el martillero José Chiesa rematará el día 24 de febrero a las 9 horas, en el lugar donde se exhibe, Avda. Rivadavia 4076, un Televisor "Dumont" sin número y un Ventilador marca "Emeta" Nº 71678, en el estado en que se encuentran, con la base de m$n. 34.047 al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entrega pre-

vía aprobación de la subasta. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.680.— e.19|2 Nº 55.416 v.21|2|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Edictos Judiciales, en las ediciones del 12 al 14|2|68.

Juz. en lo Com. Nº 12, secret. Nº 24, hace saber por tres días en autos LUIS FIORE Y CIA. S. R. L. c|PACHAME RICARDO y otro s|ejec. prend." expte. Nº 21.015 que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 22|2|68 a las 9.30 hs., en la calle Thames 1479 el siguiente bien: un automotor marca "Ika - Rambler" modelo R. A. — C— año 1964, color gris, motor Nº 646121'59 patente Nº 1.132.071, transferencia en trámite, uso particular, base $ 232.602. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Se exhibe en Thames 1479.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968.
Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.800.— e.19|2 N 55.365 v.21|2|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro de Edictos Judiciales, en las ediciones del 12 al 14|2|68.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "CONFALONIERI ENRIQUE A. contra VIDAL RUBEN sobre Ej. Prend.", Exp. 22.133, que el martillero Martín Ortelli rematará el día 5 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local de la Avda. Cabildo 4932, donde se exhibe: Un automóvil tipo cupé marca Chevrolet, Mod. 1938, Mot. número R 3255959 BE, Pat. Cap. Fed. año 1965 Nº 404490, transf. en trámite, uso particular, en perfecto estado de uso y funcionamiento. Base $ 61.200 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo, que se abonará en el acto del remate. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.440.— e.19|2 Nº 56.369 v.20|2|68

Nº 15

Juzgado Nacional Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "HALTRECHT JAIME c|CESARETTI OSCAR s|Prenda", que Juan Palombo rematará en Moreno 1441, Capital, el 29 de febrero de 1968, a las 16.30 horas: Un automotor uso marca International, modelo 1947, tipo camión playo, con motor Red-36112062-Blocks 53363, r. i., chapa de la Provincia de Buenos Aires 600382. Exhibición. Acoyte 636, Capital, de 10 a 12 y 15 a 18 horas. En el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y entrega sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.040.— e.19|2 Nº 56.445 v.21|2|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA POLICASTRO Vda. de TUNESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.108. v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIACHINO de BRUNETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.175. v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA BEZCHINSKY de CHERTKOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Santos S Fare (h.), secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.756 v.19|2|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VILLAMAYOR de BERMUDEZ o JOSE MARIA BERMUDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 14 de de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.16|2. Nº 56.119. v.20|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. SUSANA BIZIOLI de BELLATI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 .e.16|2. Nº 56.164. v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES LUCIANA MARGARITA LEZICA de ECHAZU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.800. e.13|2. — Nº 55.565 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FULCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.12|2 Nº 55.401 v.23|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO FERMIN GONZALEZ o GONZALEZ Y AMIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.217 v.22|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON NUÑEZ PADIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.8|2 Nº 55.095 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MASTRONARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e. 6|2 Nº 54.846 v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO REYNOLDS o FRANCISCO WALTER REYNOLDS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.806 v.19|2|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO LUIS VOLPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.823 v.29|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — El secretario.
$ 2.800.— e.12|2 Nº 55.314 v.23|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ETCHECHURY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.8|2 Nº 55.016 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANGEL FOULON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.8|2 Nº 55.046 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARGENTINA FUENSALIDA de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.8|2 Nº 55.115 v.21|2|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CABEZA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.14|2 Nº 55.697 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERREÑO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720. e.16|2. Nº 56.066. v.20|2|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ROMERO DE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.705 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO ABALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.12|2 Nº 55.425 v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO MOLINELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.12|2 Nº 55.424 v.23|2|68

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. — e.8|2 Nº 55.103 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMERICO GRIESHABER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.7|2 Nº 54.880 v.20|2|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BREBBIA de CAVALLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.138. v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GUSTAVO BOUQUET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.116. v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a don PAZ DIAZ y a doña CLEMENTINA ACOSTA para comparecer en el juicio: "Díaz, Patricio Luis s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1966. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.000.— e.15|2-Nº 56.028-v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a doña JUANA PEREZ de CLERICI por el plazo de diez días para que comparezca a tomar intervención en los autos: "Clerici, Alberto Natalio c. Pérez de Clerici, Juana s|Divorcio", bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.200.— e.15|2-Nº 55.950 v.21|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.12|2 Nº 55.388 v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA BOCCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.230 v.22|2|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DE TOMMASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.8|2 Nº 55.071 v.21|2|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOAQUIN SALAZAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.788 v.19|2|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA o GABRIELA APARICIA ESQUIVEL de DE ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1968 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.172 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO VAIMBERG y AIDA VOLKOVINIZER de VAIMBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. —e.12|2 Nº 55.423 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUORIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.8|2 Nº 55.098 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL BERLINSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.923 v.20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON BLANCO y doña CONCEPCION RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.839 v.19|2|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de REBECA FUMBERG de KATZENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.776 v.19|2|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES JEGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.109 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR INSERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.250 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BENITA LAHARGUE de VALIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.217 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.667 v.29|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GARIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1966. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.535 v.28|2|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL IAPOZZUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.534 v.28|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO PARAJON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.12|2 Nº 55.346 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA VARRA de MERCURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.066 v.21|2|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARLOTA DE LAS MERCEDES ALDUNATE de ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.12|2 Nº 55.355 v.23|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES CASTAGNO de COCCOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.749 v.19|2|68

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON RODRIGUEZ LLANES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 55.896-v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAROCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.845 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AUGUSTO STARONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.675 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CYBULSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.577 v.28|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ARON FURMAN y FANNY JUANA KATZ de FURMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.136 v.21|2|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BERTOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.16|2 Nº 56.153 v.20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VACCARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.644 v.28|2|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA MENSI de BASSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.8|2 Nº 55.064 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS BADINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.12|2-Nº 55.362-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALVADOR PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.12|2-Nº 55.358-v.23|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CHASKEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.198 v.22|2|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.180 v.22|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO DI CARLO y doña EMILIA MOAVRO de DI CARLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967. — Leonardo A. Parissi, secretario
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.815 v.19|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GRIPPO de GALOFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1967. — Leonardo A. Parissi, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.814 v.19|2|68

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AGUSTIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.265 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO PANDELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Angel L. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 55.913-v.1º|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 15 días a ALBERTO RAMIREZ y PERLA CAPASSO para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Ramírez, Analía Marcela, s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000. — e.14|2 Nº 55.698 v.20|2|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ISABEL POTENTI de GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. — e.12|2-Nº 55.386-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE OPPEDISANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.262 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.984 v.20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS NOEJOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1967 — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.806 v.19|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RITSCHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 54.782-v.19|2|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GODYNIA de STOCKY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.16|2 Nº 56.127 v.20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ARANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.12|2-Nº 55.458-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SCOVINO de CINELLO, JUANA CINELLO de SORMANI, PEDRO SCARLATO, LUISA CINELLO de SCARLATO, FRANCISCO CINELLO y JOSE SORMANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600.— e.12|2-Nº 55.369-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ADAN AUER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.160 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA MUÑOZ de FILIPPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.161 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR AMALFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre seis de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e. 8|2 Nº 55.128 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN VICTORIO JOSE GENTILESCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.151 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL SCHVARTZ o PASCUAL SCHWARTZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.920 v.20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA COSIMINA FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.6|2-Nº 54.823-v.19|2|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NELIDA PERRANDO de GONZALEZ IRAMAIN y JULIO GONZALEZ IRAMAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 3.600 e.16|2 Nº 56.117 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CHISARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.642 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORISCHE GUGLIELMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.12|2-Nº 55.338-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO RIOPA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.187 v.22|2|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.162 v.4|3|68

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE FERDINANDO BAUMLER; CARLOS ENRIQUE FERNANDO BAUMLER; CARLOS ENRIQUE BAUMLER o CARLOS BAUMLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.600. — e.14|2 Nº 55.860 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA GONZALEZ de BAGNERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.13|2. — Nº 55.589 v.28|2|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— .12|2-Nº 55.400-v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINA PELLEGRINO de SCHULZ y de RICART. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.12|2-Nº 55.405-v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALNA MINGRONE de MARTINEZ o MARTINEZ INGLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.12|2-Nº 55.399-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CACCIATORE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.166 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil número Catorce, Secretaría número Veintisiete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO ISOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1964. — Raúl F. Frías, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.934 v.20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARTINI y ANNICA ACCARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 54.787-v.19|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 54.752-v.19|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DONATA LANCELLOTTI de FUMAROLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 54.753-v.19|2|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.177 v.4|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CARMELLI de MICHELONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.16|2 Nº 56.189 v.20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC RYNSKI WINOGORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 25 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 56.012-v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION o CONCEPCION LOPEZ de GOMEZ y de JOSE GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.832 v.29|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TITO BERTOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.830 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MERCANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.168 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SZULIM DAVID GURFINKIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 1º de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.056 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil N. 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PUAN ANTONIO HUMBERTO FARACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.932 v.20|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA APS — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.956-v.1º|3|68

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CATALINA GALLINO de ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.086 v.4|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número dieciséis, Secretaría treintidós, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIL RODRIGUEZ y ESPERANZA o ESPERANZA AMERICA PALOMERO de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.200.— e.12|2-Nº 55.393-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARQUEZ de GARAVAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.276 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 55.017-v.21|2|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos de ANTONIO FIGUEIREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 5· 881 v.20|2|68

Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMA PIAGGIO o MARIA EMMA PIAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 54.770-v.19|2|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO MACCARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.16|2 Nº 56.078 v.20|2|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA VAAMONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 5 de diciembre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.883-v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CIPOLLA de PANZITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.15|2-Nº 56.029-v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CICCONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero siete de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.898-v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA MIGUEZ de DOPACIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.817 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA QUINTAS CENDRON viuda de CABO o MARIA QUINTAS viuda de CABO o MARIA QUINTAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.665 v.29|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ALBERTO TEPER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.247 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SALVADOR RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 55.038-v.21|2|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE CORVAIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 54.779-v.19|2|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Julián Carneiro a cargo del Juzgado N 17, Secretaría Nº 34, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO LUCIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200.— e.8|2-Nº 55.010-v.21|2|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA MARIA PIGNANELLI de COMERCI o ALBINA PIGNANELLI de COMERCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200 e.16|2 Nº 56.077 v.4|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BAO de TEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. — e.14|2 Nº 55.856 v.29|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LUIS TORRONTEGUI y de doña JUSTINA CATALINA GARAVANO de TORRONTEGUI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.600.— e.8|2-Nº 55.153-v.21|2|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINDOLFO AGUSTIN DOZO LEBEAUD y de doña MARIA NATALIA DOMINGUEZ de DOZO LEBEAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200.— e.15|2 Nº 56.037 v.13|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CHRESTIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.090 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOEL DAVID KUPERMAN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.282 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JUANA GRAMPA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 2.400.— e.8|2-Nº 55.101-v.21|2|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JENTA BORENSTEIN de BURSZTEIN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 28 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.972 v.20|2|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ELIZARDO BARLETT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 2.800 e.7|2 Nº 54.894 v.20|2|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ROMAY de MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.155 v.4|3|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL DAMBOLENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.15|2 Nº 55.914 v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN del RIO o JOAQUIN del RIO del CAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Enrique Conte Mac Donald, secretario.
$ 2.800 e.12|2 Nº 55.481 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR LORENZO COPELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.12|2 Nº 55.372 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA CATALDO de ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.275 v.22|2|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LOTITTO y|o LOTITO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 55.141-v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LEVRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Enrique Conte Mac. Donell, secretario.
$ 2.800 e.8|2 Nº 55.033 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGLE PAGANI de VANNICOLA; ALFREDO VANNICOLA y RAIMUNDO VANNICOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200 e.7|2 Nº 54.979 v.20|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ESTER IBARF DE RIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.748 v.19|2|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL TEJERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. — e.14|2 Nº 55.838 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL EDUARDO CALAYO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.196 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL FERNANDEZ GUERRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.8|2 Nº 55.094 v.21|2|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ASUNCION CRISTINA CARUSO de LOSARDO por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 noviembre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 55.014-v.21|2|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MICAELA RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.8|2 Nº 55.068 v.21|2|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE AULICINO Publíquese por 0 días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 54.969 v.20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARIO MAFFIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.824 v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LAZARO DUDELZAK y AIDA GIBEL de DUDELZAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1967. — Julio P Gerez, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.857 v.19|2|68

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TUBA BERCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.115 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO PEDRO PABLO MONTERA o BENEDICTO MONTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 540 e.16|2 Nº 56.157 v.20|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GALITIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.199 v.4|3|68

Juzgad Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BOADO y ASUNCION CARRASCO de BOADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.746 v.19|2|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE ROHDE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.840 v.19|2|68

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MALTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.15|2 Nº 56.008 v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVELINA o AVELINA DELLA SANTA de GIACOMELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.15|2 Nº 56.004 v.1°|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don LUIS DI TOMMASO y de ANTONIO o ANTONINO DI TOMMASO. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.15|2 Nº 55.975 v.19|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don WOLF KACENELENBOGEN o VOLF o JACOBO KACENELENBOIGEN. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200 e.12|2 Nº 55.339 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO DEMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario
$ 2.400 e.12|2 Nº 55.461 v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días e herederos y acreedores de ROSARIO CABRERA de MEIJIDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.8|2 Nº 54.996 v.21|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS BATISTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 54.884 v.20|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BOSSIO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.831 v.19|2|68

Nº 24

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 48, intima por cinco días a TALLERES NAVALES MAGALLANES, SOC. DE RESP. LTDA. y EL CANO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES el pago de doscientos millones de cruceiros en concepto de capital, con más seiscientos ochenta mil cruceiros en concepto de costas y doscientos veinte mil cruceiros por tasa judicial, reclamados en autos "Exhorto del Sr. Juez de Brasil Dr. Soares Gomes en autos Banco Do Brasil S. A. c|Talleres Navales Magallanes S. R. L. y Magallanes S A. y otros.
Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200.— e.15|2 Nº 56.038 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA, ó ANNA EMMA, ó ANA EMA, ó ANNE, ó ANA BUCHANAN Vda. de FACHMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967 — Nomberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200 e.12|2 Nº 54.745 v.23|2|68

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 9|2|68.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BERNARDO MEYER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.12|2 Nº 55.480 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO PABLO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400 e.12.2 Nº 55.465 v.23|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e.12|2 Nº 55.343 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA HERMINIA SABELLI de CURRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.781 v.19|2|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESPASANDIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e. 16|2 Nº 56.131 v. 20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO BARTOLOME FASCE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e. 16|2 Nº 56.074 v. 20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAGGIONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e. 16|2 Nº 56.130 v. 20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEDESCHI o MARIA YOLANDA TEDESCHI de PEREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e. 16|2 Nº 56.132 v. 20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO o GAETANO MALAPONTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e. 16|2 Nº 56.134 v. 20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GOLIKOFF. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e. 16|2 Nº 56.135 v. 20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ SAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e. 16|2 Nº 56.137 v. 20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FORDWICH WOODRUFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Alberto Alba Pose, secretario.
$ 2.800.— e.14|2 Nº 55.790 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA AURORA GOMEZ de RODES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.182 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRA o GUERRA PANELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.214 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOBIAS BANKIRER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 54.983 v.20|2|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO PAGLILLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e. 16|2 Nº 56.100 v. 20|2|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ALONSO de PENEDO. — Publíquese diez día. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 12|2 Nº 55.406 v. 23|2|68

Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ROBERTO CORSIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.269 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ARDUINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.8|2 Nº 55.152 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIÑAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.8|2 Nº 55.054 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO ARGENTINO VITALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.8|2 Nº 55.030 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEGERTO FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 54.964 v.20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC VAINGURT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 54.890 v.20|2|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILA MULLEADY de BARBERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 54.910 v.20|2|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CATALINA DELLAGUERRA de PALESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.194 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DEL VALLE TRABALON de GONDOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.6|2 Nº 54.755 v.19|2|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTOLENGHI ALDO MAURICIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.140 v.21|2|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOTEL BACHER, publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
720 e. 16|2 Nº 56.079 v. 20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GELONCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400 e. 16|2 Nº 56.214 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA TERESA MAGGI de LOSPINATO y de TERESA BOTTA de MAGGI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.194 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SAPIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e. 16|2 Nº 56.191 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA NATALIA PARAMIDANO de MARINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre veinte de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.192 v. 4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO DA COSTA o DA COSTA CORREIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.14|2-Nº 55.692-v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL DEKMAK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e. 14|2-Nº 55.660-v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.12|2 Nº 55.370 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO MARCIAFAVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.059 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEODOLINDA VANINI de GRABALOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.6|2 Nº 54.841 v.19|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE LAVAGNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.7|2 Nº 54.865 v.20|2|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ESCUDEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720 e. 16|2 Nº 56.151 v. 20|2|68

Juzgado Nacional Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a heherederos y acreedores de ANGEL ALFREDO DE PEON VOLPE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.193 v. 4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO MARTINEZ o LORENZO MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.15|2 Nº 55.912 v.19|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|2-Nº 55.810-v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOTEIO ALEJANDREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.14|2-Nº 55.700-v.29|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL DIEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.226 v.22|2|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA MARIA BUSTOS o BUSTOS de QUIROGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.6|2 Nº 54.810 v.19|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GAZZERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.6|2 Nº 54.737 v.19|2|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORTESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.13|2 Nº 55.602 v.28|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA BALLESTEROS de FARIÑA y de don FRANCISCO FARIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968 — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.13|2 Nº 55.643 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO MANUEL BAFIERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.12|2 Nº 55.392 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PORUBSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.8|2 Nº 55.077 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AGOSTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.8|2 Nº 55.089 v.21|2|68

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CASCIO de VICINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.6|2 Nº 54.791 v.19|2|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

El Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MAGNIN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario
$ 1.200 e. 16|2 Nº 56.091 v. 20|2|68

El Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO LAURENZANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1967. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.200.— e.14|2-Nº 55.846-v.20|2|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por 3 días a JOSE MARIA JANSSENS, para comparecer en juicio "Pittana de Yansenberger María c|Janssens José María s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención a. Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Juan Carlos H. Izetta, secretario
$ 1.080 e. 16|2 Nº 56.233 v. 20|2|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO WOLIGESCHAFFEN. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1966. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ 1.200 e. 16|2 Nº 56.065 v. 22|2|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TRIACA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de Agostoto de 1966. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200.— e.13|2 Nº 55.530 v.19|2|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JESUSA CONDE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1966. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200.— e.13|2 Nº 55.531 v.19|2|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN SKERAITIS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1966. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200.— e.13|2 Nº 55.532 v.19|2|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1966. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200 e.13|2 Nº 55.533 v.19|2|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DOMANICO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1966. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200 e.13|2 Nº 55.537 v.19|2|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta día a herederos y acreedores de JOSE CUBEDDU. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1966. — Juan Carlos H Izetta, secretario.
$ 1.200 e.13|2 Nº 55.536 v.19|2|68

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por seis días a doña FRIDA M. de GOLBERG, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda en el juicio que por desalojo le siguiente Luis Gagliardi y Domingo Raúl Gagliardi, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1967. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800. — e.16|2 Nº 41.887 v.19|2|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 8 y 9|11|67.

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24 hace saber a los señores HECTOR ARTALE, SARA ARTALE y JUAN CARLOS MONTONE, que en los autos que por desalojo le siguen los señores Pedro y Eduardo Botti, se han abierto a prueba los mismos, designándose la audiencia del día 6 del mes de marzo de 1968, a las ocho horas, para que comparezcan las partes a los efectos de producir las pruebas ofrecidas en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 960. — e.16|2 Nº 56.187 v.19|2|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita a EDUARDO BORSANI para que dentro de los cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos "Feresin, Antonio c/Borsani, Eduardo, s/desalojo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200. — e.16|2 Nº 56.087 v.20|2|68

Nº 38

El Sr. Juez Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por tres días a OSCAR ALBERTO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en "Remuñan de Pigini, Zulena c|Ferraro de Chillemi, Matilde y otro s|desalojo" bao apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Eduardo José Coli, secretario
$ 1.440 e.15|2 Nº 55.949 v.19|2|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMMA LOISI de DELFINE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.200. — e.16|2 Nº 56.271 v.22|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de EMILIO A. SPINELLI. — Expte. Nº 14.520. — Fecha de cesación de pagos provisoria: el 28 de noviembre de 1962. Síndico, Manuel Ramón Estévez, Lavalle 1783 3º p. derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 1º de abril, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000 e.13|2 Nº 55.682 v.19|2|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos MINERA ALUMINE S. A. C. I. F. s|quiebra, ha sido designado nuevo Síndico, Jorge Horacio Carnelli, con domicilio en Arias 2052, habiéndose señalado nueva fecha de Junta de Acreedores para el día 15 de marzo de 1968, a las 9 horas.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.200 e.15|2 Nº 55.947 v.21|2|68

Nº 7

Se hace saber por el término de quince días que en los autos "ARFUMET, S. R. L., s/cancelación de documentos", en trámite ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital, S. S. dispuso la cancelación de los siguientes pagarés, suscriptos por Imexport, S. A. a favor de Arfumet, S. R. L.: dos pagarés por $ 33.780 m|n. cada uno, vto. 18|11|66 y 18|12|66, respectivamente; uno por $ 33.802, con vto. 18|1|67, haciéndose constar que el término para formular oposiciones es de 60 días, a partir de la fecha de la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 8.400. — e.16|2 Nº 56.047 v.11|3|68

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES GRAFICAS S.A.C.E.I. la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Luis Hernández González, con domicilio en Paraná 580, 5º piso K, los justificativos de créditos. El 25 de abril de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.800.— e.14|2 Nº 55.650 v.20|2|68

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "SAINT-TROPEZ S.R L. s|Convocatoria", que el día 26 de marzo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.15|2 Nº 55.870 v 21|2|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que se ha decretado la quiebra de LUIS JESUS BLANCO, con negocio de mecánica y reparación en la calle Washington Nº 2665 Capital, habiéndose fijado como fecha provisoria de cesación de pagos, el día 11 de mayo de 1965. — El Síndico designado es Sebastián V. Miranda Naón Ezeyza, con domicilio en Talcahuano Nº 638, 2º piso, dep "F", a quien se intima presentar títulos y créditos dentro del término de treinta días, prohibiéndose asimismo efectuar pagos al fallido y disponer de sus bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados. Fecha de junta de acreedores, día 4 de abril de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 880.— e.13|2-Nº 55.576-v 14|2|68
$ 1.320.— e.15|2-Nº 55.621-v.19|2|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de SCHENA Y SANTI (ASCENSORES UNIVERSAL) S R. L., Expediente 15.758|66. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de agosto de 1966. — Síndico: Oscar José Ramírez, domicilio Lavalle 1447, 2º piso, oficina E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los cuarenta días Señálase el 24 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.200 e.15|2 Nº 56.015 v.21|2|68

Se comunica que ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 10, de la Capital, de doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 20 del Autorizante, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "DOCE DE OCTUBRE. COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", señalándose el día 14 de mayo de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número — Asimismo se ha designado Síndico a Don Carlos Francisco Pozzi, con domicilio en calle Viamonte Nº 1592, piso 10 C, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días de esta publicación
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.600 e.15|2 Nº 55.890 v.21|2|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GREGORIO BLAJ, fecha provisoria de cesación de pagos, el 15 de marzo de 1965, síndico Dr. Luis Corcos, Lavalle 1330, piso 3º, Depto. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, término 20 días. Señálase el día 27 de marzo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados. Aclárase que la junta fijada para el día 6 de octubre de 1965, ha sido postergada para la fecha antes indicada. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 4,200.— e.14|2 Nº 55.788 v.20|2|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber en autos "BISIO JUAN c|AGROMECANICA, S. A. I. C. I. y F., s|ord.", Exp. Nº 17.828 que en los mismos se dispuso cancelar los siguientes pagarés: 1º) Por cincuenta mil pesos librado el 3 de marzo de 1966, fecha de pago. el 3 de agosto de 1966, librador Agromecánica, S. A. I. C. I., tomador Juan Bisio, lugar de pago, Capital Federal. — 2º) Dos pagarés por setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno librados el 3 de marzo de 1966, con vencimiento el 3 de agosto de 1966, librador Agromecánica, S. A. I. C. I. y F., tomador Juan Bisio, lugar de pago, Capital Federal. — Se advierte que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese 15 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 12.600.— e.13|2-Nº 55.541-v.6|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días que se ha decretado la rehabilitación de PEDRO J. LUIS MARY, en autos "Mary Pedro J. Luis, su quiebra".
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 560. — e.16|2 Nº 56.145 v.19|2|68

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber que en los autos "RUSSOMANO OMAR, s/quiebra", se han regulado honorarios: Dr. Ricardo V. Escudero y Procurador Aron Brom, letrado y apoderado acreedor peticionante, pesos 4.000 y 1.400; Escribano Roberto M. Cabral, inventariador, $ 4.000, y contador Juan Alfredo L. Donarini, síndico, pesos 20.000. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 960. — e.16|2 Nº 56.163 v.19|2|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de Primera Instancia Nº 3 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 44 del doctor José María Wathelet, cita por cinco días a ORGAINCO S.R.L. y comparezca en juicio "Banco Industrial de la República Argentina c|Orgainco S. R. L. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese durante cinco días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — José María Wathelet, secretario.

$ 2.200 — e.14|2 Nº 55.683 v.20|2|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a DAMIAN FERNANDEZ ASTRADA para que dentro del término de los cinco días, que sean contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7555 B, y prestar declaración indagatoria, la que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado

La Plata, 1º de febrero de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|2 Nº 796 v.22|2|68

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29 del suscripto, a exhorto recibido del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la ciudad de La Plata, del Dr. Francisco Antonio Ocampo, Secretaría Nº 18 librado en los autos "ANDRES ZAPATERIO & CIA., S. A. c|. LEMOS, OSCAR. s|cobro", por el término de cinco días a los acreedores hipotecarios Dr. Alejandro Barabino, Sras. Agela Rosa Folcini, María Berta Josefina Costadoat de Leconte, María Loustanau, Victoria María Julia Fasola de Hernández y Enrique Samuel Pablo Favier, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos (Arts. 94 y 521 C. P. C.).

Buenos Aires, febrero nueve de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.000.— e.13|2-Nº 55.575-v.19|2|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en el Juicio: BELLO ALFREDO DAMASO s|Suc., Exped. Nº 28157, que el martillero Alfonso Araujo, rematará en la Ciudad de Necochea "Villa Díaz Vélez", Pcia. de Bs. As. — Lunes 26 de febrero (carnaval), de 1968, a las 18 horas, sobre los mismos, los siguientes bienes: 1º) Un lote de terreno ubicado en la calle 8 Nº 4221, mide 12,30 ms. de fte. por 18 ms. de fdo. superf. 221,40 ms2., ad-corpus. Base $ 21.048,66 — 2º) Propiedad ubicada en la Calle 8 Nº 4229. mide 12.30 ms. de fte. por 18 ms. de fdo. superf.: 221.40 ms.2. ad-corpus. Base $ 71.467,33. — El jueves 14 de marzo a las 10,30 hs., en Suipacha Nº 574, pta. baja, Cap. Fed., un lote con todo lo construido y demás mejoras existentes, ubicado en la Sec. 1ra. de las Islas del Delta del Paraná, Jurisd. del Partido del Tigre, que forma parte de la Isla denomin. Las Tres Gracias, con fte. al Río Capitán cancha larga y al Arroyo Tiber que se designa con la letra A, del lote 18 en el plano del Ingeniero Civil Clemente Olivera, con una superf. total libre de camino 1.228,10 ms2., ad-corpus, base $ 26.826.66. — 4º) Domingo 17 de marzo, a las 11 horas, en Temperley, Pcia. Bs. As., sobre los mismos, dos lotes de terreno con fte. a la calle Conscripto Bernardi a la altura del 300 entre las de Almafuerte y Santa María de Oro, designado como lotes de terrenos. Nº 16 mide 8,66 ms. de fte. por 43.52 ms. al S. O. y 43,58 ms. al N.O., superf. 377,14 ms2., ad-corpus, base $ 13.727,33 y lote 17, mide: 8,66 ms. de fte. al N.O. y 54ms. 55 cms. de c|fte. al S.E. por 43.58 ms. al S.O., siendo el costado contrario una línea quebrada que mide desde el fte, al c|fte. 55,81 ms. al N. y luego 12,25 ms. al N.E., o sea una superf. de: 1.659,78 ms2, ad-corpus, ambos de la manzana A, base $ 29.488,66. — 5º) Domingo 24 de marzo, a las 11 horas, sobre la misma, propiedad ubicada en la calle Valle Nº 876|78, Capital Federal, medidas: 8,66 ms. de fte. al N. por 27,93 ms. de fdo. en el costado O. y 28,19 ms. en el del E. y c|fte. 8,67 ms. ad-corpus, base 1.934.666 m$n. — Las ventas son al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todos los inmuebles se entregan libres de ocupantes y el que resultare comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción de la Capital Federal. — — Bs. As., 8 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 12.800. e.13|2. Nº 55.596. v.19|2|68

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4 del doctor Mario N. Figueroa Alcorta, se hace saber por cinco días que en los autos "SCRIVANTI BERTA ELISA y otras c|DUARTE ROLANDO HORACIO s|cobro ejecutivo", que el martillero público Domingo R. A. Ladeda, rematará el día 24 de febrero de 1968 a las 17 horas, sobre la misma, el departamento Nº 2 de la planta baja de la finca Ramón L. Falcón Nº 4144, de la Capital Federal, con su superficie, ochenta y dos metros veintiún decímetros cuadrados y porcentual del 11,60 o|o sobre el total del inmueble, compuesto de dos habitaciones, cocina, baño instalado y dependencias. Libre de ocupantes. Base $ 320.000.— al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Se hace constar que el comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968.

Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 5.000.— e.14|2 Nº 55.506 v.20|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio JURI FELIPE y otro c|NIETO de GERMAN MARIA SOFIA s|división de condominio, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de febrero próximo, a las 15.30 hs., la unidad Nº 13, del 2º piso, del inmueble 25 de Mayo 607|21, Capital, sup. total propia 126,35 ms. cs. — Porcentual 2,52 o|o. — Base $ 500.000.— contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1967.

Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200.— e.14|2 Nº 55.745 v.20|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio: "ROMBOLA ANTONIO y otro c|MANLEY GUILLERMO JOSE y otros s|ejecución hipotecaria" que el martillero Edelmiro S Daneri, rematará el día 20 de febrero de 1968, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la finca construida en la calle Boulevard Lacroze 778, Villa Ballester Pdo. de San Martín, Prov. de Bs. As., edificado en el lote 12A, manzana 90. que mide 7,95 m. de frente al NE sobre B. Lacroze. 6,25 m. en el NE — donde forma martillo 50 m. en el NO— lindando con el lote 11, 24 m. en el Este, lindando con el lote 12B —9,60 m. hacia el NE— siguiendo la medida hacia el SE —8,30 m. hacia el NE— siguiendo la medida hacia el fondo formando un 2do. martillo; 13,40 m. al SE —lindando con el lote 12C y con el lote 15 al 20; 22,50 m. lindando con fondo de los lotes 24 25 y 26, lindando también al NE con fondo del lote 12B; lo que hace una superficie de 696,12 m2. Ad Corpus. Se hace notar que el lote a subastarse es deudor de una servidumbre de paso del lote 12B; también es deudor de una servidumbre de agua que se extrae mediante un equipo moto-bombeador instalado en el lote 12A; a su vez el lote 12B es deudor del lote 12A de una servidumbre de pozo negro. Asimismo se aclara que el lote 12B queda excluido de la subasta. — Cláusula hipotecaria duodécima: En caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado". Base $ 2.320.178 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 9.200 e.13|2 Nº 55.517 v.19|2|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "FRANCISCA ANGEL y otro c|ANDRES HERMINIA MARIA DEL CARMEN y otra S|Ejec. Hipot." que el martillero Osvaldo Arçapalo rematara en 25 de Mayo 311, Capital el martes 20 de febrero, a las 15 horas, la unidad Nº 21, ubicada en el 2º piso de la finca en esta ciudad, calle Sarandí Nº 944 entre las de Estados Unidos y Carlos Calvo. Superficie cubierta propia 83mc 99 y el uso exclusivo de 2 terrazas comunes con superficie total de 38mc47. Porcentual 5,48 %. Se hace constar que el demandado deberá entregar el inmueble desocupado en caso de ejecución. Base $ 1.000.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 % ambas en efectivo. Domicilio martillero: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 5º "H". Tel. 34-3323. de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — L. M. Ambrossioni Bosch, secretario.

$ 4.600 e.13|2 Nº 55.513 v.19|2|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "BARAGLI, ENRIQUE CESAR y otros c|LACHAISE de ESCAPIL, JOSEFA CATALINA, s|ejecución hipotecaria" — Expte. Nº 14.575, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en el Salón de la calle 25 de Mayo 311, Capital, el Viernes 23 de febrero de 1968, a las 15.30, un lote de terreno de campo ubicado en las proximidades de la Est. Villanueva, F. C. R., Ptdo. de Gral. Paz, Prov. de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título aprobado bajo la característica 43-28-64, como lote 352a. con una superficie poligonal de 165 Has. 95 As. 24 Cs., debiendo agregarse la superficie extra-poligonal de 3 Has. 91 As. 35 Cs. o sea un total de 169 Has., 86 As., 59 Cs. — Se revisa por Est. Villanueva. — Se halla explotado por la demandada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 5.300.000. Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 5.000.— e.16|2-Nº 56.083-v.22|2|68

Nº 12

Por orden del Dr. Alberto R. H. Gartland, del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, desempeñado interinamente por el Dr. Guillermo R. Quintana Terán, Secretaría Nº 23, en autos "SERISO, DANTE E. Suc. y otra c|MOLINARI, ROBERTO A. y otro s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Eugenio Santos, rematará en sus oficinas de Iriarte 2525, de Capital, el día 23 de febrero de 1968, a las 16 horas, la finca de la calle Artes, entre sin nombre, hoy Garantías y la Av. Gaona o Camino a Luján por Puente Márquez, Paraje "La Reja", Partido de Moreno, Prov. de Buenos Aires, edificada en dos lotes de terreno Nº 2 y 3, fracción o manzana "M", con una superficie total de 1000 metros cuadrados. La finca se entrega totalmente desocupada de acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo que dice: "Durante la vigencia de esta hipoteca y hasta su total cancelación, los deudores no podrán arrendar total, ni parcialmente la finca gravada, obligándose desde ya en caso de ejecución a entregarla totalmente desocupada y libre de intruso alguno, dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate". Base $ 1.115.483. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 7.200.— e.15|2 Nº 55.917 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "POMBO de CAPOZZO VICENTA c|PRITI, CARLOS FRANCISCO ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 22 de febrero a las 16 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Ciudad, calle Emilio Mitre Nº 426|428, entre las de Pedro Goyena y La Nave y mide s|título: 8 m. de frente al Oeste; 15m80 de fondo en el costado Norte; 16m60 en el del Sud; 8m01 en el contrafrente al Este. Base al contado m$n. 3.028.330. Cláusula 4ª. Contrato Mutuo: El deudor no podrá arrendar ni subalquilar el inmueble hipotecado, en consecuencia en este caso se entrega desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 4.600.— e.15|2 Nº 55.918 v.21|2|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días en el juicio LEPERA de ROMANO TERESA y otro c|GIULIANI ANTONIO, s|cobro hipotecario, que el martillero Antonio Romano rematará el día 17 de marzo de 1968, a las 11 hs. sobre la misma, el inmueble sito en el Pdo. de San Martín. V. Esmeralda, Pcia. de Buenos Aires, calle Anastasio González 1223: lote 7, manzana H. Superficie, 299,98 m2. — Base $ 200.000 m|n. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.600.— e.16|2-Nº 56.120-v.22|2|68

Nº 22

Antonio R. Ballve - Paraguay 1233 - Piso 10º - Capital. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en autos "GENETTI de BOITANO, NELLY ALICIA y otro c|AZARETO o AZZARETTO o AZZARETO, PABLO, s|Cobro de pesos", que el martillero don Antonio R. Ballvé, rematará el día 22 de febrero de 1968, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, cinco lotes de terreno ubicados en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con la base de las 2|3 partes de su valuación fiscal. En la Manzana I: El lote Nº 8, con frente a la calle La Plata entre Roldán y Céspedes, de 10 mts. de frente al S.E. por 16,96 de fondo, superficie 169.50 m2., con la base de $ 17.332 m|n.; el Nº 9, lindero al anterior, calle La Plata esquina Céspedes, con una superficie de 173.59 m2., base $ 24.666 m|n.; y el Nº 10, con frente a la calle Céspedes entre las de La Plata y Pte. Derqui, lindando con el anterior, de 10 mts. de frente al S.O. por 20.36 de fondo, superficie 202.80 m2., base $ 20.000 m|n. — En la Manzana K: el lote Nº 13, con frente a la calle Céspedes entre las de La Plata y Dorrego, de 10 mts. de frente al S.O. por 27.43 de fondo, superficie 275.10 m2., con la base de $ 25.332 m|n.; y el Nº 14, con frente a la calle Céspedes entre las de La Plata y Dorrego, lindando al S.E. con el anterior, de 10 mts. de frente por 27,27 de fondo, superficie 273.50 m2., Base $ 25.332 m|n. Los lotes se encuentran baldíos y desocupados, con excepción del lote Nº 8 de la Manzana I, en el que existe una construcción precaria, y se venden en el estado en que se encuentran. — La venta es al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero nueve de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 9.200.— e.16|2-Nº 56.226-v.22|2|68

Nº 27

Juzgado Civil número 27, Secretaría número 54, hace saber por cinco días en "Boletín Oficial" y "Lex" en el juicio hipotecario EDGARDO GONZALO del CASTILLO WALGER c| JORGE HONORIO TOLOSA BROWN, que el martillero Rufino A. de Elizalde, domicilio Santa Fe 1643, procederá al público remate el miércoles 21 de febrero, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 311, por el régimen Ley Nº 13.512 de propiedad horizontal, de la unidad Nº 3 piso 2º y azotea de la finca Av. Entre Ríos Nros. 465|69 cuyo terreno mide: 7.36 m. de frente al Este por 30.31 m. fondo. Superficie cubierta 135 m.c. 59, semicubierta 12 m.c. 17 y balcones 2 m.c. 56. Superficie total 150 m.c. 32 y en la azotea superficie cubierta 5 m.c. 93, semicubierta 2 m.c. 87 y descubierta 122 m.c. 35. Superficie de azotea 131 m.c. 15. Superficie total 281 m.c. 47. Porcentual 30.90 o|o. Superficies comunes 2º piso: total 29 m.c. 25 y azotea, cubierta y total 26 m.c. 64. Por cláusula 4º de escritura hipotecaria: "...desocupar dentro de los diez días de intimado al efecto, la unidad de que se trata, bajo apercibimiento de solicitarse mandamiento de lanzamiento a efectos de entregar el mismo libre de ocupantes a quien resulte comprador. Títulos y demás condiciones en autos. Base $ .200.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 7.400 e. 13|2 Nº 55.524 v. 19|2|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, comunica por 5 días en el juicio "BISCIONE JOSE y otros c|ROS de GALANTI DOLORES s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 22 de febrero próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad Nº 14. 5º piso. del inmueble Av.

Córdoba 1530|32, Capital, sup. propia 99,21 ms. cs., balcón exclusivo 11,68 mts. porcentual 2,92 o|o. — Según cláusula 5ª del contrato de mutuo la deudora no podrá arrendar, veder, ceder o transferir total o parcialmente el bien hipotecado durante la vigencia del contrato y hasta el momento de su cancelación. Base $ 1 250 000.— contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.200.— e.14|2 Nº 55.747 v.20|2|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en autos "SOTO TOMAS y otros c|WENCKEBACH JORGE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 22 de febrero a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Martínez, calle Sarmiento 210|16 esq. Arenales. Sup. 267 m.c. 72. Base: $ 2.200.175 m n. al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Ocupada por inquilino. Cláusula Quinta: Para el caso de ejecución el deudor deberá entregar el bien gravado libre de inquilinos, ocupantes o intrusos. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 3.800.— e.15|2 Nº 56 011 v.21|2|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA, S. A. contra SANCHEZ RAMON, s|Ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 29 de febrero próximo, a las 16 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: un circulador de aire marca Siam, modelo con botonera Nº 0377 eléc. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 880.— e.16|2-Nº 56.206 v.19|2|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio: RADIO SUIPA CHA S. A. contra DASILVA de BARBARIÑO CATALINA F. y otra. s ejec.', que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de febrero próximo, a las 16 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: Una balanza "Andina", Nº 26.743, de 15 Kg., en perfecto estado, completa. Base pesos 5.391. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968 — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 960 e.16|2 Nº 56.204 v.19|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos "GARCIA NERON A. c|CACACE RICARDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 16.250, comunica por 2 días que el martillero Don Enrique H. Corigliano venderá en subasta pública, en el estado en que se encuentran, el día miércoles 21 de febrero de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle San José 1754, Cap. Fed., donde se exhiben. los sgtes. bienes: 1 Heladera eléctrica familiar marca "Kelko"; 1 Televisor marca "Cleveland", pantalla 53 cms.; 1 Lavarropas marca "Jewel" centrifugado. Sin base. Al contado. Los bienes se entregarán previo pago del precio (Art. 565 Cód. Proc.) Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.680 e.16|2 Nº 56.107 v.19|2|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "ADEGE S. A. c|PEDUTO PASCUAL A., s|ejec. prend.", Exp. Nº 39.079, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 28 de febrero de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Peugeot, modelo 403, año 1957, motor Nº 2109226, patente de la Capital Nº 691.442, año 1966. Base $ 752.516 m n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital y el bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.040 e.16|2 Nº 56.094 v.20|2|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "DEBOR S.C.A. c CORREDOIRA JOSE M. y otros, s|ejec. prenda.". Exp. Nº 39.054, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 28 de febrero 1968, a las 15.15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1957, motor Nº 6012351, serie Nº 00981-4598. patente de la Capital Nº 305370. Base $ 190.755 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160 e.16|2 Nº 56.093 v.20 2|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por tres días. en el juicio "BOXAL LUIS DIONISIO c/JUAN DETITA, s/ejec. prend.". que el martillero Marcelo A. Méndez rematará, el día 20 de febrero de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Aizpurúa 3170, Capital, donde se exhibe, un automóvil Cadillac 1937, motor Nº 3132477, patente Provincia Nº 827918. faltando asiento y respaldo trasero, instalación eléctrica y bujías. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10%, ambas en efectivo. Más informes en autos, o en Tel. 46-9944. Exp. Nº 26.203.
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.920. — e.15|2 Nº 55.880 v.19|2|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "TADDIA, S. A. C. e I. c/ ARMANDO JESUS MARTINEZ y ELDA J. B. de MARTINEZ, s/ej. prenda, Exp. Nº 20.912", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de febrero próximo hora 11.10, rematará, en Constitución 2857, donde se exhibe, un combinado estereofónico Columbia, Nº 3666, modelo 1178. Un televisor Mitchell, 5 botones, mueble madera, funcionando. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.680. — e.15|2 Nº 55.982 v.19|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el Exp. 20.325: "TADDIA, S. A. C. e I. c/ JOSE ATILIO BRINGIOTTI y otro, s/ ej .prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de febrero próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe, un escritorio metálico, 7 cajones, tapa vidrio, 1,40 x 0,90 m, color gris. Un sillón de cuero verde. Un televisor marca Westinghouse Parssons, 5 controles frente, caja metal color caoba. Sin base y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.920. — e.15|2 Nº 55.983 v.19|2|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "ONLY T V, contra ROJAS MUÑOS, ELISA, y otro, sobre ejecución", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 21 de febrero a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe: Un televisor eléctrico marca "Oxford", Nº 2389. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión sión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.
$ 800.— e. 16|2 Nº 56.200 v. 19|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra ARGUELLES OSCAR ANGEL y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 29 de febrero próximo a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Standard Electric Galardón número 309.484 eléc. Base $ 70.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.560.— e.16|2 Nº 56.205 v.20|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S.A. c|GONZALEZ HUGO ANDRES s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 29 de febrero próximo, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: un Televisor marca Philco modelo 4861, Nº 33259, eléc. Base $ 90.800, al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.320.— e.16|2 Nº 56.207 v.20|2|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en los autos: MADISON S.A. F.I.C.I. c|GODOY, ITALO F. s|Ej. Prenda", el martillero don Jorge Lucioni, rematará el 29 de febrero de 1968, a las 9 horas, en Avda. Santa Fe 3882, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat 1100, modelo año 1961, motor número 801630, patente de la Pcia. de Mendoza Nº 10588, chasis Nº 761921, sedan cuatro puertas. Al contado. Base: m$n. 290.250. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800.— e.16|2 Nº 56.220 v.20|2|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "ESTAB. DESCOURS Y CABAUD S.A.I.C. c|AGÜERO LUIS s| Ejec.", Expte. Nº 17283|67, que el martillero Juan Bellini, rematará el 21 de febrero de 1968, hora 15, en la calle Pedro de Mendoza Nº 2147, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: una guillotina manuable de un metro de largo aprox., sin marca; una plegadora manuable, s|número, ni marca visible, de un metro aprox.; una punzonadora a pedal, marca "Y2"; una agujereadora para madera c|mesa visible, s|marca y una morsa de banco Nº 7. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. — Bs. Aires, febrero 13 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.600.— e.16|2 Nº 56.213 v.19|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "TALLERES MIGUEL ROSELLO S.A.C.I. y F." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Angel Luis Giúdice, los justificativos de créditos. El 28 de marzo de 1968, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 17 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.200 — e.16|2 Nº 56.222 v.22|2|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos caratulados "GOLDIN JULIO s|quiebra", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día viernes 23 de febrero de 1968, a las 16 y 30 horas, en calle Balbastro 2018, donde se exhiben los bienes inventariados en autos consistentes en dos vidrieras con armazón de madera de 4 x 2 mts. aproximadamente 8 puertas desarmadas, artefactos y tubos fluorescentes, roperos, elásticos todo usado y en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.360 e. 16|2 Nº 56.124 v. 19|2|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "EL PINCEL DEL MEDICO HNOS. S. R. L. c|BALBIANO, JUAN s| ejecutivo", que el martillero Luis E. de la Lastra rematará el 23 de febrero, a las 18 hs., en la calle Rivadavia Nº 5712, donde se exhibe, una troquilladora, marca Induma Nº 1256 de la firma Argero S. A. funcionando. Sin base, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200 e. 16|2 Nº 56.146 v. 19|2|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio "ALL MOTOR, S. A. c/ORDOÑEZ MARCOS C., s/ejec. prenda, expediente Nº 17569", que el martillero Juan F. Brardinelli, a propuesta de la parte actora, el día 29 de febrero próximo, hora 11.30, rematará en Cabildo 20, donde se exhibe, un automotor Isard T400, modelo año 1962, 2 puertas, motor número 03—183890, chasis 01—5834, Pat. 1.016.982, de la Prov. de Bs. Aires. Base m$n. 75.500. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.920. — e.15|2 Nº 55.887 v.19|2|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 2 días en el juicio VAN DEN HENDE JOSE c|FERRAZUOLO JORGE A. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 28128, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Mozart 906, de esta Capital, donde se exhibirán los bienes, el día 28 de febrero de 1968, a las 9 hs., los siguientes objetos: Un televisor marca Stromberg Carlson, modelo 23 P Nº 786901; una heladera marca Montegris, modelo Standard Nº 11648, destinados a uso particular, usados, en el estado en que se encuentran. Base $ 45.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado. — Buenos Aires, febrero catorce de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.440 e. 16|2 Nº 56.245 v. 19|2|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 22, de la Cap. Fed., comunica por 3 días, en el juicio "PICCININI ARLIA c/RIVERA ADRIAN L. y otro, s/ej. prendaria", que el martillero Juan G. Tolosa rematará, el día 29|2|1968, a las 17 horas, un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1952, tipo cupé convertible, motor Nº 18092002395, patente número 436394/63, Ciudad Bs. As. El remate se realizará en la calle Cochabamba 2702, Capital. Base $ 106.664 y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.800. — e.15|2 Nº 55.930 v.19|2|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "BALDASSARE HUGO A. D. c|CARRANZA HORACIO J. s|Ejecución prend.", Exp. Nº 25091, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 28 de febrero 1968, a las 16 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Willys, modelo año 1942, motor Nº 441-71143. patente de la Capital Nº 727471, año 1966. Base $ 90.500 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.680 e. 16|2 Nº 56.092 v. 20|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "CASBAS FINANCIERA S. C. por ACC., contra TINEDO, JORGE, sobre ejecución prenda", que el martillero Nicolás A Pelieriti rematará en Humahuaca 4376, donde se exhiben, el 29 de febrero a las 11 horas, una heladera eléctrica comercial, tipo carnicera, gabinete metálico blanco, marca "Siam", mod. TA-114, número 125870; una sierra circular tipo carnicera, con mesada de mármol, marca "Fundymec", mod. Standard, Nº A-0125, sin motor, y 1 balanza de colgar, tipo reloj, de hasta 30 kg., marca "Jucar", mod. Standard, Nº 12533|J. Base: $ 21.500.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.280.— e. 16|2 Nº 56.185 v. 20|2|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A., contra BOLO, CIRO C., sobre ejec. prend.", Exp. Nº 25839, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 28 de febrero 1968, a las 15,30 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Fiat modelo 600E, año 1967, motor Nº 2427705, chasis Nº 2130109, título de la Propiedad del Automotor Nº C085998. Base: $ 180.632.— m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.680.— e. 16|2 6º 56.095 v. 20|2|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A., contra MURAVNIK, ARON, sobre ejec. prend.", Exp. número 24679, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 28 de febrero a las 15,45 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Mercury, modelo año 1961, coupé 2 puertas, motor Nº 1E57V-503027, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1069-294. Base m$n. 695.757.— al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. En autos informó la Aduana que el automotor está nacionalizado.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.920.— e. 16|2 Nº 56.096 v. 20|2|68

JUDICIAL. — Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, en los autos "SOTNIK, INES c/BIONDI, ARTURO y otro, s/ ejecución prendaria, expediente número 25623", que el martillero Juan Manuel Durañona rematará, el día 28 de febrero de 1968, a las 15 horas, en la calle Las Heras 3027, de esta ciudad, donde se exhibe, un automotor marca Estanciera IKA, 1958, motor 6.015.078, serie 5.261.691, patente de la Provincia de Buenos Aires 323-527, en el estado en que se encuentra. Base $ 149.786. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.040. — e.15|2 Nº 56.002 v.19|2|68